- DOCUMENTOS DE EQUIPOS Y ACTAS DE VECINDAD

DOCUEMNTOS DE EQUIPOS

Consorcio CCA
Parques
Interventoría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2023**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482023000394682-8

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
830116807	7	PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
DG 16 96 G 85 FONTIBON	4926260	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
830008623	6	AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS SAS NIVEL 1	26	0261

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
45547490	CABRERA MACIAS ERIKA PATRICIA

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	14004	No. 116575013535381	2023 - 07 - 01	No. EIFL004955	2023 - 06 - 23

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
CNHI INTERNATIONAL SA	LUGANO	767

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RIVA PARADISO 14- LUGANO	soporteclientes.cnhice@fineasy.com

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
2351056825	2023 - 05 - 31	249	1	741	11	MAERSK COLOMBIA S.A	

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429510000	XX	XX	C102	XX	XXXX	XX	249	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	767	2,982.09	2,982.09	YY	12	1	u	1.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
	X	XXXXXXXXXX

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 5.00	98	99	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO 206159623. Operador economico: OE0346. Pedido Tramite: MQ414. Declaracion(1-12). NOS ACOGEMOS AL DECRETO 0925 DEL 09-MAYO DEL 2013, NOS ACOGEMOS A LA RESOLUCION 057 DEL 13 DE ABRIL DE 2015, MERCANCIA NUEVA//CON PARTES Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACION Y NORMAL FUNCIONAMIENTO. NOS ACOGEMOS A LA RESOLUCIÓN 46 DE 2019 ARTÍCULO 124 NUMERO 4.1. Cant (1) UNIDAD Producto: MINICARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS. Marca: CASE. Modelo: SR175B. Referencia: SR175B. Serial: NPM428990. Uso o destino: EQUIPO ESPECIAL PARA REALIZAR MOVIMIENTO DE TIERRA EN OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCION. VEHICLE NUMBER: 0059909976, REFERENCIA SEGÚN FRA: SR175B, S/N CHASIS: JAFSR175LPM428990, S/N MOTOR: 779242H, MODELO MOTOR: 404D-22T, MARCA MOTOR: PERKINS, COLOR: NARANJA, AÑO FA(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482023000394682 133. Feha: 2023 07 07

134. Levante No. 482023000345913	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2023 - 07 - 07		

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $

0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92482302336975
Fecha presentación 2023-07-07 12:45:45
Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2023-07-07 12:46:11

20231732517418

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : **482023000394682-8**
Subpartida : **8429510000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

BRICA: 2023, AÑO MODELO: 2024 Po: ESTADOS UNIDOS (US) //XXXX

Rastrack S.A.S.
Administración Satelital de Vehículos

CERTIFICACIÓN

RASTRACK S.A.S. con NIT 830.126.626-3 certifica que la empresa FINANCIAMOS SU MAQUINA S A S con identificación No. 900761625, posee un dispositivo de Monitoreo y Localización 4G en la máquina relacionada a continuación:

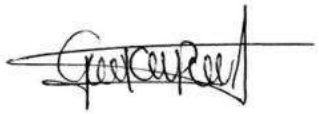
CHASSIS	CLASE	MARCA	MOTOR	SERIAL GPS
JAFSR175LPM428990	MINICARGADOR	CASE	779242H	865413051693512

CHASSIS	INSTALACION	IMEI GPS	TIPO DE DISPOSITIVO	ORIGEN DEL GPS
JAFSR175LPM428990	Instalada 21-03-2024	865413051693512	4G	IMPORTADO

Estimado Cliente: para efectos de movilización de maquinaria amarilla, recuerde validar antes de iniciar el viaje, que su equipo de monitoreo se encuentra reportando y que su máquina cuente con la placa de identificación de monitoreo Rastrack.

Se expide el día jueves 22 de mayo de 2025

Cordialmente,



Gina Pérez
Servicio al cliente
Rastrack S.A.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 129149

No. DE REGISTRO
MC853390

MARCA
CASE

LINEA
SR175B

AÑO MODELO
2024

TIPO DE MAQUINARIA
CONSTRUCCION

CLASE
MINICARGADOR

No. SERIE
NPM428990

COLOR(ES)
NARANJA

No. MOTOR
779242H

RODAJE
NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO
2983 Kg

ALTO
1970 mm

ANCHO
1680 mm

LARGO
3538 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
PROMOTORA CONCAPITAL S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900.633.869

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN



LIMITACIONES A LA PROPIEDAD
PRENDA-FINANCIAMOS SU MAQUINA SAS

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
20-03-2024	20-03-2024	******
ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482023000394682	07/07/2023

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000057991

Servicios Integrales 61733.7.0-1 06/22

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO \| MES \| DIA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DIA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DIA)
2025-06-26	2025-06-27	2026-06-26

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4308006936022000	SZN814	CARGA O MIXTO	PUBLICO	11051	2011

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	DAEWOO	K4DEF	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
DE12TIS008202CA	KL3K4DEF1BK000614	KL3K4DEF1BK000614	16.57

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TORRES TORRES, RONAL ALFONSO	3126802397	CC	9299912	POPAYAN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1061500	$ 551900	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 1615800

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

V1GTL400

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 178729198

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA CORDIALIDAD SAS

NIT: 901078150

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-051-001

Fecha de expedición: 2025/01/14

Fecha de vencimiento: 2026/01/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SZN814	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	DAEWOO	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	11051	**NRO. MOTOR:**	DE12TIS008202CA
NRO. CHASIS:	KL3K4DEF1BK000614	**VIN:**	KL3K4DEF1BK000614
LÍNEA:	K4DEF		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: RONAL A. TORRES T.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ROSA NELLY ZULUAGA GOMEZ

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031934341

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SZN814	DAEWOO	K4DEF	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
11.051	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16565

NÚMERO DE MOTOR
DE12TIS008202CA

REG
N

VIN
KL3K4DEF1BK000614

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
KL3K4DEF1BK000614

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
TORRES TORRES RONAL ALFONSO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 9299912

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
335

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882011000014207-6

VE
I

FECHA IMPORT.
28/02/2011

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
29/04/2011	01/06/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

COSMOCOLOR-LT-23

LT07002963991

Powered by CamScanner

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=H6QCFyhHZ1CEo5Ll5NMPHw==

Oficio **EPA-OFI-010224-2024**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de diciembre de 2024

Señor(a)
WENDY JHOJANA PAJARO BELLO
Representante Legal
TRANSPORTE E INVERSIONES RYC S.A.S.
E-mail: administracion@transportes-ryc.com
Cartagena

Asunto: PIN TRANSPORTADOR SZN 814

Cordial saludo,

Por medio de la presente se expide el correspondiente PIN TRANSPORTADOR para ejecutar su labor de transporte de residuos de la construcción y demolición para el vehículo de placa SZN 814, respondiendo a la solicitud radicada con el código EXT-AMC-24-0155460.

Tener en cuenta que no se deberá realizar ningún servicio de transporte de RCD si el Generador no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental.

El PIN deberá ser impreso en impresora Láser y contar con buena resolución de imagen para que pueda ser leído el Código QR. Además, deberá estar siempre en un lugar visible junto con el oficio de notificación.

Atentamente,

JAVIER ALFONSO PINEDA LOPEZ
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible – EPA
Revisó: Leydy Torres Gil – Profesional Especializado Vertimientos - RCD
Proyectó: C. Torres – Asesora Externa STDS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=H6QCFyhHZ1CEo5Ll5NMPHw==

PIN TRANSPORTADOR: 2-556-005

DATOS DEL TRANSPORTADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT
NÚMERO	9016910786
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTE E INVERSIONES RYC SAS.

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	SZN 814
LUGAR DE EXPEDICIÓN	FUNZA
MODELO	2011
CAPACIDAD	16565 Kg
FECHA DE VENCIMIENTO	02 de diciembre de 2025

Este PIN se expide el 02 de diciembre de 2024 en la ciudad de Cartagena de Indias, siguiendo los requerimientos establecidos en la resolución 658 de 2019.

V. B. Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible

Se le solicita a todas las autoridades consultar el código QR del documento y verificar que la información mostrada coincida con la del PIN TRANSPORTADOR expedido.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC (AÑO \| MES \| DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)
2025-05-11	2025-05-12	2026-05-11

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
14289413465040	UFT289	CARGA O MIXTO	PUBLICO	7200	2004

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	CHEVROLET	PLATON

LINEA VEHICUL: KODIAK

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
9SZ15894	9GDV7H4C44B470104		16.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOPEZ TABARES, ARIANNIS YARITH	3183148097	CC	40940197	CHOCONTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1061500	$ 551900	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1615500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8.77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encontrará disponible a través de las páginas www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos y www.segurosdevidadelestado.com/pages/ProteccionDatos para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dada, a través de la dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@segurosdelestado.com

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecutar los contratos que celebre **SEGUROS DEL ESTADO** con sus terceros encargados; controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos, enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos o servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que **SEGUROS DEL ESTADO** tenga convenio o alianzas comerciales, en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de **SEGUROS DEL ESTADO** como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se definan en la política de protección de datos personales de **SEGUROS DEL ESTADO** y sus actualizaciones.

Topes de cobertura gastos médicos
1 Para las siguientes tarifas: 108, 116, 120, 148, 150,711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910,920. Decreto 2644 de 2022.
2 Para las demás tarifas no citadas en (1).

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181290802

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOVIAL DEL CARIBE

NIT: 901228586

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-093

Fecha de expedición: 2025/05/19

Fecha de vencimiento: 2026/05/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UFT289

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2004

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7200

NRO. MOTOR: 9SZ15894

NRO. CHASIS: 9GDV7H4C44B470104

VIN:

LÍNEA: KODIAK

COLOR: BLANCO ARCO BICAPA

NOMBRE PROPIETARIO: ARIANNIS Y. LOPEZ T.

FIRMA DEL RESPONSABLE

GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021305623

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UFT289	CHEVROLET	KODIAK	2004

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.200	BLANCO ARCO BICAPA	PUBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD kg/pSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16000/2

NÚMERO DE MOTOR
9SZ15894

REG
N

VIN

NÚMERO DE SERIE
9GDV7H4C44B470104

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9GDV7H4C44B470104

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LOPEZ TABARES ARIANNIS YARITH

IDENTIFICACIÓN
C.C. 40940197

Powered by CamScanner

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0



DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
40200344553100

I/E
I

FECHA IMPORT.
12/10/2003

PUERTAS
2

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
20/11/2003

FECHA EXP. LIC. TTO
07/10/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA

LT03000935967

Powered by CamScanner

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=V4B0cWX+yvkH3ywmZha65Q==

Oficio **EPA-OFI-003982-2025**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 27 de junio de 2025

Señores
ELIAS MANUEL HERNANDEZ GARZON
E-mail: contabilidad@transportes-ryc.com

Asunto: **PIN TRANSPORTADOR UFT 289 – RESPUESTA EXT-AMC-25-0078092**
Cordial saludo,
Por medio de la presente se expide PIN TRANSPORTADOR para ejecutar labor de transporte de residuos de construcción y demolición RCD para el vehículo de placa **UFT 289**, respondiendo a la solicitud radicada con el código **EXT-AMC-25-0078092**

Tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. No se deberá realizar ningún servicio de transporte de RCD si el Generador no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental.
2. El transportador deberá cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.
3. El transportador deberá contar con las herramientas, equipos necesarios o kit de limpieza.
4. La entrega de los RCD recolectados y transportados deberá ser en los sitios autorizados y registrados ante EPA Cartagena y/o autoridad ambiental competente, como sitio de aprovechamiento o disposición final de RCD.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones aplicables, contenidas en la Resolución 472 de 2017 expedida por el MADS modificada por la Resolución 1257 de 2021 y la Resolución 658 de 2019 modificada parcialmente mediante Resolución 112 de 2020.
6. Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.

El PIN deberá ser impreso en impresora Láser y contar con buena resolución de imagen para que pueda ser leído el Código QR. Además, deberá estar siempre en un lugar visible junto con el oficio de notificación.

Atentamente,

Javier Alfonso Pineda López
Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible – EPA

Revisó: L. Torres – Profesional Especializado área de vertimientos
Proyectó: P. Diaz – Asesor Externa

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=V4B0cWX+yvkH3ywmZha65Q==

PIN TRANSPORTADOR: 2-680-001

DATOS DEL TRANSPORTADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cedula
NÚMERO	77096178
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ELIAS MANUEL HERNANDEZ GARZON

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	UFT 289
LUGAR DE EXPEDICIÓN	CHOCONTA - CUNDINAMARCA
MODELO	2004
CAPACIDAD	16000 KG
FECHA DE VENCIMIENTO	27 de junio de 2026

Este PIN se expide el 27 de junio de 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias, siguiendo los requerimientos establecidos en la resolución 658 de 2019.

V. B. Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible

Se le solicita a todas las autoridades consultar el código QR del documento y verificar que la información mostrada coincida con la del PIN TRANSPORTADOR expedido.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCIÓN Nº 0226
10 MAR 2016
"Mediante la cual se modifica una licencia ambiental, se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas, Aprovechamiento Forestal Único y se dictan otras disposiciones"

El Subdirector de Gestión Ambiental encargado de las funciones de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE- en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2016

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0300 del 4 de mayo de 2004, se otorgó licencia ambiental a la sociedad Álvarez Cabarcas Ltda, con Nit 806.003.066-3 para el desarrollo de un proyecto minero en un área de 25 hectáreas al interior de la finca Tordecillas localizada en el municipio de Turbaco.

Que mediante Resolución No 833 del 10 de octubre de 2006, se modificó licencia ambiental a la sociedad Álvarez Cabarcas Ltda, con Nit 806.003.066-3, otorgada mediante la Resolución No 0300 del 4 de mayo de 2004, dentro de la concesión minera Nº 18467 en el sentido de colocar una planta trituradora para el beneficio del material y ampliar su área de explotación de 25 a 40 hectáreas.

Que a través de escrito radicado bajo el No 1461 del 10 de marzo de 2015, la sociedad Álvarez Cabarcas Ltda, con Nit 806.003.066-3 por intermedio de su representa legal el señor Juan Carlos Álvarez Cabarca, solicitó a esta Corporación la modificación del la licencia ambiental otorgada a la concesión minera Nº 18467, para incluir los permisos de: Aprovechamiento forestal único y emisiones atmosféricas.

Que mediante memorando de fecha 20 de abril de 2015, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que procedieran a liquidar los costos por los servicios de evaluación del complemento del estudio del impacto ambiental para la modificación de la licencia ambiental correspondiente al título minero Nº 18467, ubicado en el municipio de Turbaco.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en la ley 633 de 2000 y en la Resolución No. 747 de 2004, liquidó los costos por evaluación del proyecto, tasándolos en la suma de dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos quince Pesos ($2.198.415, oo).

Que de acuerdo al artículo 2.2.2.3.7.2 Decreto 1076 de 2015 mediante oficio No 01905 del 22 de abril de 2015, se requirió al solicitante, para que completara la información, es así que por escrito radicado bajo el No 4221 del 2 de julio de 2015, la sociedad solicitante allegó la información requerida.

Que por Auto No 0283 del 17 de julio de 2015, se ordenó el inicio al trámite modificatorio de licencia ambiental y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que emitieran el Concepto Técnico de rigor.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el Concepto Técnico No. 078 del 9 de marzo del 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el Concepto Técnico entre sus apartes señala lo siguiente:

"(...)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCIÓN N°
(11 MAR 2016)
"Mediante la cual se modifica una licencia ambiental, se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas, Aprovechamiento Forestal Único y se dictan otras disposiciones"

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Actualmente la complementación del estudio de Impacto Ambiental, se presenta con el objeto de Modificar nuevamente la licencia ambiental para ampliar el área de la licencia ambiental y dar cumplimiento a un requerimiento de la Agencia Nacional de Minería, en el sentido que la totalidad del título minero es decir las 424 Ha + 2.396 M2, debe estar respaldo por una licencia ambiental.

La ampliación del área de la licencia ambiental por parte de la sociedad Álvarez Cabarcas Ltda, arrojo como resultado la restricción de dos áreas para realizar actividades mineras que suman un total de 224.31 hectáreas, es decir el 52,87% del título minero por estar dedicadas a actividades recreativas, turísticas, comerciales, agropecuarias entre otras al interior del título minero. En este orden de ideas la modificación consiste en ampliar 159,92, puesto que 40 hectáreas ya tienen licencia ambiental

La modificación de la actual licencia ambiental conlleva a tramitar e incluir el permiso de emisiones atmosféricas, la autorización de aprovechamiento forestal e incluir dentro del componente social, los aspectos arqueológicos del área a intervenir.

2.1. Localización

La concesión minera 18467 para la explotación de materiales de construcción, caliza y zahorra, está localizado en el departamento de Bolívar, en el municipio de Turbaco, sector Tordecillas – La Cumbre, sobre un costado de la carretera Troncal de Occidente que conduce de Cartagena a Turbaco, a la altura del Km 4.3.,

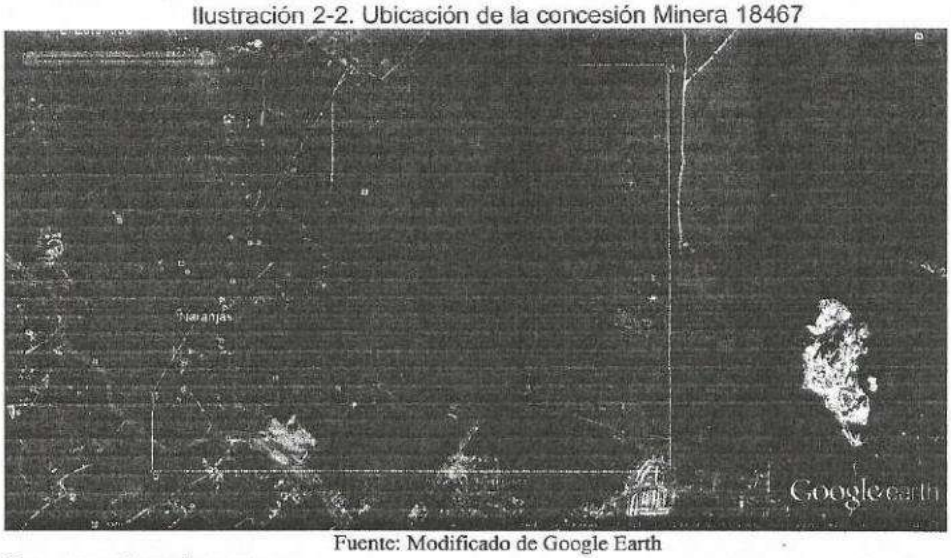
Ilustración 2-1. Localización de la concesión Minera 18467



Fuente: Modificado de Google Earth

El área del contrato de concesión minera No. 18467, de acuerdo al certificado de registro minero esta tiene vigencia hasta enero 12 de 2035, otorgada por la gobernación del departamento de Bolívar para el desarrollo del proyecto por un área de 424 Ha + 2.395 M2.

Ilustración 2-2. Ubicación de la concesión Minera 18467



Fuente: Modificado de Google Earth

Sus coordenadas son:

Tabla 2-0-1. Coordenadas de la Concesión Minera

Punto Inicial	Coordenada X	Coordenada Y
P.A	1.636.380.00	851.280.00
1	1.636.380.00	851.500.00
2	1.638.000.00	852.435.31
3	1.638.000.00	854.000.00
4	1.636.000.00	854.000.00
5	1.636.000.00	851.500.00
6	1.636.380.00	851.500.00

Fuente: Autores, 2015

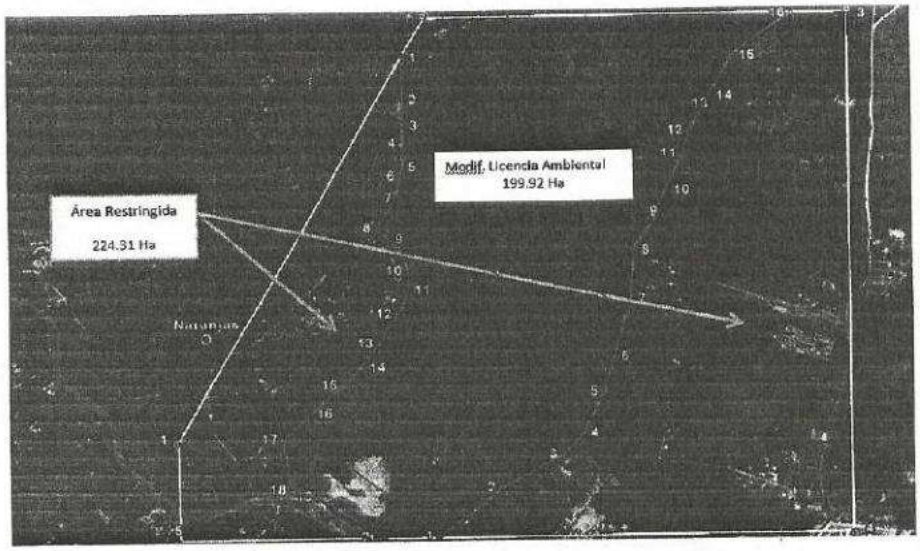
Esta área se localiza en la plancha topográfica 30-II-A, escala 1:25.000 del I.G.A.C.

2.2.- Área de influencia directa (AID)

- Área de influencia

El área de influencia directa se define como el área de las 159,92 Ha., correspondiente al área nueva más las 40 ya licenciadas que suman 199,92 propensas a intervenir dentro de las 424.23 Ha., que tiene la concesión minera, pues el resto ósea 224.31 ha, son restringidas por la misma empresa para la actividad minera.

El uso del suelo dentro del área de influencia directa, ha venido siendo utilizado para mineria, agricultura tradicional de pan coger.



Área de influencia directa (AID)

Tenemos como área de influencia indirecta las áreas de restricción declaradas por la empresa, la vía Troncal del Caribe que pasa por el extremo suroccidental de la concesión minera, las explotaciones que circundan el titulo minero 18467, el casco urbano del municipio de Turbaco.

De igual manera el área de influencia indirecta se extiende hacia varias fincas vecinas, y los carreteables de acceso a la concesión minera

2.3. ASPECTOS DE LA OPERACIÓN MINERA

2.3.1. Parámetros de diseño minero

Se optó por el sistema de explotación a cielo abierto, y se aplicará el método de explotación de tajo abierto, para la realización de la explotación se hacen cortes perpendiculares a la dirección de la explotación por medio de una retroexcavadora donde el material será removido por bancos escalonados hasta el límite de la explotación en profundidad.

Figura 2-1. Método de Explotación



Para la explotación de estos materiales tenemos en cuenta los siguientes parámetros.

Altura de banco: 10 m
Angulo de trabajo : 45 °
Angulo final de minado: 30°
Ancho de berma: 6 metros
Ancho de berma final: 8 metros

Las etapas contempladas en la explotación son las siguientes: preparación, extracción del material, beneficio (trituración y clasificación) cargue y transporte del material.

2.3.2. Descripción de las Operaciones Unitarias

Las etapas contempladas en la explotación son las siguientes: preparación, extracción del material, beneficio, cargue y transporte del material. Las actividades consisten principalmente en:

- ❖ ***La preparación***

Es el descapote del terreno, que inicia con retirar la capa orgánica de suelo con espesor promedio de 10 cms., así como el material vegetal con un Buldózer. Este material será almacenado en un sitio dentro de la cantera, el cual esté protegido de la erosión o arrastre por lluvias y relativamente cerca del sitio de extracción para su posterior utilización en el programa de adecuación de tierras una vez concluya el área explotada por agotamiento del material. El descapote avanzará en el mismo sentido de la explotación.

- ***Extracción, Cargue y Transporte del Material***

De acuerdo a las características geomecánicas del material se utilizará para la extracción y cargue, una excavadora y cargador, cuya capacidad es de 2,4 M^3 y 3 M^3 respectivamente. El transporte se realiza con volquetas de 6 m^3 hasta doble troque de 15 M3 de capacidad, luego el material es transportado hasta el sitio de acopio.

- ***Planta de beneficio***

Se trata de dos zarandas portatiles, una sobre orugas y otra sobre llantas

2.4. PLANEACIÓN MINERA

2.4.1. Alternativas de explotación

Para iniciar los frentes de explotación se tomaran las salientes morfológicas del terreno, apta para la explotación minera atendiendo criterios de localización, vías de acceso, características geológicas y topográficas, reservas, facilidades para el beneficio, tenencia y uso del terreno y aspectos ambientales.

Se debe señalar que en función del conocimiento del depósito y la evolución del proceso detallado de planeación minera, en el futuro se realizará la apertura y operación de nuevas áreas de explotación, considerando de manera previa la formulación de ajustes sobre el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de atender las condiciones específicas presentadas en cada caso.

2.4.2. Instalaciones

Desde hace muchos años se cuenta con una vivienda construida en material en donde funcionará el centro de despacho y vigilancia que con servicios de energía, agua potable y batería sanitaria con pozo séptico.
También existe un contenedor metálico que sirve para guardar herramientas y repuestos de maquinarias y equipos.

2.4.3. Metas propuestas por producción

Las investigaciones preliminares de mercado de esta caliza y los análisis financieros que se han realizado al proyecto, nos indican que la producción anual proyectada para los próximos cinco (5) años es como se aprecia en la siguiente tabla.

Tabla 2-2. Producción proyectada en M3

MATERIAL	2015	2016	2017	2018	2019
CALIZA	18.000	18.000	18.200	18.400	18.600
ZAHORRA	17.000	17.000	17.000	17.000	17.000

Fuente: Autores 2015

La estimación de reservas minerales es de 40.000.000 de toneladas

2.5. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ESTÉRILES Y DEMAS RESIDUOS

Teniendo en cuenta que la labor de explotación del yacimiento solo generará pequeños volúmenes de material estéril y este será utilizado en su totalidad para la adecuación morfológica contemplada en el plan de manejo ambiental, no será necesario la construcción de lugares de disposición (escombrera o similares), en los alrededores del yacimiento.

Para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos se contrató el servicio de la empresa Bioger S.A. E.S.P.

2.6. FUENTES Y REQUERIMIENTO DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE

La fuente de energía es eléctrica, el servicio lo proporciona Electrocaribe S.A. E.S.P. En cuanto a combustibles (gasolina y A.C.P.M), estos serán utilizados para el abastecimiento de la maquinaria pesada a utilizarse en la explotación minera y será suministrado por la empresa CIMACO S.A.S.,

2.7. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

El personal requerido para la ejecutar el proyecto es de cuatro personas

2.8. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Tabla 2-0-3. Equipos

Equipos
Buldózer Marca CAT D6H
Cargador sobre llantas Volvo
Zaranda sobre orugas Power Screen Warrior
Zaranda sobre llantas Power Screen power grid
Motoniveladora Caterpilar 12H
Excavadora hidráulica 345 DLME caterpilar

Fuente: Autores, 2015

3. *ASPECTOS RELEVANTES DEL MEDIO NATURAL DEL ÁREA DE ESTUDIO*

Las mediciones de calidad de aire para partículas suspendidas totales, PST, partículas menores a 10 micras, PM10, en el área de operación de la cantera CIMACO S.A.S, ubicadas en vía Cartagena - Turbaco kilometro 8 sector loma de piedra fincas la cumbre y torrecilla frente a la entrada del colegio la nueva esperanza Turbaco - Bolívar.

Las mediciones, realizadas por ada & co ltda. Durante dieciocho (18) días continuos en dos (2) sitios de medición, del 04 al 22 de diciembre de 2014, para PST y PM10, desarrollados según los requerimientos del interesado, los cuales básicamente corresponden a los procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, según el CFR 40 parte 50.

- *Los puntos o sitios de medición se localizaron así:*

Punto	Ubicación	Coordenadas	
		Planas*	Geográficas
1	F. Transito	1636224.591 N 852069.076 E	10°20'46.24"N 75°25'40.98"O
2	Cimaco	1637685.162 N 853135.724 E	10°21'33.91"N 75°25'6.13"O

*coordenadas origen datum Bogotá magna sirgas.

INTERPRETACIÒN DE RESULTADOS

- *La calidad de aire en la zona de influencia en donde se localizaron los puntos de medición, bajo las condiciones presentadas durante las mediciones, el comportamiento de los resultados indican que hay cumplimiento con los límites máximos permitidos por la resolución 601 de 2006, modificada parcialmente por la resolución 610 de 2010, en cuanto a la Tabla 1 del Artículo 4, donde se restringe aún más el nivel máximo permisible de PM10 y se adiciona el nivel máximo permisible para PM2.5.*

Parámetro	Punto	Concentración promedio ug/m3	Limite permisible ug/m3	
			Anual	Cumple
PST	Punto 1	**42.8**	100	Si
	Punto 2	**52.1**		Si
PM10	Punto 1	**20.2**		Si
	Punto 2	**39.5**		Si

** La concentración para el parámetro PST se toma con el promedio geométrico según artículo 4° de la resolución 601 de 2006 del MAVDT.*

- *En términos generales la calidad de aire de la zona refleja el estado y condición de todas las fuentes de emisión existentes, internas y externas, propias de la actividad de la cantera, vías internas sin pavimentar o en mal estado, moderada actividad vehicular de todo tipo sobre la vía principal y aportes de fenómenos de dispersión atmosféricos de contaminantes emitidos por fuentes lejanas de la región entre otras.*

- *La rosa de vientos indica un comportamiento variado indicando mayor predominancia hacia el Sur y Suroeste.*

Para la toma de la información de campo referente al componente florístico, la metodología estuvo basada inicialmente en revisión de imágenes de satélite del área y de documentación e información ambiental existente del mismo.

Posteriormente se llevaron a cabo tres (3) recorridos rigurosos al interior de las 424,265 Hectáreas que constituyen el área de concesión minera del proyecto; en dichos recorridos se hicieron las observaciones sobre la vegetación y se tomaron los datos relativos a tipos de cobertura y estado actual y el reconocimiento de todas las especies vegetales allí presentes.

4. USO, AFECTACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

El desarrollo de las actividades que se realizarán en la explotación de caliza requiere de aprovechamiento forestal y permiso de emisiones atmosféricas.

4.1. Vertimientos

Para el manejo y control de las aguas residuales domésticas (ARD) en el proyecto, se utilizarán las baterías sanitarias portátiles, las cuales trabajan mediante un sistema en seco, minimizando la utilización de agua.

El mantenimiento y limpieza de las unidades sanitarias la realizará la empresa prestadora del servicio que cuente con los permisos ambientales para ejecutar dicha labor.

Se instalará un baño portátil por cada 5 trabajadores.

4.2. Permiso de emisiones

La sociedad Álvarez Cabarcas Ltda presenta los resultados obtenidos en las mediciones de calidad de aire, realizadas en diciembre de 2014 para partículas totales suspendidas, PST y partículas menores a 10 micras, PM10, relacionadas con las actividades mineras de la concesión minera 18467, ubicado en via Cartagena - Turbaco kilómetro 8 sector loma de piedra fincas la cumbre y torrecilla frente a la entrada del colegio la nueva esperanza Turbaco - Bolívar.

El propósito de las mediciones fue verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 601 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 610 de 2010 en cuanto a la Tabla 1 del Artículo 4, donde se restringe aún más el nivel máximo permisible de PST y se adiciona el nivel máximo permisible para PM2.5.

Las mediciones fueron realizadas por la firma ada & co Ltda., de la ciudad de Bogotá, durante dieciocho (18) días continuos en dos (2) sitios de medición, del 04 al 22 de diciembre de 2014 para PST y PM10, siguiendo la metodología establecida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA), según el CFR 40 parte 50 para Mediciones de calidad de aire para partículas suspendidas en aire ambiente con diámetros aerodinámicos de hasta 10 micras, PM10, según métodos gravimétrico por muestreador de alto volumen para PM10,

Tabla No.4-1. Localización de los puntos o sitios de medición:

Punto	Ubicación	Coordenadas	
		Planas*	Geográficas
1	F. Transito	1636224.591 N 852069.076 E	10°20'46.24"N 75°25'40.98"O
2	Cimaco	1637685.162 N 853135.724 E	10°21'33.91"N 75°25'6.13"O

*coordenadas origen datum Bogotá magna sirgas.

Es de precisar que de esta superficie se excluyen 224.31 hectáreas que son áreas como urbanizaciones, el sector de Matute y Jardín Botánico, entre otros; de igual forma se excluyen 40 Hectáreas correspondientes a la actual área licenciada. En las 159,92 hectáreas restantes objeto de intervención del proyecto se lleva a cabo el inventario forestal mediante el cual se estiman los volúmenes de madera en pié.

Para la ejecución del inventario forestal, la toma de información en campo se complementó con el montaje de siete (7) parcelas de muestreo de la vegetación aprovechable, es decir, para todos los individuos con diámetro a la altura del pecho (D.A.P) mayores o iguales a 10 centímetros.

Para las 159.9 hectáreas restantes objeto de modificación e intervención del proyecto su vegetación actual está representada por los siguientes dos (2) tipos de cobertura: Cobertura de arbustal denso y cobertura de pastos enmalezados o enrastrojados. De igual forma se localizan al interior de las dos coberturas mencionadas pequeñas franjas de cultivos agrícolas de pancoger en combinación con cultivos de frutales.

La cobertura de arbustal denso representa más de 70% del área total de la unidad, conteniendo elementos arbóreos dispersos. Esta formación vegetal presenta intervención selectiva y no ha alterado su estructura original y sus características funcionales.

Mientras los pastos enmalezados se distribuye en aproximadamente el 40 % de los terrenos de estudio y se encuentra conformada fundamentalmente por especies de porte bajo (herbáceas) y mediano porte (rastrojo), predominando el estrato rasante, que se han establecido en forma natural y en las que también desarrolla la actividad de ganadería extensiva.

El inventario forestal se diseñó y ejecutó teniendo en cuenta las características generales de la cobertura vegetal actual del área, en este las 159.9 hectáreas restantes objeto de intervención del proyecto. Con base en esto se determinó escoger una muestra equivalente al 8,7 % de dicha área. La muestra se distribuyó dentro del área en mención en 7 parcelas rectangulares escogidas al azahar de 2 hectáreas cada una, de dimensiones 200 metros x 100 metros.

Para la distribución de las parcelas en la etapa de diseño del inventario se elaboró una rejilla o cuadricula con 80 parcelas de 2 hectáreas cada una, ubicadas sobre un plano del área de 159,9 hectáreas. Una vez se tuvo lista la cuadricula fueron elegidas al azahar diez (7) parcelas, se ubicaron en el terreno y en ellas se tomo la información para todos los individuos arbóreos con D.A.P > 10 centímetros.

En el Anexo No. 3.3, del EIA., se presentan los datos de campo recolectados para cada parcela, cálculos de área basal y volumen para cada fuste. Así mismo se muestra el volumen total obtenido en cada parcela

Conforme a los cálculos, el volumen promedio por parcela correspondiente al muestreo realizado equivale a 6.95 metros cúbicos (m3), estimándose un total de 556,07 metros cúbicos (m3) para las 159,9 hectáreas que conforman el área del proyecto cubierto por vegetación aprovechable.

af

- Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro:

Tabla No.4-2. Resultados PST de cada uno de los días de medición:

PST	Punto 1	Punto 2
Promedio Geométrico, ug / m^3	**42.8**	**52.1**
Valor Mínimo, ug / m^3	22.5	33.7
Valor Máximo, ug / m^3	67.5	84.1
Límite anual, ug / m^3	100	
Límite diario, ug / m^3	300	

Tabla No. 4-3. Resultados PM_{10} de cada uno de los días de medición:

PM_{10}	Punto 1	Punto 2
Promedio Aritmético, ug / m^3	**20.2**	**39.5**
Valor Mínimo, ug / m^3	10.8	24.9
Valor Máximo, ug / m^3	30.0	57.9
Límite anual, ug / m^3	50	
Límite diario, ug / m^3	100	

Interpretación de resultados

- *La calidad de aire en la zona de influencia en donde se localizaron los puntos de medición, bajo las condiciones presentadas durante las mediciones, el comportamiento de los resultados indican que hay cumplimiento con los límites máximos permitidos por la resolución 601 de 2006, modificada parcialmente por la resolución 610 de 2010, en cuanto a la Tabla 1 del Artículo 4, donde se restringe aún más el nivel máximo permisible de PM10 y se adiciona el nivel máximo permisible para PM2.5.*

Tabla No.4-3. Interpretación resultados para PST y PM10

Parámetro	Punto	Concentración promedio ug/m3	Limite permisible ug/m3	
			Anual	Cumple
PST	Punto 1	**42.8**	100	Si
	Punto 2	**52.1**		Si
PM10	Punto 1	**20.2**		Si
	Punto 2	**39.5**		Si

** La concentración para el parámetro PST se toma con el promedio geométrico según artículo 4º de la resolución 601 de 2006 del MAVDT.*

- *En términos generales la calidad de aire de la zona refleja el estado y condición de todas las fuentes de emisión existentes, internas y externas, propias de la actividad de la cantera, vías internas sin pavimentar o en mal estado, moderada actividad vehicular de todo tipo sobre la vía principal y aportes de fenómenos de dispersión atmosféricos de contaminantes emitidos por fuentes lejanas de la región entre otras.*

- *La rosa de vientos indica un comportamiento variado indicando mayor predominancia hacia el Sur y Suroeste.*

4.3. Permiso de aprovechamiento forestal

Se llevaron a cabo tres (3) recorridos rigurosos al interior de las 424,265 Hectáreas que constituyen el área de concesión minera del proyecto. Es de precisar que de esta superficie se excluyen 224.31 hectáreas que son áreas de reserva como urbanizaciones, el sector de Matute y Jardín Botánico, entre otros; de igual forma se excluyen 40 Hectáreas correspondientes a la actual área licenciada. En las 159.9 hectáreas restantes objeto de intervención del proyecto se lleva a cabo el inventario forestal mediante el cual se estiman los volúmenes de madera en pié.

Para la ejecución del inventario forestal, la toma de información en campo se complementó con el montaje de diez (7) parcelas de muestreo de la vegetación aprovechable, es decir, para todos los individuos con diámetro a la altura del pecho (D.A.P) mayores o iguales a 10 centímetros, con el fin de conocer en detalle las densidades de población de individuos de mayor desarrollo dentro del área y estimar las existencias del volumen de madera dentro del mismo. Para ello fue diseñado un formulario de campo donde se consignaron los datos relativos a D.A.P y la altura total de dichos individuos como datos básicos para el cálculo de cada volumen individual y finalmente mediante su sumatoria estimar el volumen de madera en pie.

Para las 159.9 hectáreas restantes objeto de modificación e intervención del proyecto Su vegetación actual está representada por los siguientes dos (2) tipos de cobertura: cobertura de arbustal denso y cobertura de pastos enmalezados o enrastrojados. De igual forma se localizan al interior de las dos coberturas mencionadas pequeñas franjas de cultivos agrícolas de pancoger en combinación con cultivos de frutales.

4.3.1. Inventario Forestal

El inventario forestal se diseñó y ejecutó teniendo en cuenta las características generales de la cobertura vegetal actual del área, en este las 159.9 hectáreas restantes objeto de modificación e intervención del proyecto. Con base en esto se determinó escoger una muestra equivalente al 8,7 % de dicha área.

La muestra se distribuyó dentro del área en mención en 7 parcelas rectangulares escogidas al azahar de 2 hectáreas cada una, de dimensiones 200 metros x 100 metros.

Para la distribución de las parcelas en la etapa de diseño del inventario se elaboró una rejilla o cuadricula con 80 parcelas de 2 hectáreas cada una, ubicadas sobre un plano del área de 159.9 hectáreas.

En el Anexo No. 3.3, de la complementación del EIA., se presentan los datos de campo recolectados para cada parcela, cálculos de área basal y volumen para cada fuste. Así mismo se muestra el volumen total obtenido en cada parcela.

4.3.2. Volumen Estimado de Aprovechamiento

Conforme a los cálculos, el volumen promedio correspondiente al área de 159.9 hectáreas equivale a 556,07 metros cúbicos (m3) y un total de 5.470 árboles por intervenir.

5. EVALUACIÓN AMBIENTAL

5.1. Resultados y conclusiones

Como se pudo observar en los análisis y estudios efectuados durante la construcción de la caracterización ambiental o línea base del proyecto, el área de estudio se encuentra altamente intervenida por las actividades humanas. Allí se encuentran explotaciones mineras, fincas, viviendas campestres, centros recreativos, urbanizaciones entre otras.

Las dinámicas propias de las actividades que sobre ella se adelantan, los cambios en la morfología del paisaje, la alta intervención que presenta la vegetación de la zona, que ha venido transformándose a través de tiempo por tala por los mismos habitantes para adecuar terrenos para la ganadería o fincas de recreo, han hecho que las características del paisaje y las geoformas sufran cambios importantes.

Las geoformas y coberturas originales del terreno han sido acondicionadas a las necesidades e intereses de los propietarios de predios aledaños a la concesión minera. Actualmente, el paisaje predominante corresponde a zonas de pastizales, algunas áreas de vegetación de rastrojo. De esta manera el relieve y la diversidad cromática han sido reducidos a terrenos semiplanos en los que predominan los pastos y árboles con crecimiento aislado o formando grupos.

Se puede concluir entonces que el impacto del paisaje sin el desarrollo del proyecto es de alta magnitud e importancia, hasta el punto en que pasó de ser un paisaje de alta calidad en el que deberían existir elementos naturales ubicados en zonas onduladas, con vegetación natural y drenaje natural, a ser un paisaje de calidad moderada donde se presentan elementos de transición con pastizales, poblaciones rurales y topografía ondulada.

Teniendo en cuenta el grado de afectación y los cambios que ha sufrido la cobertura vegetal es claro que sin el desarrollo del proyecto ya existe un impacto de magnitud e importancia alta.

Finalmente se presentan apenas dos impactos positivos sin la explotación minera, que se refieren a que con su explotación se aumentarán las situaciones de inmigración en las áreas de influencia directa y por ende se dará la presión sobre servicios públicos y sociales de la misma. El otro impacto está el relacionado con las expectativas que se generan con el proyecto frente a inversión social, frente a empleo que pueden ser mal canalizadas por la comunidad y sus organizaciones y puede llegar a generar situaciones de conflicto, de no manejarse con una óptica de resolución de conflictos.

af

Evaluación con proyecto

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se concluye que la mayoría de los impactos relacionados con la ejecución del proyecto minero son negativos en relación a la posible afectación del medio ambiente, estos impactos tienen de una baja a mediana magnitud e importancia. La magnitud global de los impactos, tanto de las actividades mineras como para los componentes ambientales, es negativa en los dos casos. Esto se debe al alto nivel de intervención antrópica que tiene el AID del proyecto y los beneficios que traería la explotación minera frente al mejoramiento de las condiciones ambientales.

Como ya se mencionó, el área de influencia directa del proyecto, se encuentra altamente intervenida por actividades que hacen parte de su dinámica, no generará mayores impactos en el ecosistema y la aplicación de las medidas de manejo pertinentes para el proyecto minero visualizan múltiples ventajas y beneficios. Se prevén grandes impactos en la generación de expectativas frente a la compra de predios, pues varias áreas ya han sido invadidas para explotaciones mineras; el proyecto generará empleos de mano de obra no calificada; sin embargo, la gran mayoría de personal ya se encuentra en la zona y pertenece a la región.

Por otra parte, no se prevé el desplazamiento de habitantes puesto que en el área de influencia directa del proyecto, principalmente en las áreas más promisorias en cuanto a reservas de material no se localizan centros poblados, que se puedan ver afectados por esta actividad.

Finalmente la movilización de equipos, maquinaria y materiales por la vía, genera un impacto potencial negativo porque puede generarse inconformidad por el uso, las incomodidades, los retrasos en la movilidad, que de no manejarse adecuadamente, se pueden convertir en un factor de riesgo para el proyecto, ya que en el área hay tradición de bloqueos a las vías como mecanismo de presión para buscar solución a problemáticas sociales de las veredas de influencia.

Aunque el paisaje del área de influencia del proyecto ha sido fuertemente intervenido por las actividades agropecuarias, mineras, urbanizaciones entre otros, desarrolladas en la zona, es claro que hay actividades como desmonte, explotaciones mineras vecinas que influyen directamente sobre este componente. Para la actividad de desmonte, se presenta un impacto negativo que se genera por remoción de la cobertura vegetal en el área del proyecto afectando además la calidad paisajística.

En el caso de la explotación es claro que hay intervención de geoformas, lo que quiere decir que el impacto es negativo. Sin embargo, dadas las condiciones actuales, la magnitud del impacto se considera baja ya que el diseño planteado contempla la menor intervención posible al terreno y una vez ejecutado el proyecto y revegetalizados los sitios que se requieran, las geoformas intervenidas quedarán concordantes a su entorno.

Tabla 6-4. Área de restricción para la explotación minera

Área de restricción 1 Área 69.05 Ha				
Punto	**Norte**	**Este**	**Latitud**	**Longitud**
1	1.637.833,6	852.360,5	10°21'38,59"	75°25'31,69"
2	1.637.674,8	852.357,1	10°21'33,42"	75°25'31,78"
3	1.637.577,6	852010.62	10°21'30,26"	75°25'31,75"
4	1636191.96	852.357,6	10°21'27,86"	75°25'31,88"
5	1636000.00	852284.95	10°21'26,23"	75°25'31,93"
6	1.637.453,8	852.351,6	10°21'23,83"	75°25'32,06"
7	1.637.311,9	852.327,8	10°21'21,61"	75°25'32,69"
8	1.637.194,2	852.250,3	10°21'17,77"	75°25'35,22"
9	1.637.108,4	852.341,3	10°21'14,99"	75°25'32,32"
10	1.637.031,8	852.370,8	10°21'12,50"	75°25'31,24"
11	1.636.948,5	852.366,8	10°21'09,79"	75°25'31,36"
12	1.636.861,0	852.329,3	10°21'06,94"	75°25'32,58"
13	1.636.744,5	852.261,5	10°21'03,14"	75°25'34,79"
14	1.636.658,5	852.195,7	10°21'00,33"	75°25'36,94"
15	1.636.585,9	852.126,9	10°20'57,96"	75°25'39,19"
16	1.636.526,6	852.053,4	10°20'56,02"	75°25'41,60"
17	1.636.390,2	851.901,5	10°20'51,56"	75°25'46,57"
18	1.636.194,9	851.919,9	10°20'45,21"	75°25'45,94"
19	1.636.169,0	852.016,2	10°20'44,38"	75°25'42,77"
20	1.636.009,7	852.258,1	10°20'39,23"	75°25'34,80"

Área de reserva 2 Área 155, 26 Ha				
Punto	**Norte**	**Este**	**Latitud**	**Longitud**
1	1636911.75	854000.00	10°20'39,33"	75°25'28,14"
2	1636000.00	854000.00	10°20'45,32"	75°25'20,41"
3	1636000.00	853784.33	10°20'49,30"	75°25'12,78"
4	1.636.400,8	853.008,4	10°20'52,06"	75°25'10,20"
5	1.636.551,1	853.085,4	10°20'56,96"	75°25'07,69"
6	1.636.680,3	853.124,6	10°21'0117"	75°25'06,42"
7	1.636.899,8	853.186,1	10°21'08,32"	75°25'04,43"
8	1.637.094,6	853.204,5	10°21'14,66"	75°25'03,85"
9	1.637.196,3	853.275,3	10°21'17,98"	75°25'01,54"
10	1.637.318,5	853.322,9	10°21'21,96"	75°24'59,99"
11	1.637.444,5	853.383,4	10°21'26,07"	75°24'58,02"
12	1.637.531,1	853.408,7	10°21'28,89"	75°24'57,20"
13	1.637.592,7	853.448,9	10°21'30,90"	75°24'55,89"
14	1.637.675,5	853.490,0	10°21'33,60"	75°24'54,55"
15	1.637.824,2	853.575,8	10°21'38,45"	75°24'51,75"
16	1.637.986,2	853.796,5	10°21'43,75"	75°24'44,52"

Vegetación: *desde este punto de vista se prevé un impacto potencial negativo de medina magnitud e importancia, toda vez que la vegetación existente y a intervenir es poca y se encuentra localizada sobre las cercas principalmente.*

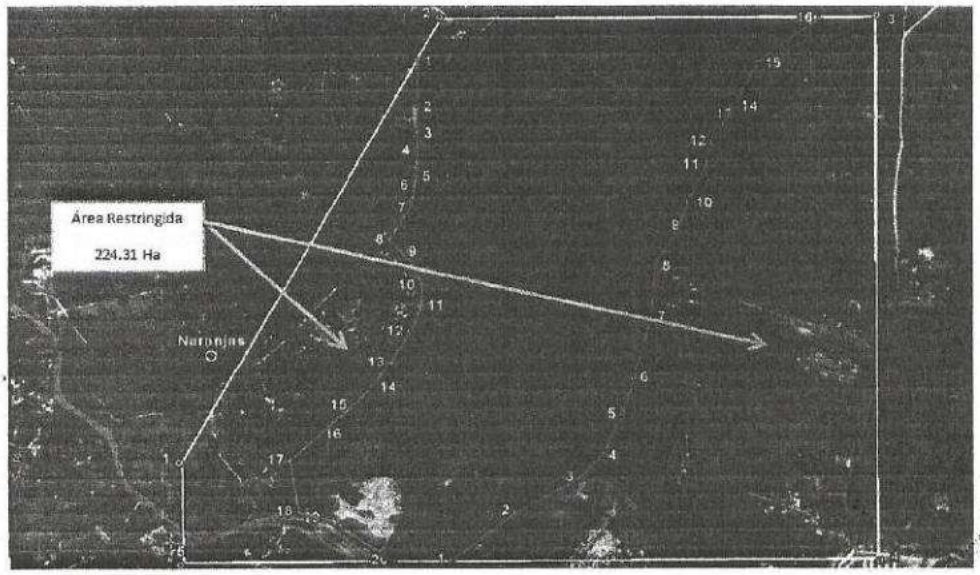
No se prevén impactos significativos en relación al componente hídrico, ya que se ha venido mencionando en su mayoría son de carácter intermitente es decir que presentan caudal en época de invierno.

Finalmente, cabe precisar que los recursos naturales requeridos para la explotación minera, en relación al actual estado que presentan de alta intervención antrópica, son mínimos para la ejecución del proyecto y no se verán afectados significativamente.

6. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

De acuerdo a la información evaluada durante el estudio la empresa definió como áreas con restricciones de tipo ambiental o social, los centros recreativos y turísticos, urbanizaciones, corredores viales, actividades avícolas que se encuentran al interior de la concesión minera 18467, y que tiene que ver con un sector del Jardín Botánico "Guillermo Piñeres", Selva Negra, etc., tal y como aparecen referenciadas en el anexo 6.1., e imágenes No. 6.1., que corresponden a 224.31 hectáreas, es decir 52, 87 % del área total de la concesión minera, puesto que esta tiene en total 424.265 Ha.

Imagen No. 6.1., restricción de áreas para explotación minera, delimitada por la franja de color rojo



El área donde se realizará la extracción se encuentra con una alta intervención antrópica, donde se desarrollan procesos productivos de subsistencia. Por lo anterior, el 47,13% corresponde al área de influencia directa que corresponde a la modificación por ampliación del proyecto, que corresponde a una área de intervención de 159.92 Ha. mas las 40 hectáreas licenciadas para un total de 199.92 ha

7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El presente Plan de Manejo Ambiental se considera como un ajuste y complementación a los planes de manejo ambiental que ha tenido los estudios ambientales del proyecto minero a través de las continuas modificaciones que ha presentado y los cuales han sido otorgadas por la Autoridad Ambiental. En este orden algunos programas ambientales que no se encuentren inmersos en este estudio es porque ya están relacionados en anteriores estudios y no requieren ser repetidos, en cambio los programas ambientales expuestos aquí es porque fueron ajustados, complementados o son nuevos de acuerdo al rediseño planteado por el proyecto.

Cada medio (abiótico, biótico y socioeconómico) cuenta con programas de manejo, los cuales se presentan en forma de fichas designadas con un código. Cada ficha contiene la siguiente información: Objetivos y metas, etapa de aplicación, impacto a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cualificables y cuantificables, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

Tabla 7-5. Programas y Proyectos de Manejo Ambiental

	PROGRAMA	NOMBRE DE LA FICHA	CÓDIGO DE FICHA
6.1. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS	Manejo de Residuos Líquidos domésticos	CM–PM-AP1
6.2. MEDIO BIOTICO	MANEJO DEL RECURSO AIRE	Manejo de Fuentes de Emisiones y Ruido	CM -PM-AB1
6.3. MEDIO BIOTICO	MANEJO DEL SUELO, FLORA, VEGETACIÓN Y FAUNA	Manejo de Remoción de Cobertura Vegetal y Descapote	CM -PM-B1
		Manejo de la Flora	CM -PM-B2
		Manejo de Aprovechamiento Forestal	CM -PM-B3
		Manejo de Fauna	CM -PM-B4
	REVEGETALIZACIÓN	Revegetalización de Áreas Intervenidas	CM -PM-B5
	COMPENSACIÓN PARA EL MEDIO BIÓTICO	Por Aprovechamiento de la Cobertura Vegetal	CM -PM-B6
6.4. MEDIO SOCIOECONÓMICO	GESTIÓN SOCIAL	PATRIMONIO ARQUEOLOGICO	CM -PM-S1

8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Programa de Seguimiento y Monitoreo contempla para cada programa establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, las respectivas metas, la descripción de los parámetros a medir, los valores de referencia de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y la periodicidad de los muestreos en caso que aplique. Para efectos de proporcionar una herramienta que facilite el seguimiento ambiental del proyecto, se hará uso de los formatos del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (2002).

Los formatos ICA 0 y 1a, se ajustarán con la información proveniente del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, para ser diligenciados con la periodicidad requerida por la empresa o de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente.

La tabla 8.1 estructura del programa de seguimiento y monitoreo, resume la estructura del programa de seguimiento y monitoreo a implementar para la cantera. Dicho Programa está orientado a asegurar el seguimiento de aquellas actividades definidas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

Tabla 8-6. Estructura del programa de seguimiento y monitoreo

MEDIO	FICHA	NOMBRE
ABIÓTICO	SMA-1	Programa para el manejo de la generación de material particulado
	SMA-2	Programa para el manejo de la generación de gases
	SMA-3	Manejo de la generación de ruido.
	SMA-4	*Programa para el manejo de suelo*
BIÓTICO	SMB-1	Programa para el manejo de la cobertura vegetal
	SMB-2	Programa para el manejo de la fauna

Fuente: Autores, 2015

En el anexo 8.1., del EIA., se presentan los formatos ICA 0 y 1a debidamente diligenciados para cada uno de los programas definidos en el Plan de Manejo Ambiental.

9. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO

El plan se presenta como una herramienta que permite prevenir, minimizar y controlar los riesgos y efectos sobre la salud, la seguridad de las personas, el ambiente, el ecosistema circundante y la propiedad, que pudieran derivarse del cese de las operaciones de la explotación minera y de las actividades conexas.

El plan de cierre entregado en el presente documento es inicial, ya que se elabora en la etapa de planeamiento, construcción y operación inicial de la mina, y se basa en el conocimiento actual de la explotación. Todo cambio generado por el desarrollo de la mina, las operaciones y las actividades de rehabilitación, se reevaluará a lo largo de la vida de la mina y serán tratados e incorporados en las actualizaciones del plan de cierre. El Plan de Cierre incluirá las medidas de manejo general para los siguientes escenarios:

- *Temporal*
- *Progresivo*
- *Final*

De otra parte se exponen los objetivos, criterios y actividades del cierre. En este último ítem se tienen en cuenta las actividades para el cierre temporal, progresivo y final. Posteriormente se presenta como se realizara el monitoreo y seguimiento del plan de cierre y abandono.

CONSIDERADO QUE:

La empresa Álvarez Cabarcas Ltda, requiere ampliar el área de la licencia ambiental, incluir el permiso de emisiones atmosféricas, la autorización de aprovechamiento forestal e involucrar dentro del componente social, los aspectos arqueológicos del área a intervenir, tal hecho requiere la modificación de la licencia ambiental del título minero 18467.

Teniendo en cuenta que la proyección de la producción por los próximos cinco (5) años es de 37.619 M3, anual, Cardique es competente para decidir esta modificación de la licencia ambiental.

Que de acuerdo a la certificación No. 357 del 6 de abril del 2015, expedida por el Ministerio del Interior, referente al título minero 18467, certifico la no presencia de comunidades étnicas en el área de influencia.

La Ley 685/01 (Código de Minas), determinó en su artículo 34 las zonas de exclusión para los trabajos de exploración y explotación minera, el área donde se ubicará el proyecto, no presenta exclusión para las actividades mineras.

De conformidad con los artículos 37 y 38, de la Ley 685/01, los ordenamientos territoriales realizados por los entes municipales deben acogerse a las disposiciones de los artículos 34 y 35 del presente código de Minas. Para tal efecto no existen conflictos para las zonas seleccionadas dentro de la Concesión minera.

Con respecto a la afectación, aprovechamiento y/o uso de los recursos naturales se requiere:

Para el manejo de las aguas residuales domésticas, el proyecto contará como alternativa con un baño portátil. Este tipo de sistema cuyo proceso es en seco, neutraliza los desechos orgánicos en el interior del tanque del baño mediante la utilización de una serie de productos químicos biodegradables o bacterias aeróbicas que impiden el desprendimiento de cualquier clase de olor, evitando el

consumo de agua, ; por tal motivo, se considera que dicha actividad no requiere permiso de vertimientos.

El proyecto solicita permiso de aprovechamiento forestal único para un área de 159.92 hectáreas, estimándose un volumen total de 556.87 metros cúbicos (m3) y una cantidad promedio de 5.470 árboles por intervenir. Es así como el estudio contempla la caracterización e inventario forestal así como su plan de establecimiento y manejo forestal.

Que el Decreto 948 de 1995, literal C artículo 73, dispone que se requiere permiso de emisión atmosférica para actividades dedicadas al aprovechamiento de minería a cielo abierto. En este orden de ideas el proyecto aporto el estudio de calidad de aire.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), autorizo la intervención arqueológica No. 4699 de fecha 5 de febrero de 2015. Al proyecto minero.

Los programas ambientales planteados cumplen con los objetivos y procedimientos necesarios para conseguir la rehabilitación del área a intervenir por las actividades mineras, permitiendo a través de los mismos prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos y efectos ambientales causados al medio natural.

(...)."

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, consideró viable la modificación de la licencia ambiental, en el sentido de ampliar el área de su licencia ambiental en 159, 92 hectáreas que sumadas a las 40 hectáreas ya licencias sumen un total de 199,92 hectáreas dentro del título minero 18467, ubicado en el sector Tordecillas – La Cumbre, municipio de Turbaco, departamento de Bolívar. El resto del área del título minero es decir 224,31 hectáreas se consideran áreas de restricción para la actividad minera; además de incluir el permiso de emisiones atmosféricas y la autorización de aprovechamiento forestal para dichas actividades, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones.

Que el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a la modificación de una licencia ambiental establece en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.7.1. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

5.Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

9. Para el caso proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.

Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.

PARÁGRAFO 1o. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el Estudio de Impacto Ambiental, el titular de la Licencia Ambiental, solicitará el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la necesidad o no de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación de la misma anexando la información de soporte, quien deberá pronunciarse en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.7.1.del Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.5.1.7.1°.-Del permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.*

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia. (...)"

29

Parágrafo 1°.- *El permiso puede obtenerse como parte de la licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la ley y los reglamentos."*

Que el artículo 2.2.5.1.7.2. del Decreto 1076 de 2015 señala en su tenor literal lo siguiente: *"Artículo* 2.2.5.1.7.2.*.- Casos que Requiera Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

(...) c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;..."

Que en atención con lo previsto en las normas en cita y lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental, será procedente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad la sociedad ALVAREZ CABARCAS LTDA, con NIT 806.003.066-3, para las actividades al interior de la concesión minera N° 18467, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones que en la parte resolutiva de este acto administrativo se señalaran.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.3.1. literal a) establece lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.1.1.3.1. *Las clases de aprovechamiento forestal son:*

a. Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque."

Que así mismo los artículos 2.2.1.1.5.6. y 2.2.1.1.5.7. de la normatividad en cita establecen lo siguiente: "*Artículo* 2.2.1.1.5.6 *Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.*

ARTICULO 2.2.1.1.5.7. *Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%)."*

Que teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1076 de 2015, al referirse al tema de los aprovechamientos forestales únicos y lo señalado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico, se autorizará el aprovechamiento forestal único de de 5.470 árboles con DAP mayor de 10 cm., con un volumen total de madera de 556.07 M^3, en un área de 159.9 hectáreas, acorde a la distribución de la tabla presentada en el anexo No.7., del EIA., la sociedad Alvarez Cabarcas Ltda, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones que en la parte resolutiva de

16	1.636.526,6	852.053,4	10°20'56,02"	75°25'41,60"
17	1.636.390,2	851.901,5	10°20'51,56"	75°25'46,57"
18	1.636.194,9	851.919,9	10°20'45,21"	75°25'45,94"
19	1.636.169,0	852.016,2	10°20'44,38"	75°25'42,77"
20	1.636.009,7	852.258,1	10°20'39,23"	75°25'34,80"
1	1636911.75	854000.00	10°20'39,33"	75°25'28,14"
2	1636000.00	854000.00	10°20'45,32"	75°25'20,41"
3	1636000.00	853784.33	10°20'49,30"	75°25'12,78"
4	1.636.400,8	853.008,4	10°20'52,06"	75°25'10,20"
5	1.636.551,1	853.085,4	10°20'56,96"	75°25'07,69"
6	1.636.680,3	853.124,6	10°21'0117"	75°25'06,42"
7	1.636.899,8	853.186,1	10°21'08,32"	75°25'04,43"
8	1.637.094,6	853.204,5	10°21'14,66"	75°25'03,85"
9	1.637.196,3	853.275,3	10°21'17,98"	75°25'01,54"
10	1.637.318,5	853.322,9	10°21'21,96"	75°24'59,99"
11	1.637.444,5	853.383,4	10°21'26,07"	75°24'58,02"
12	1.637.531,1	853.408,7	10°21'28,89"	75°24'57,20"
13	1.637.592,7	853.448,9	10°21'30,90"	75°24'55,89"
14	1.637.675,5	853.490,0	10°21'33,60"	75°24'54,55"
15	1.637.824,2	853.575,8	10°21'38,45"	75°24'51,75"
16	1.637.986,2	853.796,5	10°21'43,75"	75°24'44,52"

PARAGRAFO SEGUNDO: El resto del área del título minero es decir 224,31 hectáreas se consideran áreas de restricción para la actividad minera.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar autorización de aprovechamiento forestal único de 5.470 árboles con DAP mayor de 10 cm, con un volumen total de madera de 556.07 M^3, en un área de 159.9 hectáreas, acorde a la distribución de la tabla presentada en el anexo No.7., del EIA., la sociedad Alvarez Cabarcas Ltda., sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1- Apear solamente los árboles existentes en el interior del predio.

2.2- Capacitar al personal que ejecuta las labores para que las ejecute con un criterio técnico y ambiental.

2.3 - El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos para evitar accidentes a los operarios.

2.4 - La fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal

Que por Auto del 9 marzo de 2016 se declaró reunida la documentación dentro del trámite modificatorio de la licencia ambiental objeto de estudio.

Que con base en la normatividad en cita, lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental, en el sentido de considerar viable ampliar el área de su licencia ambiental en 159, 92 hectáreas que sumadas a las 40 hectáreas ya licencias sumen un total de 199,92 hectáreas dentro del título minero 18467 y el otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas y autorización de aprovechamiento forestal único, por consiguiente se procederá a la modificación de la licencia ambiental en estudio, otorgada por Resolución No 0300 del 4 de mayo de 2004 sujeto al cumplimiento de unas obligaciones que en la parte resolutiva de este acto administrativo .

Que en merito a lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Gestión Ambiental encargado de las funciones de Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE),

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la licencia ambiental otorgada por Resolución No 0300 del 4 de mayo de 2004, para un proyecto minero al interior del título minero No 18467, ubicado en el sector Tordecillas – La Cumbre, municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, a favor de la sociedad ALVAREZ CABARCAS LTDA identificada con el NIT 806.003.066-3, en el sentido de ampliar el área de su licencia ambiental en 159, 92 hectáreas que sumadas a las 40 hectáreas ya licencias sumen un total de 199,92 hectáreas e incluir un permiso de emisiones atmosféricas y autorización de aprovechamiento forestal único, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones que se señalarán en los artículos que contemplen los otorgamiento de los permisos ambientales.

PARAGRAFO PRIMERO: El área de las 199.92 hectáreas corresponderá a las siguientes coordenadas:

Área de total de la licencia ambiental Área 199.92 Ha				
Punto	**Norte**	**Este**	**Latitud**	**Longitud**
1	1.637.833,6	852.360,5	10°21'38,59"	75°25'31,69"
2	1.637.674,8	852.357,1	10°21'33,42"	75°25'31,78"
3	1.637.577,6	852010.62	10°21'30,26"	75°25'31,75"
4	1636191.96	852.357,6	10°21'27,86"	75°25'31,88"
5	1636000.00	852284.95	10°21'26,23"	75°25'31,93"
6	1.637.453,8	852.351,6	10°21'23,83"	75°25'32,06"
7	1.637.311,9	852.327,8	10°21'21,61"	75°25'32,69"
8	1.637.194,2	852.250,3	10°21'17,77"	75°25'35,22"
9	1.637.108,4	852.341,3	10°21'14,99"	75°25'32,32"
10	1.637.031,8	852.370,8	10°21'12,50"	75°25'31,24"
11	1.636.948,5	852.366,8	10°21'09,79"	75°25'31,36"
12	1.636.861,0	852.329,3	10°21'06,94"	75°25'32,58"
13	1.636.744,5	852.261,5	10°21'03,14"	75°25'34,79"
14	1.636.658,5	852.195,7	10°21'00,33"	75°25'36,94"
15	1.636.585,9	852.126,9	10°20'57,96"	75°25'39,19"

deberá anexar copia del Plan de trabajo y Obras, aprobado por la Autoridad minera

2.7- La compensación por los arboles a intervenir se debe dar en una relación de 1 a 3, es decir que de los 5.470 árboles a aprovechar, se deberá establecer y mantener un total de 16.410 individuos.

2.8 -Las compensaciones deben ser propias del bosque seco tropical con especies tales como Matarratón, Uvita mocosa, Trupillo, Guásimo, Campano, Pepo, Caracolí, Guayacán sabanero, Cedro, Banco, Cañaguate, Polvillo, Ceiba blanca, Majagua y/o Indio encuero; estas últimas deberán tener alturas superiores a 0,5 metros y se deberán establecer al interior del título minero

2.9- Esta compensación deberá dar inicio a medida que se observen áreas, que por agotamiento de sus reservas minerales, estado de erosión y deterioro requieran ser reforestadas. De igual forma deberán ser acordes con los periodos de lluvias que se presenten en el año.

2.10- El responsable del proyecto, deberá realizar un mantenimiento mínimo de seis meses para dichas plantaciones, con el fin de garantizar el prendimiento, la adaptación y el desarrollo de las mismas.

2.11- Cumplir con el programa de monitoreo y seguimiento estipulado en el documento presentado y motivo de la presente evaluación.

2.12- Se debe tener en cuenta durante el proceso de intervención de la cobertura vegetal, si hay presencia de especímenes de la fauna silvestre, las cuales deben ser capturadas, confinadas temporalmente y liberadas en un sitio seguro establecido por la autoridad ambiental competente. Para el desarrollo de esta actividad se requiere contratar mano de obra con experiencia para la captura de los especímenes, de tal forma que no se produzcan accidentes laborales y los animales sufran lo menos posible por su captura. Se debe construir un albergue temporal para el manejo de los especímenes en el sitio de trabajo, que garantice la supervivencia de los especímenes hasta que se defina su destino final. Si van a capturar serpientes se requiere tener todos los aditamentos necesarios para evitar cualquier accidente ofídico y tener en el sitio el respectivo suero antiofídico.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad Álvarez Cabarcas Ltda, para las actividades de explotación, cargue, acopio y transporte de materiales de construcción de la explotación minera ubicada en el título minero 18467, ubicado en el sector Tordecillas – La Cumbre, municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, identificada con el NIT 806.003.066-3.

PARÁGRAFO PRIMERO: la vigencia del permiso de emisiones atmosférica será por el término de la licencia ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calidad de aire en la zona de influencia en donde se localizaron los puntos de medición, bajo las condiciones presentadas durante las mediciones, el comportamiento de los resultados indican que hay cumplimiento con los límites máximos permitidos por la resolución 601 de 2006, modificada parcialmente por la resolución 610 de 2010, en cuanto a la Tabla 1 del Artículo 4, donde se restringe aún más el nivel máximo permisible de PM10 y se adiciona el nivel máximo permisible para PM2.5.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de emisiones atmosférica queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 - Deberá cumplir estrictamente los mantenimientos preventivos de todos los equipos y maquinaria utilizados en la explotación minera.

4.2- Realizar el humedecimiento durante el proceso de clasificación y almacenamiento del material pétreo y sobre las vías que lo requieran por transporte del material.

4.3 Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.22. del Decreto 1076 donde se establece el uso del silenciador y se prohíbe la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento.

4.4 Cumplir con el artículo 2.2.5.1.4.3 del Decreto 1076 de 2015 donde se establece que se prohíben las emisiones visibles de contaminantes en vehículos activados por diesel (ACPM), que presenten una opacidad superior a la establecida en las normas de emisión. La opacidad se verificará mediante mediciones técnicas que permitan su comparación con los estándares vigentes, así como también a partir del año modelo 1997 no podrán ingresar al parque automotor vehículos con capacidad de carga superior a tres (3) toneladas y activados por diesel (ACPM) cuyo motor no sea turbocargado o que operen con cualquier otra tecnología homologada por el Ministerio del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a esta prohibición, las autoridades competentes negarán las respectivas licencias o autorizaciones, así mismo queda prohibido el uso de tubos de escape de descarga horizontal en vehículos diesel con capacidad de carga superior a tres (3) toneladas.

4.5 Por ningún motivo realizar quema de bosque y vegetación protectora e incineración de materiales y/o elementos que produzcan la emisión de tóxicos al aire.

4.6 Es obligatorio cubrir la carga con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas, la cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón de forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.

4.1.- El permiso será modificado en los siguientes casos:

4.1.2- De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.

4.1.3- Por solicitud del titular, en consideración a la alteración de las condiciones de efecto ambiental consideradas al momento de otorgar el permiso.

4.1.4- La ampliación o modificación que implique variación sustancial en las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas.

4.1.5-El cambio en los combustibles utilizados.

4.1.6-La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica

ARTICULO QUINTO: la sociedad Álvarez Cabarcas Ltda, identificada con el NIT 806.003.066-3., por intermedio de su represéntate legal cumplirá igualmente con las siguientes obligaciones:

5.1 Durante el desarrollo de las actividades deberá tener en cuenta las restricciones anotadas en los literales a) y b) del artículo 35 de la ley 685/01, en caso de que las actividades mineras lo requieran, para lo cual debe proceder a realizar las acciones o trámites pertinentes para obtener el permiso correspondiente.

5.2 La sociedad Álvarez Cabarcas Ltda, no deberá realizar intervenciones mineras en un área 224.31 hectáreas al interior del título minero 18467, por considerarse áreas con restricciones de tipo ambiental o social, ya que funcionan allí centros recreativos y turísticos, urbanizaciones, corredores viales, actividades avícolas que se encuentran al interior de la concesión minera, y que aparecen referenciada en el plano del anexo 6.1., de la complementación del EIA., y en las siguientes coordenadas:

Tabla 6-1. Área de restricción para la explotación minera

Área de restricción 1 Área 69.05 Ha				
Punto	**Norte**	**Este**	**Latitud**	**Longitud**
1	1.637.833,6	852.360,5	10°21'38,59"	75°25'31,69"
2	1.637.674,8	852.357,1	10°21'33,42"	75°25'31,78"
3	1.637.577,6	852010.62	10°21'30,26"	75°25'31,75"
4	1636191.96	852.357,6	10°21'27,86"	75°25'31,88"
5	1636000.00	852284.95	10°21'26,23"	75°25'31,93"
6	1.637.453,8	852.351,6	10°21'23,83"	75°25'32,06"
7	1.637.311,9	852.327,8	10°21'21,61"	75°25'32,69"
8	1.637.194,2	852.250,3	10°21'17,77"	75°25'35,22"
9	1.637.108,4	852.341,3	10°21'14,99"	75°25'32,32"
10	1.637.031,8	852.370,8	10°21'12,50"	75°25'31,24"
11	1.636.948,5	852.366,8	10°21'09,79"	75°25'31,36"
12	1.636.861,0	852.329,3	10°21'06,94"	75°25'32,58"
13	1.636.744,5	852.261,5	10°21'03,14"	75°25'34,79"
14	1.636.658,5	852.195,7	10°21'00,33"	75°25'36,94"
15	1.636.585,9	852.126,9	10°20'57,96"	75°25'39,19"
16	1.636.526,6	852.053,4	10°20'56,02"	75°25'41,60"
17	1.636.390,2	851.901,5	10°20'51,56"	75°25'46,57"
18	1.636.194,9	851.919,9	10°20'45,21"	75°25'45,94"
19	1.636.169,0	852.016,2	10°20'44,38"	75°25'42,77"
20	1.636.009,7	852.258,1	10°20'39,23"	75°25'34,80"

Área de reserva 2 Área 155, 26 Ha				
Punto	**Norte**	**Este**	**Latitud**	**Longitud**
1	1636911.75	854000.00	10°20'39,33"	75°25'28,14"
2	1636000.00	854000.00	10°20'45,32"	75°25'20,41"
3	1636000.00	853784.33	10°20'49,30"	75°25'12,78"
4	1.636.400,8	853.008,4	10°20'52,06"	75°25'10,20"
5	1.636.551,1	853.085,4	10°20'56,96"	75°25'07,69"
6	1.636.680,3	853.124,6	10°21'0117"	75°25'06,42"
7	1.636.899,8	853.186,1	10°21'08,32"	75°25'04,43"
8	1.637.094,6	853.204,5	10°21'14,66"	75°25'03,85"
9	1.637.196,3	853.275,3	10°21'17,98"	75°25'01,54"
10	1.637.318,5	853.322,9	10°21'21,96"	75°24'59,99"
11	1.637.444,5	853.383,4	10°21'26,07"	75°24'58,02"
12	1.637.531,1	853.408,7	10°21'28,89"	75°24'57,20"
13	1.637.592,7	853.448,9	10°21'30,90"	75°24'55,89"
14	1.637.675,5	853.490,0	10°21'33,60"	75°24'54,55"
15	1.637.824,2	853.575,8	10°21'38,45"	75°24'51,75"
16	1.637.986,2	853.796,5	10°21'43,75"	75°24'44,52"

5.3 Se deberán almacenar temporalmente los residuos aceitosos tipo hidrocarburo que se generen, producto del mantenimiento de las maquinarias y equipos utilizados durante la operación de la explotación minera, en recipientes en buen estado (canecas o recipientes plásticos), con capacidad suficiente y herméticamente cerrados, en un área ventilada con techo y piso. El transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos deberá ser realizado por empresas que cuenten con autorización otorgada por la Autoridad Ambiental para tal fin.

5.4 En todo caso el manejo lodos orgánicos provenientes de aguas residuales domésticas, escombros, aceites usados, aguas aceitosas, waipes sucios de hidrocarburos, entre otros de sustancias peligrosas debe estar sujeto al Decreto 1076 de 2016.

5.5 El dueño del proyecto deberá armonizar lo expuesto en el Plan de manejo Ambiental con el Programa de Trabajos y Obras - PTO, Aprobado por parte de la Autoridad Minera, la cual es requisito indispensable para iniciar la explotación. Los ajustes que se presente con respecto a los diseños mineros definitivos o ajustes que tuviera lugar PTO, deberán ser informados a CARDIQUE para realizar los ajustes pertinentes.

5.6. Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el decreto 2222 de 1993 por la cual se reglamenta la seguridad en las labores mineras a cielo abierto.

5.7. Se deberá adecuar un sitio donde se realice separación en la fuente de los residuos sólidos orgánicos producidos en la cantera.

5.8. Se deberá mantener un registro de la disposición de los residuos sólidos orgánicos y peligrosos y los residuos líquidos.

5.9. En caso de utilizar una planta generadora de energía, esta debe ubicarse en un lugar cerrado y debidamente insonorizado.

5.10. Para el riego de vías y demás actividades contempladas en el PMA se deberá disponer de carrotanque cuya agua provenga de concesiones de agua legalizadas o acueductos de las cabeceras municipales.

5.11. Si al momento de la explotación minera se encuentran piezas arqueológicas, se deberá suspender el desarrollo de la obra sobre la zona e informar al ICANH (instituto colombiano de arqueología e Historia) y CARDIQUE (corporación autónoma del canal del Dique), quienes evaluaran la situación y determinarán el momento de continuar con la obra.

5.12. Presentar informes anuales del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, dicho informe deberá contener un cronograma donde se establezcan: Cantidad de obra a ejecutar, tiempo en que esta se realizará, registro fotográficos de las actividades ejecutadas y actas de socialización del proyecto.

5.13. No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (cauchos plásticos, poliuretano, cartón etc.)

5.14. Realizar la rehabilitación morfológica y paisajística de la cantera, esta debe efectuarse paralelamente a la explotación; Es decir recuperar las áreas intervenidas , inmediatamente agotado el material explotable acorde el planeamiento minero planteado.

5.15. Se deberá colocar señalización a la entrada y vías internas de la cantera, que permitan mejorar la seguridad del tráfico y de los transeúntes.

5.16. El proyecto deberá manejar y mantener las condiciones de estabilidad de taludes de acuerdo a los diseños y el control de la revegetalización de zonas intervenidas. Verificará que los sitios en que se ejecutaron las obras para el control de taludes, se encuentren bien protegidos de las precipitaciones

5.17. El responsable del proyecto deberá inspeccionar cada área de intervención con el ánimo exclusivo de verificar la ausencia de pozos, charcos que provoquen la saturación de los materiales o perfiles del suelo que puedan de manera secundaria provocar "fallos", caída de material que pudiera afectar los sistemas de drenaje durante la operación de la cantera e inclusive, aportar sedimentos a los drenajes naturales o represamiento de aguas.

ARTICULO SEXTO: El proyecto requiere plan de inversión del 1%, teniendo en cuenta que existe uso del recurso hídrico de agua subterránea en el titulo minero 18467, para lo cual tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La autoridad ambiental podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las tomadas en el Plan de Manejo Ambiental no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas o imprevistas, que afecten negativamente el área del proyecto y su zona de influencia.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCIÓN N° 0226
(10 MAR 2016)

"Mediante la cual se modifica una licencia ambiental, se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas, Aprovechamiento Forestal Único y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO OCTAVO: CARDIQUE a través del control y seguimiento ambiental, podrá:

- Verificar los impactos reales del proyecto.
- Compararlos con las prevenciones tomadas.
- Realizar ajustes necesarios al P.M.A. y alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen la capacidad de los ecosistemas implicados en desarrollo de la actividad realizada.

ARTICULO NOVENO: Cualquier modificación al proyecto presentado deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

ARTICULO DECIMO: El concepto técnico No 078 del 9 de marzo de 2016, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas será causal de suspensión de las actividades, previo requerimiento por parte de esta entidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su control y seguimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique, a costa de la sociedad peticionaria. (Artículo 71 ley 99/93).

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELO BACCI HERNADEZ
Subdirector de Gestión Ambiental encargado de las funciones de Director General

Revisó y Aprobó: Carlos Arrieta Martinez / Profesional Especializado encargado de las Funciones de Secretaria General

C.C. Archivo-Expediente: N°383-2

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE
NOTIFICACION
EN CARTAGENA
EL DIA 15 de Marzo de 2016
Juan Cohorcos
Alvarez
73.096.170

30

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=ssRTatsm9bmtCRAVEBXgSQ==

Oficio **EPA-OFI-000046-2025**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 07 de enero de 2025

Señor
LUIS ALBERTO BENITEZ ALVAREZ
E-mail: loydis28@hotmail.com ; Luizveny@gmail.com
Ciudad

Asunto: **PIN TRANSPORTADOR AMI 011– RESPUESTA EXT-AMC-24-0168124**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se expide PIN TRANSPORTADOR para ejecutar labor de transporte de residuos de construcción y demolición RCD para el vehículo de placa AMI 011, respondiendo a la solicitud radicada con el código EXT-AMC-24-0168124 de fecha 27 de diciembre de 2024.

Tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. No se deberá realizar ningún servicio de transporte de RCD si el Generador no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental.
2. El transportador deberá cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.
3. El transportador deberá contar con las herramientas, equipos necesarios o kit de limpieza.
4. La entrega de los RCD recolectados y transportados deberá ser en los sitios autorizados y registrados ante EPA Cartagena y/o autoridad ambiental competente, como sitio de aprovechamiento o disposición final de RCD.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones aplicables, contenidas en la Resolución 472 de 2017 expedida por el MADS modificada por la Resolución 1257 de 2021 y la Resolución 658 de 2019 modificada parcialmente mediante Resolución 112 de 2020.
6. Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.

El PIN deberá ser impreso en impresora Láser y contar con buena resolución de imagen para que pueda ser leído el Código QR. Además, deberá estar siempre en un lugar visible junto con el oficio de notificación.

Atentamente,

Javier Alfonso Pineda Lopez
Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible – EPA
Revisó: L. Torres – Profesional Especializado área de vertimientos
Proyectó: K. Gamarra – Técnico Operativo área de vertimientos

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. 1242256

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
AMI011	FORD-F-750		6000	XX	1975

CLASE DE VEHICULO	COLOR(ES)
CAMION	ROJO

SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS
Particular	VOLCO	2

NUMERO DE MOTOR	R.	NUMERO DE SERIE	R.
62W52433	N	F75J531751	N

NUMERO DE CHASIS	R.	CAP TON / PSJS	PESO BRUTO VEHICULAR
BPM6708780	N	7,5ton 3psj	XXXX

DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES
XXXXXXX	XXXXXX	2,0

ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)
XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX

ACTA O MANIFESTO	DCN. IMPRTC.	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
X		28892	Banco Popular	12	9	80

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. 06-11001 1242256

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
RODRIGUEZ PANTANO JAVIER ANIBAL

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	NIT	C.E.	OTRO
		X			

No. C80432401

DIRECCION
CRA 2 # 5-98 S

CIUDAD
SOPO

TELEFONO
3133002090

ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO
C COL, TRASP	Concesión STT-SETT

Prenda: Magana

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
31	10	2006

Funcionario Secretario Tránsito
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2024-10-29	2024-10-30	2025-10-29

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/HP/CC	MODELO
0408004518039000	AMI011	CARGA O MIXTO	PARTICULAR	6000	1975

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	FORD	VOLCO

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
F 750	62W52433	BPM6708780		8.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RODRIGUEZ PANTANO, JAVIER ANIBAL	3142477709	CC	80432401	CHIQUINQUIRA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	13840	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 919000	$ 477800	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1398900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

HASTA	
263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
701,68 [2]	
8,77	
180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

-Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
-La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
-En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #340, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

-Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
-Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
-Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
-Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

-Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
-Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
-Pague los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
-Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o ejecución de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionadas con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. directa o indirectamente se envíe/me información derivada de todas las funciones que ejerzan en el futuro, así como los haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, lo cual podré hacer en forma gratuita a los canales dispuestos para tal fin. Conozco que el artículo 15 y 20 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 2.2.2.25.2.7 y 2.2.2.25.4.2 del Decreto 1074 de 2015 y que para más información sobre el tratamiento de mis datos personales puedo acceder a la Política de Tratamiento de la información en la página de internet www.previsora.gov.co.

ASESORIAS & SEGUROS QUINTERO
S.Q
rseguros12@gmail.com
Calle 15 No. 8-65 Cel. 310 680 6033

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 173952920

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SERVIAUTOS DE OCCIDENTE CHIQUINQUIRA

NIT: 901306131

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-044

Fecha de expedición: 2024/06/20

Fecha de vencimiento: 2025/06/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: AMI011

MARCA: FORD

SERVICIO: Particular

CILINDRAJE: 6000

NRO. CHASIS: BPM6708780

LÍNEA: F 750

COLOR: ROJO

CLASE: CAMION

MODELO: 1975

COMBUSTIBLE: DIESEL

NRO. MOTOR: 62W52433

VIN:

NOMBRE PROPIETARIO: JAVIER A. RODRIGUEZ P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

YAMITH ALEXANDER MONRROY PULIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 180121738

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2025/03/10

Fecha de vencimiento: 2026/03/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OLJ192

CLASE: CAMION

MARCA: DODGE

MODELO: 1974

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE:

CILINDRAJE: 5400

NRO. MOTOR: FE6005403BDIESEL

NRO. CHASIS: 4862320

VIN:

LÍNEA: D 600 157

COLOR: VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: LUIS F. DE L. C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023442091

PLACA
OLJ192

MARCA
DODGE

LÍNEA
D 600 157

MODELO
1974

CILINDRADA CC
5.400

COLOR
VERDE

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMION

TIPO CARROCERÍA
VOLCO

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
6000 2

NÚMERO DE MOTOR
FE6005403B

REG
N

VIN

NÚMERO DE SERIE
4862320

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
4862320

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DE LEON CASTILLA LUIS FERNANDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 73506241



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
0960871

I/E
I

FECHA IMPORT.
17/12/1973

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
01/01/1974

FECHA EXP. LIC. TTO.
21/07/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO

SOAT

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA						HASTA					
AÑO	MES	DÍA	DESDE: AÑO	MES	DÍA				LAS 24:00 HORAS DEL: AÑO	MES	DÍA			
2025	3	6	2025	3	7				2026	3	6			

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRADA (CMS3)	MODELO
3371633300	OLJ192	VEHICULOS DE CARGA	PARTICULAR	5400	1974

PASAJEROS	MARCA		CATEGORÍA
2	DODGE		
	LÍNEA / REFERENCIA	D 600 157	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CARROCERÍA
FE6005403BDIESEL	4862320	48623200000000000	6

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LEON CASTILLA, LUIS FERNANDO DE	3896542020	CC	73506241	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓDIGO SUCURSAL EXPEDICIÓN	CLASE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	26	55763596	3371633300	MEDELLIN

NIVEL	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA	IVA SOAT
332	$839.200,00	$436.300,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR

$1.277.600,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS PORCTMS	VALOR	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42251273/79514288/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonyat lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Texto habeas data

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Para salir de la pantalla completa, presione **Esc**

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6644119 - 3103644424**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena
Dirección:	Manga Calle Real N° 19 - 26 - Cartagena Bolivar - Colombia
Teléfono:	6644119 - 3103644424
Nit:	8060139992

DATOS DEL CLIENTE	
Número de Identificación del Solicitante:	73183489
Concepto Ambiental Solicitado:	Pin Generados y Transportador de Residuos de Demolición
IP:	177.254.81.44

DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago:	6739
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	26/03/2025
Ticket ID:	6739
Transacción/CUS:	1363978211
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	RONALD FRANCISCO ARROYO ORTIZ
Ciclo Transacción:	1

Resumen de pago

Descripción de compra
RONALD FRANCISCO ARROYO ORTIZ

Estado de la solicitud
Transacción aprobada

Tienda
Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena

Fecha de solicitud
26 de marzo de 2025

CUS
1363978211

Referencia Nequi
M14788360

¿Cuánto?
$ 273.000,00

Valor de los impuestos
$ 0,00

Número de referencia 1
177.254.81.44

Número de referencia 2
Pin Generados y Transportador de Residuos de Demolición

Factura de comercio
6739

Tu plata salió de:



Disponible

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	HASTA
2025-03-27	2025-03-28	2026-03-27

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/KW/TON	MODELO
150800615A059000	UZA076	CARGA O MIXTO	PUBLICO	7560	1986

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	PLATON

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS / No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
B 60 218	BM605607CM	BM605607		10.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BARRIOS MANCERA, NORIS TERESA	3301514561	CC	32769144	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLASE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13653	0	SOCORRO

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONYGA	TASA RUNT
320	$ 839200	$ 436300	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1277600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

HASTA	
263,13[1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
701,68[2]	
8,77	
180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT en impreso al medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común carnetizada con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #645, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente es fatídico al cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 168 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Corresponsabilidad en Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. pactó de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se constaten que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referencia la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Usuario Data:

Declara que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A. enviarme información asociada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a los aseguradores o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que puede ejercerlos en la calle 57 # 8-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3467555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co.

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 172729808

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2024/04/02

Fecha de vencimiento: 2025/04/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UZA076

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1986

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7560

NRO. MOTOR: BM605607-CM

NRO. CHASIS: BM605607

VIN:

LÍNEA: B 60 218

COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: NORIS T. BARRIOS M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=rgbiiIchJfgLmupKh9GfA==

Oficio **EPA-OFI-000132-2025**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 15 de enero de 2025

Señor
Ronald Francisco Arroyo Ortiz
E-mail: francisco8162@hotmail.com
Ciudad

Asunto: **PIN TRANSPORTADOR UZA 076 – RESPUESTA EXT-AMC-25-0002561**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se expide PIN TRANSPORTADOR para ejecutar labor de transporte de residuos de construcción y demolición RCD para el vehículo de placa UZA 076, respondiendo a la solicitud radicada con el código **EXT-AMC-25-0002561** de fecha 13 de enero de 2025.

Tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. No se deberá realizar ningún servicio de transporte de RCD si el Generador no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental.
2. El transportador deberá cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.
3. El transportador deberá contar con las herramientas, equipos necesarios o kit de limpieza.
4. La entrega de los RCD recolectados y transportados deberá ser en los sitios autorizados y registrados ante EPA Cartagena y/o autoridad ambiental competente, como sitio de aprovechamiento o disposición final de RCD.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones aplicables, contenidas en la Resolución 472 de 2017 expedida por el MADS modificada por la Resolución 1257 de 2021 y la Resolución 658 de 2019 modificada parcialmente mediante Resolución 112 de 2020.
6. Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.

El PIN deberá ser impreso en impresora Láser y contar con buena resolución de imagen para que pueda ser leído el Código QR. Además, deberá estar siempre en un lugar visible junto con el oficio de notificación.

Atentamente,

Javier Alfonso Pineda López
Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible – EPA
Revisó: L. Torres – Profesional Especializado área de vertimientos
Proyectó: K. Gamarra – Técnico Operativo área de vertimientos

CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010445389

PLACA
UZA 076

MARCA
CHEVROLET

LINEA
B 60 218

MODELO
1986

CILINDRADA CC
7.560

COLOR
AZUL

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
VOLQUETA

TIPO CARROCERIA
PLATON

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
10000 - 2

NÚMERO DE MOTOR
BM605607-CM

REG
N

VIN

NÚMERO DE SERIE
BM605607

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
BM605607

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BARRIOS MANCERA NORIS TERESA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 32769144

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

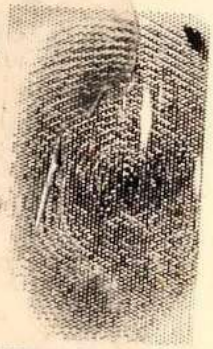
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
31580

I/E
I

FECHA IMPORT.
29/09/1986

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
13/03/1987

FECHA EXP. LIC. TTO.
07/10/2015

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BARRANQUILLA

54004 1ZD-11 12/13

LT03000955661

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO \| MES \| DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)
2024-12-06	2024-12-07	2025-12-06

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4308006111858000	PBB047	CARGA O MIXTO	PUBLICO	5998	1981

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	C 70 149	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
FE6100135A	CM004322		6.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ARROYO ORTIZ, RONALD FRANCISCO	3005684221	CC	73183489	CARTAGENA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 919000	$ 477800	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1398900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] **Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.**

[2] **Para las demás tarifas no citadas en (1).**

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 183777713

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA INTELIGENCIA VIAL CARTAGENA

NIT: 901003701

No. de Certificado de Acreditación: 18-OII.-076-001

Fecha de expedición: 2025/09/08

Fecha de vencimiento: 2026/09/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA: PBB047

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1981

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5998

NRO. MOTOR: FE6-100135A

NRO. CHASIS: CM004322

VIN:

LÍNEA: C 70 149

COLOR: MARFIL HINDU

NOMBRE PROPIETARIO: RONALD F. ARROYO O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOHANNA ZABRINA SALCEDO MENDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

01-13222000
LICENCIA DE TRANSITO No. 003516

PLACA UNICA	MARCA	LINEA Y CILINDRAJE	MODELO
PBB047	CHEVROLET	C-70-149 5998	1981

CLASE DE VEHICULO	COLORES
VOLQUETA	MARFIL INDU

SERVICIO	CARROCERIA O TIPO	No. PUERTAS
PUBLICO	VOLCO	2

NUMERO DE MOTOR	R.	No. DE SERIE	R.
FE6-100135A		CM004322	

NUMERO DE CHASIS	R.	CAP TON/PAS	PESO BRUTO VEHICULAR
CM004322		6	0

VOLADIZO ANTERIOR	DISTANCIAS ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. DE EJES
	XXX	0	2

ANCHO (m.m.)	ALTO (m.m.)	LARGO (m.m.)	AVALUO COMERCIAL
0	0	0	

ACTA	DEC. DE IMPOR		NUMERO	CIUDAD	DIA - MES - AÑO
X			03737	BOGOTA	22 07 1981

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

LA CIVICA IMPRESORES LTDA. NIT 800.252.214-8 TEL. 3700787 BOG.

Powered by CamScanner

LICENCIA DE TRANSITO No. 01-13222000 003516

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES

ARROYO ORTIZ, RONALD FRANCISCO.

TIPO DE DOCUMENTO	C C		NIT.		C E		OTRO	
		X						

No. DE IDENTIFICACION DE

73183489.

DIRECCION

RECREO CLL 8 # 80A - 22

CIUDAD	TELEFONO
CARTAGENA	6617895

ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO
TRASPASO, CAMBIO DE MOTOR	FTTB SDO CLEMENCIA

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION		
DIA 26	MES 03	AÑO 2008

JOSE MIGUEL ESPINOSA

JEFE DE ASUNTOS LEGALES

FIRMA AUTORIZADA

LA CIVICA IMPRESORES LTDA NIT 800.253.213-8 TEL 3700767 B/Q

Powered by CamScanner

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=btQ9zjZa+qcHM104U1hiBw==

Oficio **EPA-OFI-005571-2025**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 08 de agosto de 2025

Señor
RONALD FRANCISCO ARROYO ORTIZ
E-mail: francisco8162@hotmail.com

Asunto: **PIN TRANSPORTADOR PBB 047 – RESPUESTA EXT-AMC-25-0096552.**
Cordial saludo,
Por medio de la presente se expide PIN TRANSPORTADOR para ejecutar labor de transporte de residuos de construcción y demolición RCD para el vehículo de placa **PBB 047.** respondiendo a la solicitud radicada con el código **EXT-AMC-25-0096552.**

Tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. No se deberá realizar ningún servicio de transporte de RCD si el Generador no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental.
2. El transportador deberá cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.
3. El transportador deberá contar con las herramientas, equipos necesarios o kit de limpieza.
4. La entrega de los RCD recolectados y transportados deberá ser en los sitios autorizados y registrados ante EPA Cartagena y/o autoridad ambiental competente, como sitio de aprovechamiento o disposición final de RCD.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones aplicables, contenidas en la Resolución 472 de 2017 expedida por el MADS modificada por la Resolución 1257 de 2021 y la Resolución 658 de 2019 modificada parcialmente mediante Resolución 112 de 2020.
6. Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.

El PIN deberá ser impreso en impresora Láser y contar con buena resolución de imagen para que pueda ser leído el Código QR. Además, deberá estar siempre en un lugar visible junto con el oficio de notificación.

Atentamente,

Javier Alfonso Pineda López
Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible – EPA
Proyectó: P. Diaz – Asesor Externa

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=btQ9zjZa+qcHM104U1hiBw==

PIN TRANSPORTADOR: 2-371-062

DATOS DEL TRANSPORTADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cedula
NÚMERO	73183489
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RONALD FRANCISCO ARROYO ORTIZ

18/09/2025

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	PBB 047
LUGAR DE EXPEDICIÓN	CLEMENCIA
MODELO	1981
CAPACIDAD	6000 KG
FECHA DE VENCIMIENTO	08 de agosto de 2026

Este PIN se expide el 08 de agosto de 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias, siguiendo los requerimientos establecidos en la resolución 658 de 2019.

V. B. Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible

Se le solicita a todas las autoridades consultar el código QR del documento y verificar que la información mostrada coincida con la del PIN TRANSPORTADOR expedido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00001061 DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y DEMÁS PERMISOS AMBIENTALES OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00639 DEL 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No.000441 DEL 2012, AL SEÑOR JOHAN RIVERA SARRAZOLA, T.M. KIT 14461 Y TM GIT 082, EN EL MUNICIPIO DE REPELON, ATLANTICO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 000639 del 5 de agosto de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, otorgó una licencia ambiental, la cual incluye un permiso de vertimientos, un permiso de emisiones atmosféricas, un permiso de aprovechamiento forestal único, además se establecieron algunas obligaciones al señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, con relación a la Cantera TM KIT-14461 ubicada en la finca San Vicente en el municipio de Repelón-Atlántico.

A través de la Resolución No.000441 del 13 de julio de 2012, se modifica la Resolución No.00639 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de modificar el área de explotación a 73.67 ha. Dicha Resolución fue notificada el 12 de febrero de 2014.

Mediante el oficio No.003992 del 9 de mayo de 2019, el señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, presenta documentación para adelantar trámite de permiso de emisiones atmosféricas, para el desarrollo de actividades mineras en el título KIT-14461, en el municipio de Repelón – Atlántico. Junto con la solicitud presentó los siguientes documentos:

1. Formulario único de solicitud de permiso de emisiones.
2. Información general para la renovación del permiso de emisiones: descripción del proceso de extracción y beneficio, cantidades de producción, datos meteorológicos, estimación de emisiones, descripción de sistemas de control.
3. Plancha IGAC.
4. Certificado de libertad y tradición de los predios No.045-40333 y No.045-36272.
5. Certificado de uso de suelo de los predios “El Zahino” y “San Vicente”.
6. Autorización del propietario del predio.
7. Informe Técnico de evaluación de emisiones por cálculo de factores de emisiones.
8. Informe técnico de estudio de calidad del aire para el proyecto.

Que por medio del Oficio N° 0011067 del 26 de noviembre de 2019, el señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, presentó solicitud de liquidación de los servicios de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental y demás permisos ambientales (aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas) otorgados por la Resolución No.000639 del 201 y modificada por la Resolución No.00441 del 2012, para la inclusión de nuevas áreas y devolución de otras, dentro del predio Cantera TM KIT-14461 ubicada en la finca San Vicente en el municipio de Repelón- Atlántico. Junto con dicha solicitud allegó los siguientes documentos:

• RUT del señor Johan Rivera (1 folio)
• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Johan Rivera (1 folio)

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el Auto No.002115 del 29 de noviembre de 2019, realiza un cobro por los servicios de evaluación de solicitud de modificación de licencia ambiental y demás permisos ambientales (autorización de aprovechamiento forestal y permiso de emisiones atmosféricas), para las actividades de extracción de materiales de construcción en el predio amparado por el título minero KIT 14461, ubicado en el municipio de Repelón - Atlántico. Dicho acto administrativo, fue notificado personalmente el día 29 de noviembre de 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00001061 DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y DEMÁS PERMISOS AMBIENTALES OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00639 DEL 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No.000441 DEL 2012, AL SEÑOR JOHAN RIVERA SARRAZOLA, T.M. KIT 14461 Y TM GIT 082, EN EL MUNICIPIO DE REPELON, ATLANTICO.

Que a través del oficio No.0011358 del 4 de diciembre de 2019 el señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, presenta Plan de Manejo Ambiental para continuar con el trámite de modificación de la licencia ambiental. Dicha modificación consiste en la inclusión de nuevas áreas y devolución de otras áreas sobre las cuales no se realizó intervención; y solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y autorización de aprovechamiento forestal para las nuevas áreas. La documentación aportada, se relaciona a continuación:

1. Soporte del pago por los servicios de evaluación de la solicitud. (1 folio)

2. Certificación No.0932 del 20 de diciembre de 2019, expedido por el Ministerio de Interior, sobre la presencia o no de comunidades étnicas en la zona del proyecto. (8 folios).

3. Complemento del Plan de Manejo Ambiental para el área objeto de modificación de la licencia ambiental:
 - Generalidades.
 - Justificación.
 - Descripción del proyecto.
 - Caracterización del área solicitada para la ampliación de la licencia ambiental.
 - Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recurso natural.
 - Planes y Programas: Ajuste al plan de manejo ambiental – ampliación y modificación del área de extracción minera.
 - Plan de Gestión del Riesgo – Plan de Contingencias.
 - Plan de Cierre y Abandono.

4. Otros Planes y Programas – Ampliación y Modificación del área de extracción minera otorgada:
 - Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad
 - Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
 - Inventario forestal.
 - Caracterización florística de la zona.
 - Plan de aprovechamiento forestal.

5. Constancia de radicación de solicitud de permiso de emisiones – Radicado No.003992 del 2019.

6. Certificado de registro minero del título minero KIT 14461
7. Contrato de Concesión Minera KIT 14461.
8. Contrato de Concesión Minero GIT -082.
9. Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No.045-40333.
10. Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No.045-36272.
11. Certificado de uso de suelo del predio denominado “San Vicente”, expedido por el secretario de planeación del municipio de Repelón.
12. Certificado de uso de suelo del predio denominado “El Zahino”, expedido por el secretario de planeación del municipio de Repelón.
13. Autorización del propietario de los predios San Vicente y El Zahino.
14. Concepto técnico de zonificación ambiental, expedido por la C.R.A.

A través del Auto No.2239 del 30 de diciembre de 2019, esta Corporación inicia el trámite de modificación de licencia ambiental, permiso de emisiones atmosféricas y autorización de aprovechamiento forestal, solicitados por el señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, para las actividades mineras en el título minero KIT- 14461 y el título minero GIT 082, en el municipio de Repelón – Atlántico.

Que con la finalidad de evaluar la viabilidad de la solicitud de modificación de la licencia ambiental y demás permisos ambientales, personal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se realizó evaluación técnica de la documentación presentada por el señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.976.289. De dicha evaluación se desprende el Informe Técnico No.001504 del 31 de diciembre de 2019, en el cuales se consignan los siguientes aspectos:

"(…)'

*'**Revisión POMCA.***

En relación con la zonificación, la Gerencia de Planeación conceptuó que comparando la zonificación ambiental resultante del proceso de actualización del POMCA con la elaborada en el estudio de Revisión de la zonificación para los títulos mineros KIT-14461 y GIT-082, se observa, que en las áreas de interés se indica la modificación de la categoría de la zonificación ambiental, en las subzona de manejo "Áreas de importancia Ambiental" por la categoría de "Áreas Agrosilvopastoriles", posibilitando el desarrollo de actividades productivas en el área, los cambios, están dados, al corroborar, que no existen ecosistemas estratégicos como son Zonas de recarga de acuífero y sistemas forestales protectores, descartados para el área específica de estudio por los estudios de cobertura de la tierra e hidrogeología.

3. Evaluación De Información Presentada Para Ajuste De Licencia Ambiental

Aspectos generales del proyecto

Descripción y justificación de la modificación de la licencia ambiental

Objetivo:

Realizar un ajuste de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA mediante la resolución 639 del 05 de agosto de 2010, Modificada por la Resolución No 000441 del 2012 para la explotación de yacimientos de Materiales de Construcción, acorde con la concesión minera KIT- 14461 y GIT- 082, para un área total de explotación de 84,49 ha y ceder 15, 03 ha de la licencia otorgada a Johan Alberto Rivera, la cual se ubica en el Municipio de Repelón

Localización

Ubicado en el corregimiento de Rotinet, jurisdicción del municipio de Repelón (Atlántico), en un lote, sobre la vía que comunica Rotinet con la vía La Cordialidad, Bifurcación que se desprende desde la Vía Cordialidad hacia el municipio de Repelón, Finca San Vicente a la altura del Km 18, margen derecho, se ubica la concesión Minera.

Los títulos mineros KIT-14461 y GIT-082 se localizan en el municipio de Repelón, al norte de la cabecera municipal y al oeste del embalse El Guájaro y en las microcuencas de los arroyos Juana y Saíno. Los títulos mineros ocupan una extensión de 187,4 hectáreas, distribuidos en 100,18 hectáreas en el título minero KIT-14461 y 87,22 hectáreas para el título GIT-082. La concesión minera KIT- 14461 y GIT 082, posee un área de 100 hectáreas + 1.774 m2, otorgados por INGEOMINAS, por un tiempo de treinta años para la exploración y explotación de materiales de construcción y demás concesibles Las coordenadas del predio son las siguientes:

Tabla 3. Coordenadas del Título minero KIT-14461

Vértice / punto	*Coordenadas planas [datum magna sirgas – origen Bogotá]*	
	Este	*Norte*
1	*890001,95*	*1660950,27*
2	*889383,96*	*1660950,26*
3	*889368,96*	*1661000,26*
4	*888501,97*	*1661000,24*
5	*888501,96*	*1661647,23*
6	*889377,94*	*1661647,25*
7	*890001,93*	*1661647,26*
8	*890001,95*	*1660950,27*

Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

Tabla 4. Coordenadas del Título minero GIT-082

Vértice / punto	*Coordenadas planas [datum magna sirgas – origen Bogotá]*	
	Este	*Norte*
1	*889371,96*	*1660950,26*
2	*889371,97*	*1660350,27*
3	*889558,97*	*1660350,27*
4	*889771,13*	*1660175,36*
5	*889820,97*	*1660134,27*
6	*889501,97*	*1660091,27*
7	*888501,99*	*1660091,25*
8	*888501,97*	*1661000,24*
9	*889368,96*	*1661000,26*
10	*889383,96*	*1660950,26*
11	*889371,96*	*1660950,26*

Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

Figura 1. Localización de los títulos mineros KIT-14461 y GIT-082



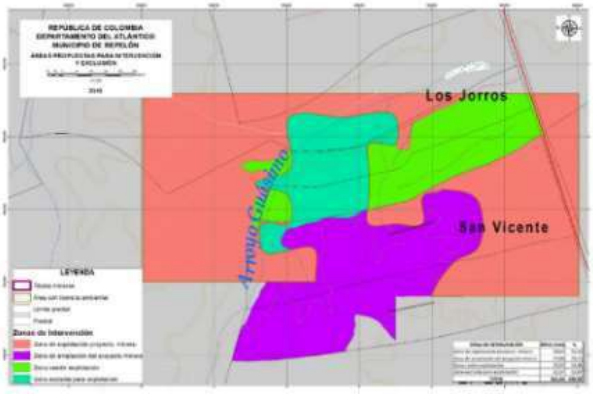
Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

JUSTIFICACION:

La Cantera Johan Rivera solicita reducir el área de la licencia ambiental la cual no ha sido intervenida y la cual puede establecer como un corredor ecológico y requiere ampliar su área de explotación para otras zonas aledañas identificadas que cuentan con material para la extracción minera.

Las Modificaciones corresponden a:

Figura No 2. Áreas propuestas para modificación de la licencia ambiental



Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

Tabla 5. Áreas a Modificar cantera Johan Rivera

ZONA	*ÁREAS PROPUESTAS (HAS)*
Zona de explotación proyecto minero con licencia Ambiental Resolución 639 del 05 de agosto de 2010, Modificada por la Resolución No 000441 del 2012. (Área actual de licencia es de 73,67 ha)	*58,64*
Zona reducción (cesión) explotación, Resolución 639 del 05 de agosto de 2010, Modificada por la Resolución No 000441 del 2012.	*15,03*
Zona de ampliación del proyecto minero	*25,84*
Zona excluida para explotación de acuerdo a Zonificación del POMCA Canal del dique	*12,14*

Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

El proyecto de modificación de la licencia ambiental hace parte de los títulos mineros KIT- 14461 y GIT-082

- ***Zona con Licencia ambiental que solicita Reducir (Ceder) la Cantera Johan Rivera**, corresponden a una extensión de 15,03 ha y corresponden a las coordenadas del siguiente polígono:*

Figura No 3. Áreas solicitadas para reducir de la licencia ambiental



Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

Tabla 6. Coordenadas de la zona propuesta para Reducir

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y
1	889.847,29	1.661.614,24
2	889.885,77	1.661.505,68
3	889.877,54	1.661.498,86
4	889.874,63	1.661.507,74
5	889.845,23	1.661.488,34
6	889.802,02	1.661.459,83
7	889.755,46	1.661.435,49
8	889.703,23	1.661.410,86
9	889.686,16	1.661.403,37
10	889.644,31	1.661.389,18
11	889.627,93	1.661.383,63
12	889.568,66	1.661.360,35
13	889.528,44	1.661.340,24
14	889.487,17	1.661.319,07
15	889.451,82	1.661.296,83
16	889.444,73	1.661.294,81
17	889.441,94	1.661.290,61
18	889.440,07	1.661.289,44
19	889.410,97	1.661.278,85
20	889.406,19	1.661.277,66
21	889.372,87	1.661.269,33
22	889.352,77	1.661.264,80
23	889.308,45	1.661.254,83
24	889.277,96	1.661.247,96
25	889.280,87	1.661.269,02
26	889.281,96	1.661.278,15
27	889.282,57	1.661.285,49
28	889.282,79	1.661.291,86
29	889.282,91	1.661.333,67
30	889.282,96	1.661.349,23
31	889.283,06	1.661.383,64
32	889.282,83	1.661.390,64
33	889.282,82	1.661.391,11
34	889.282,63	1.661.393,25
35	889.282,15	1.661.398,84
36	889.282,05	1.661.399,94

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y
78	889.416,08	1.661.454,76
79	889.423,92	1.661.462,63
80	889.422,40	1.661.473,69
81	889.425,56	1.661.484,74
82	889.427,16	1.661.495,79
83	889.427,20	1.661.508,42
84	889.428,79	1.661.519,47
85	889.430,39	1.661.530,52
86	889.435,12	1.661.541,56
87	889.442,96	1.661.549,44
88	889.452,35	1.661.555,72
89	889.461,75	1.661.562,01
90	889.472,70	1.661.565,13
91	889.483,65	1.661.569,84
92	889.493,05	1.661.576,12
93	889.502,45	1.661.582,41
94	889.513,40	1.661.588,69
95	889.524,36	1.661.593,40
96	889.535,31	1.661.596,52
97	889.546,26	1.661.601,22
98	889.557,22	1.661.605,93
99	889.568,17	1.661.609,05
100	889.579,12	1.661.613,75
101	889.588,52	1.661.620,04
102	889.597,91	1.661.626,33
103	889.607,31	1.661.632,61
104	889.618,27	1.661.638,90
105	889.630,79	1.661.645,17
106	889.637,36	1.661.647,99
107	889.835,71	1.661.647,99
108	889.016,48	1.661.439,21
109	889.016,49	1.661.439,12
110	889.017,29	1.661.431,85
111	889.017,76	1.661.425,13
112	889.017,90	1.661.418,91
113	889.017,73	1.661.413,27

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y
155	888.986,79	1.661.431,93
156	888.994,11	1.661.440,33
157	888.996,23	1.661.451,91
158	889.007,68	1.661.449,76
159	889.013,90	1.661.440,27
160	889.016,48	1.661.439,21
161	888.996,71	1.661.196,75
162	888.994,87	1.661.196,58
163	888.993,65	1.661.196,59
164	888.996,71	1.661.196,75
165	888.987,19	1.661.196,77
166	888.990,08	1.661.196,62
167	888.988,60	1.661.196,63
168	888.987,19	1.661.196,77
169	889.002,16	1.661.197,89
170	889.001,74	1.661.197,76
171	889.002,51	1.661.198,03
172	889.002,16	1.661.197,89
173	889.004,08	1.661.198,69
174	889.003,62	1.661.198,50
175	889.004,28	1.661.198,82
176	889.004,08	1.661.198,69
177	889.009,60	1.661.288,02
178	889.011,58	1.661.282,60
179	889.013,33	1.661.276,49
180	889.014,82	1.661.269,84
181	889.014,95	1.661.269,04
182	889.015,35	1.661.266,69
183	889.016,01	1.661.262,77
184	889.016,88	1.661.255,46
185	889.017,39	1.661.248,09
186	889.017,55	1.661.240,83
187	889.017,36	1.661.234,01
188	889.016,83	1.661.227,56
189	889.015,97	1.661.221,58
190	889.014,79	1.661.216,14

37	889.281,83	1.661.401,61	114	889.017,25	1.661.408,04	191	889.013,30	1.661.211,33
38	889.278,24	1.661.428,80	115	889.016,46	1.661.403,20	192	889.011,53	1.661.207,16
39	889.278,02	1.661.430,77	116	889.015,35	1.661.398,74	193	889.011,33	1.661.206,83
40	889.277,68	1.661.433,70	117	889.013,92	1.661.394,64	194	888.991,34	1.661.205,83
41	889.277,37	1.661.436,45	118	889.012,17	1.661.390,89	195	888.967,27	1.661.207,61
42	889.277,20	1.661.437,94	119	889.010,10	1.661.387,50	196	888.939,75	1.661.209,65
43	889.276,88	1.661.442,05	120	889.007,70	1.661.384,46	197	888.934,19	1.661.210,06
44	889.276,68	1.661.444,65	121	889.005,79	1.661.382,50	198	888.909,32	1.661.212,71
45	889.276,63	1.661.445,28	122	889.003,57	1.661.380,60	199	888.908,89	1.661.211,31
46	889.276,46	1.661.451,65	123	889.001,04	1.661.378,73	200	888.893,81	1.661.162,47
47	889.276,57	1.661.455,81	124	888.998,21	1.661.376,92	201	888.893,72	1.661.163,33
48	889.276,90	1.661.459,59	125	888.991,60	1.661.373,40	202	888.892,46	1.661.175,18
49	889.277,43	1.661.463,02	126	888.983,69	1.661.370,02	203	888.892,46	1.661.176,50
50	889.278,17	1.661.466,12	127	888.973,46	1.661.366,44	204	888.887,28	1.661.187,04
51	889.279,13	1.661.468,90	128	888.961,28	1.661.362,88	205	888.879,55	1.661.211,02
52	889.280,31	1.661.471,38	129	888.952,92	1.661.360,74	206	888.887,39	1.661.218,89
53	889.281,70	1.661.473,55	130	888.953,22	1.661.361,49	207	888.888,99	1.661.229,94
54	889.283,33	1.661.475,43	131	888.951,17	1.661.373,08	208	888.889,03	1.661.242,58
55	889.284,54	1.661.476,47	132	888.943,91	1.661.381,53	209	888.885,94	1.661.253,65
56	889.285,93	1.661.477,37	133	888.932,45	1.661.381,57	210	888.884,42	1.661.266,29
57	889.287,51	1.661.478,12	134	888.921,00	1.661.383,71	211	888.887,58	1.661.277,33
58	889.289,28	1.661.478,74	135	888.909,54	1.661.383,75	212	888.889,18	1.661.288,38
59	889.293,39	1.661.479,54	136	888.898,08	1.661.383,79	213	888.925,73	1.661.286,95
60	889.298,32	1.661.479,80	137	888.887,64	1.661.379,61	214	888.929,04	1.661.295,24
61	889.303,18	1.661.479,55	138	888.877,21	1.661.374,38	215	888.929,08	1.661.306,82
62	889.304,36	1.661.479,49	139	888.866,81	1.661.380,73	216	888.931,20	1.661.319,45
63	889.311,58	1.661.478,59	140	888.857,46	1.661.387,08	217	888.933,62	1.661.323,48
64	889.319,72	1.661.477,18	141	888.847,05	1.661.391,32	218	888.945,21	1.661.321,05
65	889.343,57	1.661.472,53	142	888.842,92	1.661.401,86	219	888.958,91	1.661.317,89
66	889.350,62	1.661.471,47	143	888.852,32	1.661.408,15	220	888.971,85	1.661.314,31
67	889.356,55	1.661.470,90	144	888.862,75	1.661.412,33	221	888.977,48	1.661.312,48
68	889.362,82	1.661.470,85	145	888.873,18	1.661.416,51	222	888.982,60	1.661.310,59
69	889.365,52	1.661.471,10	146	888.884,64	1.661.417,52	223	888.987,25	1.661.308,63
70	889.367,94	1.661.471,54	147	888.896,10	1.661.417,49	224	888.991,45	1.661.306,60
71	889.370,11	1.661.472,16	148	888.907,56	1.661.417,45	225	888.995,19	1.661.304,49
72	889.372,03	1.661.472,96	149	888.920,06	1.661.416,36	226	888.998,50	1.661.302,30
73	889.372,70	1.661.473,37	150	888.931,52	1.661.416,32	227	889.001,38	1.661.300,03
74	889.375,50	1.661.469,10	151	888.942,98	1.661.417,33	228	889.003,82	1.661.297,67
75	889.381,72	1.661.459,61	152	888.953,41	1.661.421,51	229	889.005,84	1.661.295,22
76	889.392,64	1.661.454,83	153	888.964,88	1.661.423,58	230	889.007,43	1.661.292,67
77	889.403,58	1.661.453,22	154	888.976,35	1.661.426,70	231	889.009,60	1.661.288,02

Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

- ***Zona que solicita ampliación de la licencia para la Cantera Johan Rivera**, cuenta con una extensión de 25,84 ha y corresponden a las coordenadas del siguiente polígono:*

Figura 4. Áreas solicitadas para Ampliación de la licencia ambiental



Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

Tabla No 7. Coordenadas de la zona propuesta para ampliación

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS	
	X	Y
A001	889.676,14	1.661.193,96
A002	889.676,01	1.661.186,76
A003	889.675,65	1.661.179,68
A004	889.675,08	1.661.172,74
A005	889.674,28	1.661.165,99
A006	889.673,27	1.661.159,46
A007	889.672,05	1.661.153,17
A008	889.670,62	1.661.147,13
A009	889.668,99	1.661.141,38
A010	889.667,17	1.661.135,95
A011	889.665,16	1.661.130,83
A012	889.662,97	1.661.126,03
A013	889.660,59	1.661.121,57
A014	889.658,04	1.661.117,45
A015	889.655,32	1.661.113,68
A016	889.652,43	1.661.110,26
A017	889.649,38	1.661.107,21
A018	889.646,59	1.661.104,87
A019	889.643,42	1.661.102,61
A020	889.639,83	1.661.100,41
A021	889.635,76	1.661.098,24

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS	
	X	Y
A095	888.904,52	1.660.951,72
A096	888.906,51	1.660.962,05
A097	888.913,06	1.660.974,96
A098	888.919,59	1.660.983,34
A099	888.926,12	1.660.991,07
A100	888.928,09	1.661.000,00
A101	888.928,16	1.661.000,00
A102	889.021,76	1.661.000,00
A103	889.081,22	1.661.000,00
A104	889.097,20	1.661.000,00
A105	889.097,30	1.661.000,76
A106	889.097,33	1.661.001,00
A107	889.097,67	1.661.004,71
A108	889.098,12	1.661.009,59
A109	889.098,41	1.661.017,05
A110	889.098,55	1.661.023,36
A111	889.098,97	1.661.030,50
A112	889.102,38	1.661.066,82
A113	889.102,94	1.661.075,38
A114	889.103,13	1.661.082,76
A115	889.102,88	1.661.090,83

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS	
	X	Y
A189	889.325,21	1.661.194,54
A190	889.329,14	1.661.194,99
A191	889.348,65	1.661.197,56
A192	889.353,42	1.661.198,19
A193	889.358,01	1.661.198,80
A194	889.366,84	1.661.199,57
A195	889.374,30	1.661.199,81
A196	889.380,67	1.661.199,59
A197	889.381,30	1.661.199,54
A198	889.383,90	1.661.199,32
A199	889.388,01	1.661.198,98
A200	889.389,50	1.661.198,80
A201	889.392,25	1.661.198,47
A202	889.397,14	1.661.197,89
A203	889.424,32	1.661.194,14
A204	889.425,98	1.661.193,91
A205	889.427,07	1.661.193,81
A206	889.432,67	1.661.193,29
A207	889.434,81	1.661.193,09
A208	889.435,27	1.661.193,07
A209	889.442,27	1.661.192,81

A022	889.627,10	1.661.094,29	A116	889.102,06	1.661.097,79	A210	889.446,42	1.661.192,90
A023	889.609,07	1.661.087,08	A117	889.100,67	1.661.103,77	A211	889.450,20	1.661.193,20
A024	889.601,67	1.661.083,90	A118	889.099,75	1.661.106,41	A212	889.453,64	1.661.193,71
A025	889.594,37	1.661.080,25	A119	889.098,68	1.661.108,83	A213	889.456,74	1.661.194,43
A026	889.588,34	1.661.076,56	A120	889.096,96	1.661.111,63	A214	889.459,54	1.661.195,37
A027	889.583,25	1.661.072,87	A121	889.094,79	1.661.114,04	A215	889.462,02	1.661.196,54
A028	889.578,14	1.661.068,80	A122	889.092,15	1.661.116,07	A216	889.462,48	1.661.196,83
A029	889.573,01	1.661.064,35	A123	889.089,03	1.661.117,73	A217	889.464,20	1.661.197,92
A030	889.567,88	1.661.059,53	A124	889.085,44	1.661.119,01	A218	889.466,08	1.661.199,53
A031	889.562,75	1.661.054,35	A125	889.081,37	1.661.119,94	A219	889.467,28	1.661.200,91
A032	889.557,63	1.661.048,82	A126	889.076,79	1.661.120,49	A220	889.468,31	1.661.202,50
A033	889.552,54	1.661.042,95	A127	889.071,69	1.661.120,69	A221	889.469,18	1.661.204,31
A034	889.547,49	1.661.036,76	A128	889.065,87	1.661.120,51	A222	889.469,89	1.661.206,34
A035	889.542,46	1.661.030,23	A129	889.059,42	1.661.119,95	A223	889.470,83	1.661.211,07
A036	889.537,51	1.661.023,41	A130	889.052,29	1.661.119,00	A224	889.471,16	1.661.216,78
A037	889.532,63	1.661.016,32	A131	889.044,38	1.661.117,65	A225	889.470,92	1.661.222,97
A038	889.527,85	1.661.008,98	A132	889.027,15	1.661.114,00	A226	889.470,15	1.661.230,33
A039	889.523,18	1.661.001,41	A133	889.013,47	1.661.110,68	A227	889.469,00	1.661.238,25
A040	889.518,64	1.660.993,66	A134	889.008,14	1.661.113,01	A228	889.465,34	1.661.260,40
A041	889.514,26	1.660.985,74	A135	888.997,21	1.661.117,78	A229	889.464,50	1.661.266,87
A042	889.511,06	1.660.979,65	A136	888.987,86	1.661.124,13	A230	889.464,00	1.661.272,42
A043	889.510,05	1.660.977,71	A137	888.980,07	1.661.132,05	A231	889.463,84	1.661.278,38
A044	889.505,93	1.660.969,39	A138	888.980,12	1.661.146,27	A232	889.464,17	1.661.283,46
A045	889.502,04	1.660.961,03	A139	888.984,84	1.661.157,31	A233	889.465,00	1.661.287,76
A046	889.498,39	1.660.952,67	A140	888.991,13	1.661.168,34	A234	889.466,35	1.661.291,32
A047	889.497,71	1.660.951,00	A141	888.995,85	1.661.179,38	A235	889.468,17	1.661.294,38
A048	889.381,99	1.660.950,04	A142	889.006,81	1.661.184,09	A236	889.470,45	1.661.297,28
A049	889.381,70	1.660.951,00	A143	889.017,75	1.661.185,63	A237	889.473,19	1.661.300,01
A050	889.375,23	1.660.951,00	A144	889.030,26	1.661.187,17	A238	889.476,38	1.661.302,57
A051	889.375,23	1.660.798,21	A145	889.041,21	1.661.191,87	A239	889.479,20	1.661.304,40
A052	889.369,69	1.660.803,85	A146	889.052,16	1.661.194,99	A240	889.488,52	1.661.305,72
A053	889.360,34	1.660.811,77	A147	889.063,11	1.661.199,70	A241	889.501,02	1.661.307,26
A054	889.352,55	1.660.819,70	A148	889.074,06	1.661.202,82	A242	889.511,97	1.661.308,80
A055	889.349,67	1.660.824,09	A149	889.085,01	1.661.204,36	A243	889.522,91	1.661.310,35
A056	889.346,33	1.660.829,19	A150	889.097,51	1.661.205,90	A244	889.532,31	1.661.316,63
A057	889.338,54	1.660.837,12	A151	889.108,46	1.661.209,03	A245	889.533,89	1.661.317,69
A058	889.330,76	1.660.846,62	A152	889.120,99	1.661.215,30	A246	889.538,56	1.661.317,90
A059	889.324,54	1.660.856,11	A153	889.131,94	1.661.220,01	A247	889.546,08	1.661.317,99
A060	889.315,19	1.660.864,04	A154	889.142,88	1.661.221,55	A248	889.554,10	1.661.317,84
A061	889.305,83	1.660.870,39	A155	889.156,95	1.661.221,50	A249	889.562,22	1.661.317,44
A062	889.293,35	1.660.876,75	A156	889.169,45	1.661.221,46	A250	889.570,37	1.661.316,79
A063	889.282,42	1.660.879,94	A157	889.183,51	1.661.221,42	A251	889.578,48	1.661.315,90

A064	889.271,49	1.660.883,14	A158	889.196,02	1.661.221,38	A252	889.586,49	1.661.314,77
A065	889.263,11	1.660.884,22	A159	889.210,08	1.661.221,33	A253	889.594,31	1.661.313,42
A066	889.259,00	1.660.884,76	A160	889.222,59	1.661.222,87	A254	889.601,89	1.661.311,86
A067	889.248,06	1.660.886,37	A161	889.233,54	1.661.227,57	A255	889.609,15	1.661.310,10
A068	889.237,13	1.660.887,99	A162	889.242,94	1.661.233,86	A256	889.616,00	1.661.308,16
A069	889.233,06	1.660.874,52	A163	889.253,90	1.661.240,14	A257	889.622,43	1.661.306,06
A070	889.235,36	1.660.862,10	A164	889.264,85	1.661.244,85	A258	889.628,39	1.661.303,81
A071	889.236,89	1.660.852,02	A165	889.275,80	1.661.246,39	A259	889.633,84	1.661.301,42
A072	889.234,53	1.660.844,27	A166	889.277,79	1.661.246,67	A260	889.638,74	1.661.298,90
A073	889.232,16	1.660.835,75	A167	889.276,89	1.661.240,18	A261	889.643,06	1.661.296,29
A074	889.231,35	1.660.828,00	A168	889.276,07	1.661.231,35	A262	889.646,80	1.661.293,57
A075	889.232,12	1.660.823,34	A169	889.275,79	1.661.223,89	A263	889.649,92	1.661.290,78
A076	889.228,96	1.660.812,50	A170	889.275,88	1.661.219,74	A264	889.652,73	1.661.287,64
A077	889.221,90	1.660.800,89	A171	889.276,18	1.661.215,96	A265	889.655,43	1.661.283,99
A078	889.215,62	1.660.791,60	A172	889.276,69	1.661.212,52	A266	889.658,03	1.661.279,82
A079	889.211,70	1.660.784,64	A173	889.277,41	1.661.209,42	A267	889.660,50	1.661.275,17
A080	889.204,64	1.660.773,80	A174	889.278,36	1.661.206,62	A268	889.662,84	1.661.270,05
A081	889.201,40	1.660.761,55	A175	889.279,52	1.661.204,14	A269	889.665,02	1.661.264,49
A082	889.112,93	1.660.748,22	A176	889.280,90	1.661.201,96	A270	889.665,19	1.661.264,02
A083	889.055,94	1.660.742,28	A177	889.282,52	1.661.200,08	A271	889.667,05	1.661.258,53
A084	888.960,53	1.660.732,35	A178	889.284,39	1.661.198,45	A272	889.668,90	1.661.252,21
A085	888.865,28	1.660.727,05	A179	889.286,56	1.661.197,05	A273	889.670,57	1.661.245,54
A086	888.810,98	1.660.729,10	A180	889.289,04	1.661.195,88	A274	889.672,03	1.661.238,59
A087	888.834,95	1.660.816,74	A181	889.291,83	1.661.194,92	A275	889.673,29	1.661.231,42
A088	888.842,97	1.660.844,03	A182	889.294,93	1.661.194,18	A276	889.674,33	1.661.224,06
A089	888.858,70	1.660.859,46	A183	889.298,36	1.661.193,64	A277	889.675,13	1.661.216,59
A090	888.868,53	1.660.882,05	A184	889.302,14	1.661.193,32	A278	889.675,71	1.661.209,05
A091	888.875,07	1.660.895,60	A185	889.306,29	1.661.193,21	A279	889.676,05	1.661.201,48
A092	888.877,87	1.660.907,66	A186	889.312,66	1.661.193,38	A280	889.676,14	1.661.193,96
A093	888.887,53	1.660.924,64	A187	889.320,01	1.661.193,95			
A094	888.894,73	1.660.938,83	A188	889.323,31	1.661.194,33			

Fuente: Propia- Cantera Johan Rivera

- ***Zona de Exclusión de la actividad de explotación minera; de acuerdo al documento de ajuste del POMCA Canal del dique*** *seria de una extensión de 12,14 ha y corresponden a las coordenadas del siguiente polígono:*

Figura No 6. Áreas de exclusión para la actividad Minera - licencia ambiental



Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

Tabla No 7. Coordenadas de la zona de exclusión de la actividad minera- Licencia Ambiental

VERTICES	COORDENADA PLANA (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y
E001	889.374,14	1.661.569,18
E002	889.375,38	1.661.566,94
E003	889.377,36	1.661.562,34
E004	889.379,20	1.661.556,80
E005	889.380,85	1.661.550,46
E006	889.382,27	1.661.543,51
E007	889.383,40	1.661.536,16
E008	889.384,23	1.661.528,62
E009	889.384,73	1.661.521,09
E010	889.384,88	1.661.513,75
E011	889.384,70	1.661.507,04
E012	889.384,21	1.661.500,75
E013	889.383,40	1.661.494,96
E014	889.382,30	1.661.489,73
E015	889.380,91	1.661.485,11
E016	889.379,25	1.661.481,13
E017	889.377,31	1.661.477,81
E018	889.375,11	1.661.475,16
E019	889.373,69	1.661.473,96
E020	889.372,70	1.661.473,37
E021	889.372,03	1.661.472,96

VERTICES	COORDENADA PLANA (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y
E110	888.942,65	1.661.097,52
E111	888.936,74	1.661.097,74
E112	888.931,52	1.661.098,44
E113	888.926,97	1.661.099,62
E114	888.923,06	1.661.101,31
E115	888.919,78	1.661.103,49
E116	888.918,38	1.661.104,77
E117	888.917,13	1.661.106,18
E118	888.915,11	1.661.109,37
E119	888.913,13	1.661.113,98
E120	888.911,29	1.661.119,52
E121	888.909,64	1.661.125,86
E122	888.908,22	1.661.132,81
E123	888.907,09	1.661.140,16
E124	888.906,26	1.661.147,70
E125	888.906,05	1.661.150,94
E126	888.905,76	1.661.155,23
E127	888.905,76	1.661.155,59
E128	888.905,61	1.661.162,57
E129	888.905,79	1.661.169,28
E130	888.906,28	1.661.175,57

VERTICES	COORDENADA PLANA (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y
E219	888.891,75	1.661.335,60
E220	888.890,78	1.661.336,67
E221	888.890,21	1.661.337,77
E222	888.890,02	1.661.338,91
E223	888.890,23	1.661.340,15
E224	888.890,87	1.661.341,37
E225	888.891,94	1.661.342,56
E226	888.893,44	1.661.343,74
E227	888.895,37	1.661.344,90
E228	888.897,75	1.661.346,06
E229	888.903,95	1.661.348,42
E230	888.909,97	1.661.350,25
E231	888.917,52	1.661.352,26
E232	888.948,17	1.661.359,53
E233	888.952,92	1.661.360,74
E234	888.961,28	1.661.362,88
E235	888.973,46	1.661.366,44
E236	888.983,69	1.661.370,02
E237	888.991,60	1.661.373,40
E238	888.998,21	1.661.376,92
E239	889.001,04	1.661.378,73

E022	889.370,11	1.661.472,16	E131	888.907,09	1.661.181,36	E240	889.003,57	1.661.380,60
E023	889.367,94	1.661.471,54	E132	888.908,19	1.661.186,59	E241	889.005,79	1.661.382,50
E024	889.365,52	1.661.471,10	E133	888.909,58	1.661.191,20	E242	889.007,70	1.661.384,46
E025	889.362,82	1.661.470,85	E134	888.911,25	1.661.195,18	E243	889.010,10	1.661.387,50
E026	889.356,55	1.661.470,90	E135	888.913,18	1.661.198,51	E244	889.012,17	1.661.390,89
E027	889.350,62	1.661.471,47	E136	888.915,38	1.661.201,16	E245	889.013,92	1.661.394,64
E028	889.343,57	1.661.472,53	E137	888.917,99	1.661.203,10	E246	889.015,35	1.661.398,74
E029	889.319,72	1.661.477,18	E138	888.918,26	1.661.203,23	E247	889.016,46	1.661.403,20
E030	889.311,58	1.661.478,59	E139	888.918,92	1.661.203,54	E248	889.017,25	1.661.408,04
E031	889.304,36	1.661.479,49	E140	888.919,56	1.661.203,85	E249	889.017,73	1.661.413,27
E032	889.303,18	1.661.479,55	E141	888.920,04	1.661.204,02	E250	889.017,90	1.661.418,91
E033	889.298,32	1.661.479,80	E142	888.920,80	1.661.204,28	E251	889.017,76	1.661.425,13
E034	889.293,39	1.661.479,54	E143	888.921,69	1.661.204,54	E252	889.017,29	1.661.431,85
E035	889.289,28	1.661.478,74	E144	888.925,30	1.661.205,24	E253	889.016,49	1.661.439,12
E036	889.287,51	1.661.478,12	E145	888.928,89	1.661.205,45	E254	889.016,48	1.661.439,21
E037	889.285,93	1.661.477,37	E146	888.932,46	1.661.205,42	E255	889.015,36	1.661.447,07
E038	889.284,54	1.661.476,47	E147	888.935,36	1.661.205,28	E256	889.012,35	1.661.463,72
E039	889.283,33	1.661.475,43	E148	888.938,00	1.661.205,02	E257	889.005,56	1.661.496,22
E040	889.281,70	1.661.473,55	E149	888.942,07	1.661.204,52	E258	889.003,06	1.661.509,12
E041	889.280,31	1.661.471,38	E150	888.943,63	1.661.204,32	E259	889.001,00	1.661.522,10
E042	889.279,13	1.661.468,90	E151	888.945,34	1.661.204,03	E260	888.999,90	1.661.533,03
E043	889.278,17	1.661.466,12	E152	888.948,62	1.661.203,46	E261	888.999,66	1.661.539,17
E044	889.277,43	1.661.463,02	E153	888.951,78	1.661.202,91	E262	888.999,78	1.661.544,74
E045	889.276,90	1.661.459,59	E154	888.973,93	1.661.198,59	E263	889.000,27	1.661.549,80
E046	889.276,57	1.661.455,81	E155	888.975,62	1.661.198,26	E264	889.001,12	1.661.554,36
E047	889.276,46	1.661.451,65	E156	888.977,20	1.661.198,02	E265	889.002,33	1.661.558,45
E048	889.276,63	1.661.445,28	E157	888.980,48	1.661.197,53	E266	889.003,93	1.661.562,09
E049	889.276,68	1.661.444,65	E158	888.982,67	1.661.197,20	E267	889.005,89	1.661.565,28
E050	889.276,88	1.661.442,05	E159	888.984,54	1.661.197,02	E268	889.008,25	1.661.568,02
E051	889.277,20	1.661.437,94	E160	888.987,19	1.661.196,77	E269	889.012,01	1.661.571,25
E052	889.277,37	1.661.436,45	E161	888.988,60	1.661.196,63	E270	889.016,38	1.661.574,02
E053	889.277,68	1.661.433,70	E162	888.990,08	1.661.196,62	E271	889.021,34	1.661.576,35
E054	889.278,02	1.661.430,77	E163	888.993,65	1.661.196,59	E272	889.026,93	1.661.578,23
E055	889.278,24	1.661.428,80	E164	888.994,87	1.661.196,58	E273	889.033,14	1.661.579,68
E056	889.281,83	1.661.401,61	E165	888.996,71	1.661.196,75	E274	889.040,00	1.661.580,70
E057	889.282,05	1.661.399,94	E166	888.997,25	1.661.196,80	E275	889.047,57	1.661.581,30
E058	889.282,15	1.661.398,84	E167	888.997,57	1.661.196,83	E276	889.055,88	1.661.581,48
E059	889.282,63	1.661.393,25	E168	888.999,99	1.661.197,27	E277	889.063,05	1.661.581,33
E060	889.282,82	1.661.391,11	E169	889.000,85	1.661.197,51	E278	889.070,80	1.661.580,92
E061	889.282,83	1.661.390,64	E170	889.001,74	1.661.197,76	E279	889.079,21	1.661.580,24
E062	889.283,06	1.661.383,64	E171	889.002,16	1.661.197,89	E280	889.088,45	1.661.579,28
E063	889.282,96	1.661.349,23	E172	889.002,51	1.661.198,03	E281	889.105,80	1.661.577,07

E064	889.282,91	1.661.333,67	E173	889.003,62	1.661.198,50	E282	889.146,14	1.661.571,32
E065	889.282,79	1.661.291,86	E174	889.004,08	1.661.198,69	E283	889.164,39	1.661.569,13
E066	889.282,57	1.661.285,49	E175	889.004,28	1.661.198,82	E284	889.175,24	1.661.568,23
E067	889.281,96	1.661.278,15	E176	889.005,34	1.661.199,45	E285	889.179,07	1.661.567,91
E068	889.280,87	1.661.269,02	E177	889.005,74	1.661.199,69	E286	889.191,81	1.661.567,48
E069	889.277,96	1.661.247,96	E178	889.005,83	1.661.199,77	E287	889.198,01	1.661.567,59
E070	889.277,79	1.661.246,67	E179	889.006,83	1.661.200,61	E288	889.198,58	1.661.567,63
E071	889.275,80	1.661.246,39	E180	889.007,16	1.661.200,89	E289	889.200,93	1.661.567,76
E072	889.264,85	1.661.244,85	E181	889.009,48	1.661.203,67	E290	889.204,69	1.661.567,96
E073	889.253,90	1.661.240,14	E182	889.011,33	1.661.206,83	E291	889.205,95	1.661.568,07
E074	889.242,94	1.661.233,86	E183	889.011,53	1.661.207,16	E292	889.208,95	1.661.568,33
E075	889.233,54	1.661.227,57	E184	889.013,30	1.661.211,33	E293	889.211,91	1.661.568,59
E076	889.222,59	1.661.222,87	E185	889.014,79	1.661.216,14	E294	889.214,01	1.661.568,83
E077	889.210,08	1.661.221,33	E186	889.015,97	1.661.221,58	E295	889.217,41	1.661.569,22
E078	889.196,02	1.661.221,38	E187	889.016,83	1.661.227,56	E296	889.219,77	1.661.569,49
E079	889.183,51	1.661.221,42	E188	889.017,36	1.661.234,01	E297	889.221,31	1.661.569,71
E080	889.169,45	1.661.221,46	E189	889.017,55	1.661.240,83	E298	889.233,60	1.661.571,52
E081	889.156,95	1.661.221,50	E190	889.017,39	1.661.248,09	E299	889.238,75	1.661.572,28
E082	889.142,88	1.661.221,55	E191	889.016,88	1.661.255,46	E300	889.241,26	1.661.572,72
E083	889.131,94	1.661.220,01	E192	889.016,01	1.661.262,77	E301	889.281,00	1.661.579,66
E084	889.120,99	1.661.215,30	E193	889.015,35	1.661.266,69	E302	889.282,93	1.661.579,96
E085	889.108,46	1.661.209,03	E194	889.014,95	1.661.269,04	E303	889.290,60	1.661.581,16
E086	889.097,51	1.661.205,90	E195	889.014,82	1.661.269,84	E304	889.299,08	1.661.582,48
E087	889.085,01	1.661.204,36	E196	889.013,33	1.661.276,49	E305	889.302,88	1.661.582,97
E088	889.074,06	1.661.202,82	E197	889.011,58	1.661.282,60	E306	889.306,78	1.661.583,46
E089	889.063,11	1.661.199,70	E198	889.009,60	1.661.288,02	E307	889.308,64	1.661.583,70
E090	889.052,16	1.661.194,99	E199	889.007,43	1.661.292,67	E308	889.310,18	1.661.583,85
E091.	889.041,21	1.661.191,87	E200	889.005,84	1.661.295,22	E309	889.315,23	1.661.584,35
E092	889.030,26	1.661.187,17	E201	889.003,82	1.661.297,67	E310	889.317,28	1.661.584,55
E093	889.017,75	1.661.185,63	E202	889.001,38	1.661.300,03	E311	889.318,24	1.661.584,61
E094	889.006,81	1.661.184,09	E203	888.998,50	1.661.302,30	E312	889.323,25	1.661.584,93
E095	888.995,85	1.661.179,38	E204	888.995,19	1.661.304,49	E313	889.325,16	1.661.585,05
E096	888.991,13	1.661.168,34	E205	888.991,45	1.661.306,60	E314	889.325,61	1.661.585,06
E097	888.984,84	1.661.157,31	E206	888.987,25	1.661.308,63	E315	889.332,38	1.661.585,20
E098	888.980,12	1.661.146,27	E207	888.982,60	1.661.310,59	E316	889.340,62	1.661.584,90
E099	888.980,07	1.661.132,05	E208	888.977,48	1.661.312,48	E317	889.347,97	1.661.584,05
E100	888.987,86	1.661.124,13	E209	888.971,85	1.661.314,31	E318	889.354,48	1.661.582,64
E101	888.997,21	1.661.117,78	E210	888.958,91	1.661.317,89	E319	889.360,19	1.661.580,67
E102	889.008,14	1.661.113,01	E211	888.945,21	1.661.321,05	E320	889.362,76	1.661.579,47
E103	889.013,47	1.661.110,68	E212	888.933,62	1.661.323,48	E321	889.365,13	1.661.578,12
E104	888.991,18	1.661.105,27	E213	888.915,01	1.661.327,37	E322	889.367,31	1.661.576,63
E105	888.976,33	1.661.101,93	E214	888.908,15	1.661.329,01	E323	889.369,30	1.661.574,99

E106	888.968,56	1.661.100,40	E215	888.902,66	1.661.330,54	E324	889.371,10	1.661.573,20
E107	888.961,54	1.661.099,21	E216	888.897,03	1.661.332,54	E325	889.372,72	1.661.571,26
E108	888.955,14	1.661.098,34	E217	888.894,86	1.661.333,54	E326	889.374,14	1.661.569,18
E109	888.949,30	1.661.097,79	E218	888.893,11	1.661.334,56			

Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

Infraestructura, obras y actividades

De acuerdo con el documento de ajuste del PMA la cantera Johan Rivera se establece lo siguiente:

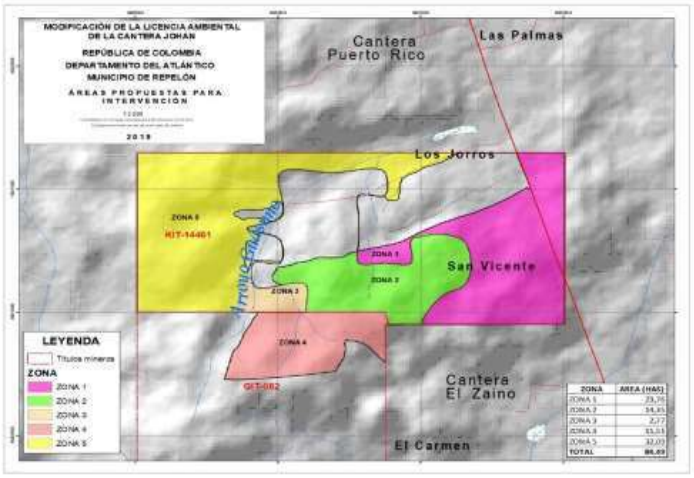
- *La Cantera se encuentra en operación y se han realizó las actividades de exploración, Construcción de Infraestructura, explotación y beneficio. En el lote se presenta actualmente actividad minera en la zona No 1, la cual cuenta con Licencia Ambiental Otorgada por la CRA.*
- *El proceso de explotación consiste en: En el proceso inicialmente se realiza un estudio de la zona en que se ejecutará la explotación, luego se hace uso de la Retroexcavadora y el Bulldozer para descapotar el área y remover la capa vegetal que es acopiado. De allí se extrae el material en bruto o de mina que será procesado y es cargado por la retroexcavadora a las 2 volquetas internas, para ser llevado a la tolva 1 donde se le da inicio al proceso. Después de ser depositado el material de la tolva 1 pasa a la criba 1 donde es dividido en arenas y piedra. En esta etapa finaliza el proceso de la arena y es acopiada y la piedra sigue su proceso a través de la banda a una segunda tolva, en la cual se espera tener la cantidad necesaria para ser triturada y ser llevada finalmente a una segunda criba.*
- *En las nuevas áreas se realizarán las actividades de: Exploración, Explotación y Rehabilitación y Cierre.*
- *La ampliación del área de explotación no va modificar ninguna vía, para la ejecución del proyecto no se requiere trasladar, reubicar, ni proteger ninguna infraestructura de servicio público, como tampoco distritos de riego, vías, etc.*
- *El área de estudio, hace parte de los Contratos de Concesión N°. KIT-14461 y GIT-082, localizados en jurisdicción del municipio de Repelón.*
- *Con la ampliación de área de explotación no va modificar ninguna vía existe.*

Para continuar con la actividad de explotación se utilizará la conexión de la Cordialidad – Repelón existente en buen estado.

No.	Actividad	Descripción
1	Prospección y exploración	la fase inicial fue la exploración geológica del área del proyecto, que permitió conocer las características de los sedimentos y los recursos mineros presentes en el área.
2	Construcción y montaje	Esta actividad ya se encuentra realizada y contempla: • Infraestructura Administrativa • Infraestructura de soporte minero • Infraestructura Vial
3	Explotación	Las operaciones estarán encaminadas a la extracción de material. Iniciando con el descapote, arranque y cargue, transporte interno y externo, clasificación y trituración para finalmente cargue y transporte.
4	cierre y abandono de la actividad minera	Una vez terminada la explotación de los materiales pétreos, en un frente especifico se da inicio a la rehabilitación o recomposición del terreno afectado por la actividad minera. Se pretende iniciar la revegetación luego de la explotación de cada banco y el perfilado topográfico, con el fin de ir generando las condiciones para que se recobre la productividad biológica del suelo y la protección de los recursos hídricos, la minimización de la erosión y el acondicionamiento paisajístico del lugar.

Tabla 8. Actividades que hacen parte del Proyecto Ambiental Cantera Johan Rivera

Figura 7: *áreas de extracción minera para la cantera JOHAN RIVERA*



Fuente: Documento ajuste de PMA- Cantera Johan Rivera

Las reservas de la cantera Johan rivera de acuerdo a las zonas son:

- ✓ *Zona No 1: 174,588 m3*
- ✓ *Zona No 2: 839.555 m3*
- ✓ *Zona N0 4: 1.456.916 m3*

Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, y de construcción y demolición: *En el documento de ajuste se estableció que en la cantera Johan Rivera los volúmenes de sobrantes a remover, incluyendo la ganga o mena, es de 144.000 m3, No existirán elementos químicos que se hallen en las arenas que puedan representar riesgos para las comunidades o el ambiente.*

Residuos peligrosos y no peligrosos: *Los Residuos Domésticos serán recolectados por la empresa de aseo del Municipio de Repelón, la producción aproximada es de 1 m3 Mensual. Los residuos peligrosos serán dispuestos y transportados por una empresa especializada y que cuente con autorización de la autoridad ambiental para su disposición final.*

Consideraciones CRA sobre la descripción y justificación de la modificación de la licencia.

El documento de ajuste del PMA de la Cantera Johan Rivera, cuenta con los objetivos generales, localización, definición de infraestructura, obras y actividades, en forma clara y coherente con el tipo de proyecto.

4. Consideraciones sobre la caracterización ambiental de las nuevas áreas

Consideraciones sobre el medio abiótico

- ***Geología:***

El área de estudio, se halla en el noroccidente de Colombia, región que ha estado sometida a una compleja evolución geológica, En el área de estudio se presentan dos unidades geológicas, la más antigua corresponde a la Formación Hibacharo que conforma la parte occidental del área y la Formación Rotinet que conforma la parte centro y oriental del área, gran parte del área del contrato KIT-14491, está conformado por la Formación Rotinet, la cual según (Barrera 1999), tiene un espesor inferior a 25 metros y no el reportado en otros estudios.

Formación Hibacharo (Ngh): *Esta unidad geológica conforma la parte más occidental del Contrato de Concesión Minera KIT-14461 y más de la mitad del contrato GIT-082 en su parte occidental, es común en ella en varias localidades la presencia de capas gruesas a muy gruesas de areniscas líticas, de grano fino a conglomerático interestratificadas con lodolitas, dispuestas en capas gruesas a medias, de color predominante verde oliva.*

Formación Rotinet (Qpr): *Esta unidad conforma una gran parte del área del contrato KIT-14491, específicamente su parte central y oriental, en los frentes de explotación de la cantera Johan, la Formación Rotinet en el área, está compuesta predominantemente por arenas de grano fino a medio de color pardo amarillento, con granos subangulares a subredondeados en los cuales predomina el cuarzo hialino, cuarzo amarillento, feldespatos, minerales oscuros (ferro-magnesianos) y escasa moscovita. Presenta niveles discontinuos lenticulares de gravas compuestos por cantos subredondeados a redondeados de cuarzo lechoso, chert negro y marrón, rocas ígneas, en menor proporción fragmentos color crema muy claro de liditas, con tamaños entre 0.5 centímetros Hasta 15 centímetros.*

- ***Geomorfología***

Desde un punto de vista geomorfológico regional el área hace parte de un conjunto de lomas que tiene una dirección diferente al tren general del relieve del anticlinorio de Luruaco que en general es Sur-Norte y en el que las geoformas tienen un origen estructural denudativo. Se halla al Noroeste de Rotinet una serie de lomas que tiene una dirección NE y NEE, que al parecer están conformadas por la Formación Hibacharo, que conserva un tren similar a las del occidente y que se halla en el sector más occidental de los contratos KIT-14491 y GIT-082.

- ***Geotecnia***

En el área de encuentran dos tipos de materiales, la Formación Hibacharo que corresponde a una unidad tipo roca, compuesta por areniscas y conglomerados y el segundo un suelo transportado compuesto por arenas y gravas de la Formación Rotinet, Donde en la Formación de Hibacharo se indica un macizo rocoso con una calidad de regular o media, de manera que su estabilidad con bancos con alturas entre 5 y 10 metros no tendrá problemas, y en la Formación de Rotinet desde el punto de vista de mecánica de suelos se comporta más como un suelo transportado que un macizo rocoso que clasifica como materiales heterogéneos cuyo tamaño de grano varía desde arenas, a gravas y cantos, su espesor es variable. En general, son depósitos compuestos principalmente de arenas finas a medias y gránulos, guijos y guijarros de composición variada.

- ***Hidrología***

El área de estudio hace parte de la Subzona hidrográfica del Canal del Dique, de la cual hacen parte los municipios de Santa Lucía, Manatí, Suan, Candelaria, Sabanalarga, Luruaco y Repelón, ubicados en la denominada zona sur del departamento y tiene como punto central de órbita al Canal del Dique, en el área de estudio, no hay arroyos, son solo drenajes de escorrentía de naturaleza intermitente y solo llevan agua durante los aguaceros o unas pocas horas después de estos.

Toda el área tiene un sistema hidrológico semiárido tropical.

Análisis de inundaciones
La amenaza natural de inundación en el área de estudio estaría relacionada con lluvias torrenciales, cuya escorrentía se encauza por los drenajes naturales de las lomas, los cuales podrían generar un tipo de inundación súbita, no obstante, lo anterior dada la porosidad primaria de las rocas y sedimentos presentes gran parte del agua se infiltraría.

Calidad de agua y uso del agua
En el estudio se indicó que en el proyecto no existen fuentes de agua superficial susceptibles a intervención por el proyecto, por lo que no se presenta la caracterización físico-química y biológica de aguas. Solo se utilizará agua para riego de vías durante las épocas y esta será proveniente del acueducto municipal.

- ***Atmósfera***

El comportamiento de la baja atmósfera, donde ocurren las emisiones de contaminantes, está determinado por la capacidad de dispersión o dilución de los contaminantes.

Meteorología
La información climatológica ha sido recopilada de las variables climáticas registradas en las estaciones hidrometeorológicas operadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM y que se encuentran en cercanías a la cantera en el municipio de Repelón y Luruaco

Por lo anterior, se puede anotar que en la región del caribe de Colombia (zona del área de estudio) prevalece un régimen pluviométrico bimodal, caracterizado por un periodo seco entre diciembre y marzo y uno lluvioso entre mayo y noviembre, con algunas épocas intermedias de menor precipitación.

- ***Precipitación***

La precipitación ocurre en forma de aguaceros violentos de gran intensidad y corta duración sobre áreas limitadas, por lo tanto, los desagües en drenajes como otros de los alrededores también son violentos y de corta duración.

La precipitación promedio anual en la estación de Repelón es de 972 mm, con un máximo de 176 mm, los meses de menor lluvia se presentan entre diciembre y marzo y los de mayor precipitación de mayo a noviembre, siendo los meses de agosto, septiembre y octubre los de mayor intensidad.

- ***Temperatura***

la temperatura promedio es de 28.2°C., con una mínima promedio 21.9°C y una máxima de 34.5°C, estableciendo un comportamiento de la temperatura de régimen isotérmico, los meses más cálidos son marzo y abril.

- ***Humedad Relativa***

La humedad relativa promedio en la Cantera Johan Rivera, anual es del 75 % y promedios mensuales mínimos de 68 % y máximos de 88%. La estación Repelón evidencia que el mayor porcentaje de humedad relativa obedece a la dinámica característica de la región, presentando mayor humedad durante los meses en que la temperatura desciende y la precipitación se incrementa.

Los meses de menor Humedad Relativa (entendida esta como el valor mínimo mensual) coinciden con la época seca y el aumento de las temperaturas en los meses de enero a marzo, presentando rangos de entre 62,0% a 72,0% de Humedad Relativa. De manera similar, los meses de mayor Humedad Relativa mínima, coinciden con la época de lluvia (mayo, agosto, octubre y noviembre), presentando valores por debajo de 76,0% de Humedad Relativa

- ***Vientos***

Para identificar el comportamiento del viento en el área de estudio se analizaron las rosas de viento registrados en la estación Soledad, que corresponden a la estación más cercana al área de estudio con este tipo de registros.

Predominan los vientos provenientes de la dirección Noreste, con el 34% del total de presencia de estos, y 21% en la dirección Norte, registrándose velocidades de hasta 3,0 m/s; le sigue la dirección Este con 6% y una velocidad de hasta 1,5 m/s.
Se evidencia pocas calmas considerables, lo que supone que el viento esta estático en casi un 14,0% de las veces, lo cual en esos episodios no se tiene un beneficio en la incidencia de la dispersión de los contaminantes atmosféricos, el viento sopla en direcciones orientadas desde Noreste y norte hacia el sureste. De igual forma, se denota que en mayor proporción se encuentra una estabilidad atmosférica de tipo C.

- *Inventario de fuentes de emisiones atmosféricas*

FUENTE	***TIPO DE FUENTE***	***ACTIVIDADES REALIZADAS***
ÁREA DE EXPLOTACIÓN	*AREA*	*Cargue de material a volquetas dobletroque, extracción del material de conglomerado por arranque mecánico, transporte de materia prima en vías internas.*
VÍAS DE TRANSPORTE	*LINEAL*	*Tránsito de finos de los frentes de explotación al botadero, transito de materia prima y producto terminado de los frentes de explotación al patio de acopio y comercialización y tránsito liviano en vías perimetrales internas.*
PLANTA DE BENEFICIO (CLASIFICADORA Y TRITURADORA)	*DISPERSA*	*Trituración de material, Cargue y descargue de material a la tolva y acopio y cargue de material para transporte y su comercialización.*
MAQUINARIA Y EQUIPOS	*MOVILES*	*Vehículos (Volquetas) y maquinaria pesada.*

Fuentes fijas: *La Trituradora se considera como Fuente Fija, debido a que, aunque la descarga de contaminantes se realiza de manera dispersa a medida que el material se desplaza a través de las bandas transportadoras de salida, la trituradora y por consiguiente la actividad, se localiza en un punto fijo. La composición de estas emisiones (para las actividades relacionadas) es Material Particulado -MP- y su generación y permanencia en el área dependerá de la duración de la ejecución de estas actividades en la Planta de Triturados.*
Fuentes dispersas: *las actividades generadoras de emisiones atmosféricas pueden considerarse como Fuentes Fijas Dispersas o Difusas puesto que, aunque se realizan en un área determinada, la actividad generadora de la emisión se desplaza a lo largo de esta área, estas actividades son:*

- *Acopio temporal de material crudo*
- *Acopio temporal de material triturado*

La composición de estas emisiones (para las actividades relacionadas) es Material Particulado -MP- y su generación y permanencia en el área dependerá de la duración de la ejecución de estas actividades en la Planta de Triturados.

Almacenamiento: *El almacenamiento del producto se efectuará en el área de acopio después son cargadas en volquetas doble troque para su envío a los clientes. El apilamiento de material puede generar emisiones.*

Fuentes Fugitivas: *Para el presente proyecto pueden considerarse como fuentes fugitivas las siguientes actividades:*

- *Arranque mecánico del material*
- *Transporte de material en las bandas*
- *Descargue y cargue de material en volquetas*
- *Cargue de material en la tolva*

La composición de estas emisiones (para las actividades relacionadas) es Material Particulado -MP- y su generación y permanencia en el área dependerá de la duración de la ejecución de estas actividades en la Planta de Triturados.

- ***Estimación de la emisión atmosférica***

De acuerdo al documento se establece que las emisiones de las fuentes evaluadas cumplen con los límites establecidos en la Normativa, ya que las emisiones estimadas por el cálculo con factores de emisión de la cantera presenta concentraciones bajas, sin embargo, consolida las emisiones de todas las fuentes se tienen valores significativos, pero que cumplen con la Norma.

- ***Calidad del aire***

Los resultados obtenidos del monitoreo de calidad del aire realizado en la zona de influencia, permitieron determinar que las concentraciones del parámetro monitoreado, Material Particulado Menor a 10 Micras (PM10) se encuentra por debajo de los niveles máximos permisibles establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

Se destaca que a pesar del aporte y/o las concentraciones de material particulado menor a 10 micras PM10 generado por la operación de la Cantera JOHAN RIVERA, el impacto en el área de influencia no depende solo de la operación de la organización, sino de aquellas actividades que inciden en esta como lo es la influencia del tráfico vehicular constante por la vía Rotinet – Repelón.

Consideraciones sobre el medio biótico

Componente Flora

La zona objeto de estudio corresponde, según las zonas de vida de Holdridge y teniendo en cuenta la cobertura vegetal encontrada, en su mayoría individuos vegetales del bosque seco tropical (bst), el relieve de la zona está conformado por zonas fisiográficas contrastantes, una montañosa y otra suavemente ondulada y plana, con algunas pendientes que se encuentran cercanas a al arroyo Zaino.

En el área de estudio, se identificaron las siguientes coberturas forestales, Arbustal Denso, Bosque Denso, Vegetación Secundaria Baja

Para el censo de brinzales, el resultado obtenido se describe de acuerdo a cada cobertura evaluada, encontrando en el Arbustal Denso la especie Quebracho (Astronium graveolens) con 13 individuos que representan el 33,33% de la abundancia total, seguida por el Roble Amarillo (Tabebuia chrysantha), con 7 individuos (17,95%) y el Mano de Pilón (Myrospermum frutescens) con 6 individuos (15,38%), en el Bosque Denso el Roble Amarillo con 9 individuos que representan el 30,0% de la abundancia total, seguida por el Guayacán y el Quebracho, cada uno 7 especies y con 13,33%; y en la vegetación Secundaria Baja Aromo con 6 individuos que representan el 35,29% de la abundancia total, seguida por el Guácimo y el Quebracho, cada uno 4 y 3 individuos, respectivamente, con 23,53% y 17,65%.

Composición florística:

Los resultados de la composición florística está dada según el análisis por cobertura donde para el Bosque Denso arrojo 249 árboles están agrupados en 32 especies vegetales compuesta por 15 familias y 29 géneros, siendo el Guacamayo la especie de mayor presencia de individuos vegetales, con 71, seguida del Quebracho con 42 individuos y el Aromo con 36 individuos; en la cobertura de Arbustal Denso, arrojó como resultado un total de 292 árboles, agrupados en 28 especies vegetales compuesta por 16 familias y 23 géneros , siendo el Roble Amarillo la especie de mayor presencia de individuos vegetales, con 87, seguida del Aromo con 49 individuos y el Guacamayo con 43 individuos.

El resultado en la Vegetación secundaria baja debido a que las características de la vegetación encontrada en esta cobertura, de tipo arbustiva y arbórea, presentando principalmente un dosel irregular con presencia ocasional de arbustos, provocando que no haya árboles con DAP iguales o mayores a 10 cm, por lo que el inventario que se desarrolló en esta cobertura obedece solo a la evaluación de brinzales y latizales.

Componente Fauna
Se realizaron recorridos libres dentro de las zonas identificadas como puntos de muestreo, utilizando la metodología de búsqueda por encuentro visual (Crump & Scott 1994, Páez 2002), complementado con el método de observación directa con búsquedas intensiva; realizando dos recorridos por transepto, uno diurno y uno nocturno (Manzanilla & Pefaur 2000). No se aplicó la técnica de captura/recaptura debido a que la recaptura para este grupo es muy baja por lo cual la probabilidad de sobrestimar las abundancias por recapturas no identificadas es muy reducida (Urbina-Cardona com pers. 2013).

Durante la fase de muestreo se registraron un total de 58 individuos Anfibios, pertenecientes a seis especies. Todos los Anfibios reportados en este estudio, están incluidos dentro del gremio de los Insectívoros, Dentro del listado de especies presente en la Resolución No. 1912 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, no registra ninguna de estas especies registradas en el área de estudio.

Para los Reptiles durante la fase de muestreo se registraron un total de 44 individuos, pertenecientes a seis especies, incluidas en cuatro familias. Las serpientes por características como la alta dependencia poblacional a la dinámica de sus presas, bajos tamaños poblacionales, hábitos crípticos, etología e historia natural evasiva, son poco perceptibles a los encuentros visuales, mientras que los saurios (Lobitos), son los registrados con mayor frecuencia en el estudio y alcanzan los más altos porcentajes de representatividad.

El gremio trófico que más estuvo representado fue el insectívoro, con cinco especies, mientras que carnívoro fue el gremio que menos estuvo representado con una sola especie (Caiman crocodilus).

La lista de especies presente en la Resolución No. 1912 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, no registra ninguna de estas especies reportadas en el sitio de muestreo.

Las especies de reptiles encontrados en el sitio de muestreo no presentan endemismos de ninguna clase ya que su distribución se presenta en otros lugares presentando un hábito de vida generalista.

Durante el estudio realizado en el mes de septiembre, se identificaron en total ocho (8) individuos de mamíferos, Para el grupo de mamíferos no voladores, se presentó baja representatividad tanto en el número de individuos, como de especies, lo cual pudo deberse a la escasa disponibilidad de alimento y refugio en la zona de estudio, no se registró especies insectívoras voladoras.

Se registró un total de 75 especies de aves, agrupadas en 29 familias y 16 órdenes para las cuatro zonas de intervención en la Cantera Johan, Se logró encontrar 5 especies con alguna categoría de endemismo.

De las especies de aves reportadas, 13 se encuentran en los apéndices de la CITES (Convención sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), principalmente en el Apéndice II que incluye especies que no están necesariamente amenazadas de extinción, pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

En cuanto al gremio trófico, se encontró que, de las 75 especies reportadas en los muestreos, hay 37 insectívoros, 10 omnívoros, 9 frugívoros, 8 herbívoros y 11 carnívoros.

Áreas Protegidas, Ecosistemas Estratégicos Y Prioridades De Conservación
Revisado el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que incluye el Plan de acción del SIRAP, el "Portafolio de Áreas prioritarias para la Conservación" de la CRA, y el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, creada por el Decreto 2372 de 2010 en la cual cada una de las Autoridades Ambientales registra las áreas protegidas de su jurisdicción la consulta del para las cuales se definen como el conjunto de áreas protegidas, se encontró que el área de influencia del presente proyecto no se encuentra categorizada bajo ningún interés de priorización e interés de conservación ambiental para ser protegido a través de herramientas de protección tal como se establece en el decreto 2372 del 2010, así como tampoco se proyecta el área para la implementación de estrategias complementarias de conservación de orden internacional como la Lista de Humedales o Sitios RAMSAR, Reservas de Biósfera, Área Internacional para la Conservación de Aves (AICAS).

Consideraciones sobre el medio socioeconómico

Descripción
Para el proyecto Cantera Johan Rivera la unidad territorial identificada no abarca como área de influencia toda la superficie del municipio, sin embargo, se referencia información de alcance general y de contexto sobre todo el Municipio de Repelon, el cual se realizó con información segundaria.

- *El Municipio de Repelón está ubicado geográficamente al sur occidente del Departamento del Atlántico, en la zona central de la Región Caribe, norte de la República de Colombia, nor-occidente de Sur América, Su cabecera municipal está a 86 Km del Distrito Capital Barranquilla y posee una extensión total de 330 km2.*

- *El municipio de Repelón, el 32,7% de su población se autorrecnoce como Negro(a), Mulato(a), o Afrocolombiano, el 0,072% como Indígena y el 0,065% de sus habitantes como Raizal de San Andrés y Providencia.*

- *El municipio de Repelón cuenta La empresa de ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE REPELÓN E.S.P., que es un ente descentralizado del orden municipal de carácter público, se presta el servicio de agua potable con una cobertura del 99% de las viviendas, la población tiene que almacenar agua para poder garantizar el consumo diario de sus hogares, debido a que sólo recibirían el servicio cada 4 días.*

- *La prestación del Servicio de Aseo es del 100% en la Cabecera Municipal, cuyo prestador del servicio es la empresa INTERASEO S.A. E.P.S, cubre una operación de barrido de áreas públicas y limpieza y da el Transporte y la Disposición Final de estos residuos sólidos en el Relleno Sanitario El Clavo localizado en el Km 5 Vía a Burrusco en el municipio de Palmar de Varela, el cual cuenta con la licencia ambiental vigente N° 000672 de 2010 de la CRA. Con una cobertura del 100% de sus usuarios.*

- *La empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P. es quien ofrece este servicio domiciliario, para una cobertura de gas domiciliario de un 78%, El número de suscriptores y cobertura por Corregimientos es de 73% y el servicio de energía a pesar de ser de muy deficiente calidad en la prestación de sus servicios presenta una cobertura en la cabecera municipal y sus corregimientos de un 94,7%.*

- *En Repelón están presente instituciones educativas tanto Públicas como privadas, las cuales brindan sus servicios a los habitantes del municipio, corregimiento y veredas.*

- *El municipio de Repelón cuenta con nueve (9) centros de salud que presta servicios médicos tanto en la cabecera municipal como sus corregimientos.*

- *Los habitantes de Repelón cuentan actualmente con un total de 21 espacios públicos de deporte y recreación, de los cuales 7 son parques y 14 escenarios deportivos.*

- *El municipio tiene la vía de acceso principal por medio de un ramal asfaltado de 19 km que comunica con la carretera la Cordialidad que se comunica con Barranquilla, el cual se encuentra en regular estado. Presenta otra comunicación por la vía al corregimiento de Villa Rosa con el departamento de Bolívar y su capital Cartagena. La comunicación con los corregimientos y veredas son caminos de penetración que se encuentran en regular y mal estado. A través de las aguas del Embalse del Guájaro se comunica con los corregimientos de Rotinet, Villa Rosa, La Peña, Aguada de Pablo y Las Compuertas.*

- *El Municipio de Repelón se comunica por carretera con las ciudades de Barranquilla y Cartagena. La comunicación con los Corregimientos y veredas son caminos de penetración que se encuentran en regular estado*

- *El medio de comunicación utilizado propio del municipio de Repelon es la Emisora comunitaria que pretende mantener informado, a los habitantes además de contar con servicios de Internet que cada vez es más común entre sus habitantes.*

- *El Proyecto ambiental cantera Johan Rivera no afectara a viviendas, escuelas, ni infraestructura comunitaria.*

- *La principal fuente acuífera del municipio, es el Embalse del Guájaro que almacena unos 400 millones de m³ en 16.000 ha y los cultivos transitorios de los que se siembran 6.335 has, de las cuales se cosechan 5.268 has.*

- *En los aspectos pecuarios. representada por el Ganado Vacuno, Búfalos, Equino, Porcino, Ovino, Caprino y Aves de Corral, como fuente económica.*

- *Otro importante renglón económico del Municipio de Repelón, lo constituyen las canteras o explotación minera, las canteras localizadas en el Municipio de Repelón generan 25 empleos directos y 60 empleos indirectos.*

Comunidades no étnicas
El municipio de Repelón, desarrolla prácticas sociales y tradicionales representativas del Patrimonio Inmaterial del Municipio, siendo los principales eventos culturales promovidos, el carnaval, Festival del Pescado, Festival Regional de Bandas, Fiestas Patronales en honor a San Benito e la Palomas, Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua, La Virgen del Carmen y semana Santa actividad religiosa donde se conserva la costumbre de preparar dulces para repartirlos.

Comunidades étnicas
En el área de la cantera no se registran comunidades étnicas, ni comunidades negras afrocolombianos, ni raizales, ni palenqueras, ni comunidades room de acuerdo con la Certificación No 0932 del 20 de diciembre del 2019 emitida por el Ministerio del Interior.

- ***Consideraciones CRA sobre la caracterización ambiental***

Las consideraciones del grupo evaluador, sobre la caracterización ambiental presentada en el documento de ajuste del PMA para la cantera Johan Rivera son:

- *La información fue presentada en forma organizada para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.*

- *En el documento se describió en los aspectos de climatología, geología, hidrogeología, entre otros de manera clara.*

- *En el documento se presentó una clara información y análisis de las imágenes del dron del área del proyecto a ser modificada.*

- *El documento presenta la información del inventario Forestal de Manera Clara y acorde a los requerimientos de la CRA.*

– *De igual forma se manifiesta que no se identificaron ecosistemas estratégicos al interior de los títulos mineros KIT-14461 y GIT-082.*

- *Para la caracterización del componente faunístico presente en el área de estudio, se llevaron a cabo muestreos en los grupos de herpetos, aves y mamíferos, con sus respectivos diseños metodológicos.*

5. Consideraciones sobre la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales

Aguas superficiales y subterránea
De acuerdo con el documento entregado la cantera Johan rivera no requiere de permiso de captación de agua (Subterránea- superficial), toda vez que, para el desarrollo de las actividades del proyecto, el agua será suministradas por la empresa prestadora de servicios públicos del Municipio de Repelón.

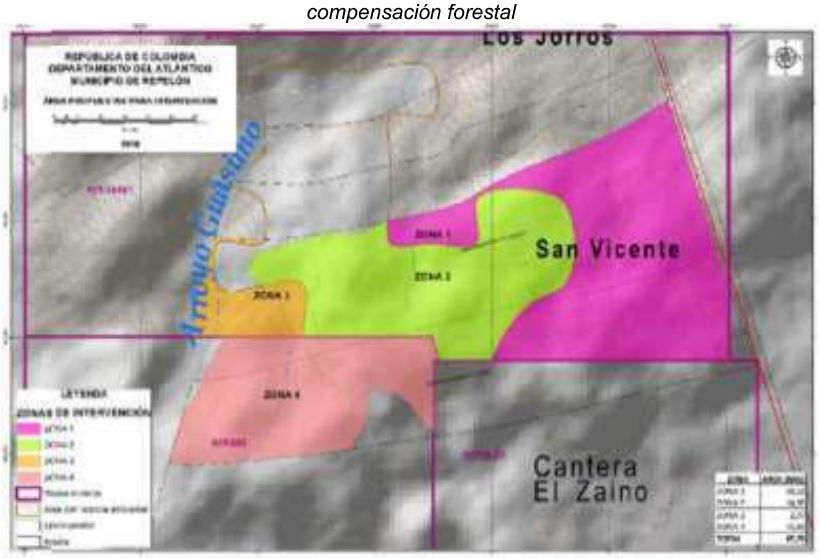
Vertimientos
En el documento se estableció que no se realizara ningún tipo de vertimiento. El proyecto no realizara vertimiento a ningún cuerpo de agua, ni suelo, Los vertimientos de aguas producto de los baños serán recolectados por una empresa especializadas y llevadas a sitios de disposición que cuenten con los permisos requeridos por la Autoridad Ambiental.

Aprovechamiento Forestal:

Inventario Forestal
La caracterización forestal efectuada en el predio donde se desarrollará el proyecto Ambiental Cantera Johan Rivera fue realizada mediante una metodología en la que en primera instancia se determinaron las coberturas forestales presentes en el área, utilizando para este fin un dron con el cual se registraron fotografías áreas con cámara multiespectral.

El área donde se solicita permiso de aprovechamiento es de 47,76 has, las cuales se solicitan en primera instancia para los frentes de trabajo zona 1, zona 2, zona 3 y zona 4.

Figura 8. Caracterización del Área del Proyecto para permiso de aprovechamiento forestal y plan de compensación forestal



Las coordenadas del predio donde se solicitó el permiso de aprovechamiento forestal son las siguientes:

Tabla 9. Coordenadas cantera Johan Rivera

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
1	889.906,17	1.661.411,37	101	888.932,46	1.661.205,42
2	889.972,10	1.661.209,91	102	888.928,89	1.661.205,45
3	889.988,93	1.661.158,49	103	888.925,30	1.661.205,24
4	890.005,23	1.661.109,70	104	888.921,69	1.661.204,54
5	890.005,23	1.660.950,99	105	888.920,80	1.661.204,28
6	889.497,32	1.660.950,04	106	888.920,04	1.661.204,02
7	889.502,04	1.660.961,03	107	888.919,56	1.661.203,85
8	889.498,39	1.660.952,67	108	888.918,92	1.661.203,54
9	889.497,71	1.660.951,00	109	888.918,26	1.661.203,23
10	889.387,23	1.660.951,00	110	888.917,99	1.661.203,10
11	889.375,23	1.660.951,00	111	888.915,38	1.661.201,16
12	889.375,23	1.660.798,21	112	888.913,18	1.661.198,51
13	889.369,69	1.660.803,85	113	888.911,25	1.661.195,18
14	889.360,34	1.660.811,77	114	888.909,58	1.661.191,20
15	889.352,55	1.660.819,70	115	888.908,19	1.661.186,59
16	889.349,67	1.660.824,09	116	888.907,09	1.661.181,36
17	889.346,33	1.660.829,19	117	888.906,28	1.661.175,57
18	889.338,54	1.660.837,12	118	888.905,79	1.661.169,28

19	889.330,76	1.660.846,62	119	888.905,61	1.661.162,57
20	889.324,54	1.660.856,11	120	888.905,76	1.661.155,23
21	889.315,19	1.660.864,04	121	888.906,05	1.661.150,94
22	889.305,83	1.660.870,39	122	888.906,26	1.661.147,70
23	889.293,35	1.660.876,75	123	888.907,09	1.661.140,16
24	889.282,42	1.660.879,94	124	888.908,22	1.661.132,81
25	889.271,49	1.660.883,14	125	888.909,64	1.661.125,86
26	889.263,11	1.660.884,22	126	888.911,29	1.661.119,52
27	889.259,00	1.660.884,76	127	888.913,13	1.661.113,98
28	889.248,06	1.660.886,37	128	888.915,11	1.661.109,37
29	889.237,13	1.660.887,99	129	888.917,13	1.661.106,18
30	889.233,06	1.660.874,52	130	888.918,38	1.661.104,77
31	889.235,36	1.660.862,10	131	888.919,78	1.661.103,49
32	889.236,89	1.660.852,02	132	888.923,06	1.661.101,31
33	889.234,53	1.660.844,27	133	888.926,97	1.661.099,62
34	889.232,16	1.660.835,75	134	888.931,52	1.661.098,44
35	889.231,35	1.660.828,00	135	888.936,74	1.661.097,74
36	889.232,12	1.660.823,34	136	888.942,65	1.661.097,52
37	889.228,96	1.660.812,50	137	888.949,30	1.661.097,79
38	889.221,90	1.660.800,89	138	888.955,14	1.661.098,34
39	889.215,62	1.660.791,60	139	888.961,54	1.661.099,21
40	889.211,70	1.660.784,64	140	888.968,56	1.661.100,40
41	889.204,64	1.660.773,80	141	888.976,33	1.661.101,93
42	889.201,40	1.660.761,55	142.	888.991,18	1.661.105,27
43	889.112,93	1.660.748,22	143	889.013,47	1.661.110,68
44	889.055,94	1.660.742,28	144	889.008,14	1.661.113,01
45	888.960,53	1.660.732,35	145	888.997,21	1.661.117,78
46	888.865,28	1.660.727,05	146	888.987,86	1.661.124,13
47	888.810,98	1.660.729,10	147	888.980,07	1.661.132,05
48	888.834,95	1.660.816,74	148	888.980,12	1.661.146,27
49	888.842,97	1.660.844,03	149	888.984,84	1.661.157,31
50	888.858,70	1.660.859,46	150	888.991,13	1.661.168,34
51	888.868,53	1.660.882,05	151	888.995,85	1.661.179,38
52	888.875,07	1.660.895,60	152	889.006,81	1.661.184,09
53	888.877,87	1.660.907,66	153	889.017,75	1.661.185,63
54	888.887,53	1.660.924,64	154	889.030,26	1.661.187,17
55	888.894,73	1.660.938,83	155	889.041,21	1.661.191,87
56	888.904,52	1.660.951,72	156	889.052,16	1.661.194,99
57	888.906,51	1.660.962,05	157	889.063,11	1.661.199,70
58	888.913,06	1.660.974,96	158	889.074,06	1.661.202,82
59	888.919,59	1.660.983,34	159	889.085,01	1.661.204,36
60	888.926,12	1.660.991,07	160	889.097,51	1.661.205,90

061.	888.928,09	1.661.000,00	161	889.108,46	1.661.209,03
62	888.885,62	1.661.001,00	162	889.120,99	1.661.215,30
63	888.861,33	1.661.001,00	163	889.131,94	1.661.220,01
64	888.861,05	1.661.011,75	164	889.142,88	1.661.221,55
65	888.865,28	1.661.047,73	165	889.156,95	1.661.221,50
66	888.873,75	1.661.097,47	166	889.169,45	1.661.221,46
67	888.909,32	1.661.212,71	167	889.183,51	1.661.221,42
68	888.934,19	1.661.210,06	168	889.196,02	1.661.221,38
69	888.939,75	1.661.209,65	169	889.210,08	1.661.221,33
70	888.967,27	1.661.207,61	170	889.222,59	1.661.222,87
71	888.991,34	1.661.205,83	171	889.233,54	1.661.227,57
72	889.011,33	1.661.206,83	172	889.242,94	1.661.233,86
73	889.009,48	1.661.203,67	173	889.253,90	1.661.240,14
74	889.006,83	1.661.200,61	174	889.264,85	1.661.244,85
75	889.005,74	1.661.199,69	175	889.275,80	1.661.246,39
76	889.005,34	1.661.199,45	176	889.277,79	1.661.246,67
77	889.004,28	1.661.198,82	177	889.277,96	1.661.247,96
78	889.003,62	1.661.198,50	178	889.308,45	1.661.254,83
79	889.002,51	1.661.198,03	179	889.352,77	1.661.264,80
80	889.001,74	1.661.197,76	180	889.372,87	1.661.269,33
081.	889.000,85	1.661.197,51	181.	889.406,19	1.661.277,66
82	888.999,99	1.661.197,27	182.	889.410,97	1.661.278,85
83	888.997,57	1.661.196,83	183	889.440,07	1.661.289,44
84	888.996,71	1.661.196,75	184	889.451,82	1.661.296,83
85	888.993,65	1.661.196,59	185	889.487,17	1.661.319,07
86	888.990,08	1.661.196,62	186	889.528,44	1.661.340,24
87	888.987,19	1.661.196,77	187	889.568,66	1.661.360,35
88	888.984,54	1.661.197,02	188	889.627,93	1.661.383,63
89	888.982,67	1.661.197,20	189	889.644,31	1.661.389,18
90	888.980,48	1.661.197,53	190	889.686,16	1.661.403,37
91	888.977,20	1.661.198,02	191	889.703,23	1.661.410,86
92	888.975,62	1.661.198,26	192	889.755,46	1.661.435,49
93	888.973,93	1.661.198,59	193	889.802,02	1.661.459,83
94	888.951,78	1.661.202,91	194	889.845,23	1.661.488,34
95	888.948,62	1.661.203,46	195	889.874,63	1.661.507,74
96	888.945,34	1.661.204,03	196	889.877,54	1.661.498,86
97	888.943,63	1.661.204,32	197	889.884,35	1.661.478,04
98	888.942,07	1.661.204,52			
99	888.938,00	1.661.205,02			
100	888.935,36	1.661.205,28			

Cobertura existente encontradas

Tabla 10. Áreas de Cobertura

Tipo de Cobertura	*Área (Ha)*	*Nro. de Individuos*
Zona de Extracción Minera	*21.76*	*43*
Arbustal Denso	*16,32*	*292*
Bosque Denso	*8,18*	*249*
Vegetación secundaria Baja	*1,50*	*-*
Total	*47,76*	*584*

Luego de determinar la cobertura existente en el área a intervenir se realizó el inventario forestal, el cual arrojo como resultado 584 árboles de los que se destacan aromo, roble amarillo, guacimo, guacamayo, uvito, guamacho, quebracho, trebol, cajon, canalete, papayote, olivo, chicho, coralibe, guayacan, matarratón, jobo, Las coberturas más significativas del proyecto de Explotación Minera en la Cantera Johan Rivera, se encuentran en el Arbustal Denso con 16,32 hectáreas, Bosque Denso con 8.8 Ha y Zona de Extracción Minera 21.75 Has, los árboles identificados se encuentran en estado vulnerable por lo que la medida compensación arrojo un total de individuos susceptible a aprovechamiento, es decir los individuos a talar en cada una de las coberturas, la cobertura Zona de Extracción Minera arrojó un aprovechamiento de 1,745 m3 de volumen comercial provenientes de los 43 individuos censados, seguido por los Arbustal Denso con 7,908 m3 y con 292 individuos, y Bosque Denso con 8,630 m3 y 249 individuos para compensar los cuales serán sembrados en zonas cercanas al proyecto

Volumen de Madera - Arbustal Denso

Volumen Maderable			
Especie	Volumen aprovechable de madera (m3)	Especie	Volumen aprovechable de madera (m3)
Guacamayo	1,678	Ceiba Bonga	0,088
Roble Amarillo	1,424	Olla de Mono	0,078
Aromo	0,835	Baranoa	0,054
Jobo	0,761	Mamon de Mico	0,053
Guayacan	0,475	Vainillo	0,051
Trebol	0,464	Muñeco	0,046
Quebracho	0,405	Rabo de iguana	0,038
Mamon	0,324	Cajon	0,033
Latigo	0,295	Polvillo	0,027
Matarraton	0,168	Canelon	0,025
Volador	0,151	Trupillo	0,022
Uvito	0,143	Canalete	0,022
Guacimo	0,129	Guamacho	0,015
Caimancillo	0,091	Chivato	0,013

Volumen Maderable - Bosque Denso

Volumen de madera - Zona de Extracción Minera

Volumen Maderable		Volumen Maderable	
Nombre	m3	Nombre	m3
Aromo	0,788	Guayacan	0,792
Banco	0,065	Jobo	0,099
Baranoa	0,244	Latigo	0,104
Caimancillo	0,118	Mamon	0,290
Cajon	0,008	Mataraton	0,343
Calabacillo	0,011	Muñeco	0,016
Canalete	0,016	Olivo	0,095
Canelon	0,008	Pata de Vac	0,006
Ceiba Majagua	0,338	Polvillo	0,036
Chicharon	0,011	Quebracho	1,206
Huevo de Burro	0,271	Roble Amari	0,451
Chicho	0,088	Trebol	0,091
Chivato	0,006	Trupillo	0,008
Guacamayo	2,464	Uvito	0,169
Guacimo	0,172	Viva seca	0,033
Guamacho	0,162	Volador	0,121

Madera Aprovechable por especie(m3/Ha) - Zona de Extracción minera		
Nombre	m3/Ha	Cantidad
AROMO	0,43	12
ROBLE AMARILLO	0,34	3
QUEBRACHO	0,27	2
GUAYACAN	0,17	1
PAPAYOTE	0,17	1
OLIVO	0,09	2
TREBOL	0,07	5
GUACIMO	0,04	1
CHICHO	0,04	1
GUACAMAYO	0,04	1
CAJON	0,04	1
CANALETE	0,02	4
CORALIBE	0,01	2
TRUPILLO	0,01	5
GUAMACHO	0,00	1
UVITO	0,005	1

Justificación del Aprovechamiento: *De acuerdo con el documento presentado las actividades que se desarrollarían en el proyecto, requieren de la remoción de la cobertura vegetal en algunos sectores, y por consiguiente del aprovechamiento forestal al interior del área a intervenir.*

En este sentido, el aprovechamiento forestal que se dará en el proyecto no obedece a una actividad extractiva con fines de comercialización de productos maderables sino a razones de utilidad dentro del proyecto, por ejemplo, la utilización de esta madera para la elaboración de las madrinas para cercas en el proceso de compensación.

Por esta razón es vital para el desarrollo de proyecto, dar cumplimiento tanto a la normatividad ambiental vigente, como a los compromisos por propender por el uso adecuado y protección de los recursos naturales renovables inmersos en el proyecto y necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Estas son las razones que justifican el aprovechamiento forestal en el área a intervenir, no obstante, el ejecutor del proyecto tomará las medidas de manejo necesarias con el fin de prevenir o mitigar los posibles impactos negativos que el mismo pueda ocasionar sobre el medio ambiente y en consecuencia cumplirá con las disposiciones que establezca La Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Aprovechamiento forestal

El Proyecto Ambiental Cantera Johan Rivera de acuerdo al resultado del inventario forestal en cada cobertura, permite establecer el plan de aprovechamiento forestal sobre 18,28 m3 de volumen comercial de los 584 individuos que requieren ser talados dentro de las 47,76 Ha donde se desarrollará la explotación de la cantera Johan Rivera.

Tabla 4. Volumen aprovechable por cobertura.

Volumen por Cobertura - Cantera Johan				
Tipo de Cobertura	Área (Ha)	Nro. de Individuos	Volumen Total (m3)	Volumen Comercial (m3)
Zona de Extracción Minera	21.76	43	5.67	1.745
Arbustal Denso	16,32	292	42.73	7.908
Bosque Denso	8,18	249	36.79	8.63
Vegetación secundaria Baja	1,50	-	-	-
Total	47,76	584	85.192	18.28

Plan de Compensación Forestal por pérdida de biodiversidad

Objetivos: *Proponer y desarrollar acciones de compensación en un área equivalente a la impactada a través de medidas de preservación que permitan resarcir los impactos o efectos negativos que no pudieron ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, generados en el proyecto de explotación de la Cantera Johan Rivera.*

En el área de estudio, se identificaron cuatro coberturas forestales, Arbustal Denso con 16,32 Ha, Bosque Denso con 8,18 Ha, Vegetación Secundaria Baja con 9,5 Ha y Zona de extracción Minera con 21,75 Ha, dos de ellas son más representativas para la compensación por pérdida de biodiversidad, Arbustal Denso con 16,32 Ha y Bosque Denso con 8,18.

Cuanto compensar

De acuerdo con los resultados se ha planteado un plan de compensación por pérdida de biodiversidad, amparado en la normatividad legal vigente, en él se propone implementar la compensación como una acción de preservación, sobre 81,8 Ha en Bosque Denso y 142,9 Ha en Arbustal Denso, además se plantea la siembra de 129 individuos como medida de compensación forestal en las áreas de arbustal denso, como parte del impacto generado en la Zona de Explotación Minera.

Área de Afectación y Compensación Por tipo de Ecosistema

Área de compensación por tipo de ecosistema - Cantera Johan			
Tipo de Cobertura	*Área (Ha)*	*FC*	*Área a compensar(Ha)*
Arbustal Denso	*16.32*	*8.75*	*142,9*
Bosque Denso	*8.18*	*10*	*81,8*
Total	*24,51*		*224,7*
Área de reposición por tipo de ecosistema - Cantera Johan			
Zona de Extracción Minera	*21.74*	*-*	*-*
Total	*21,74*		*-*

Donde Compensar

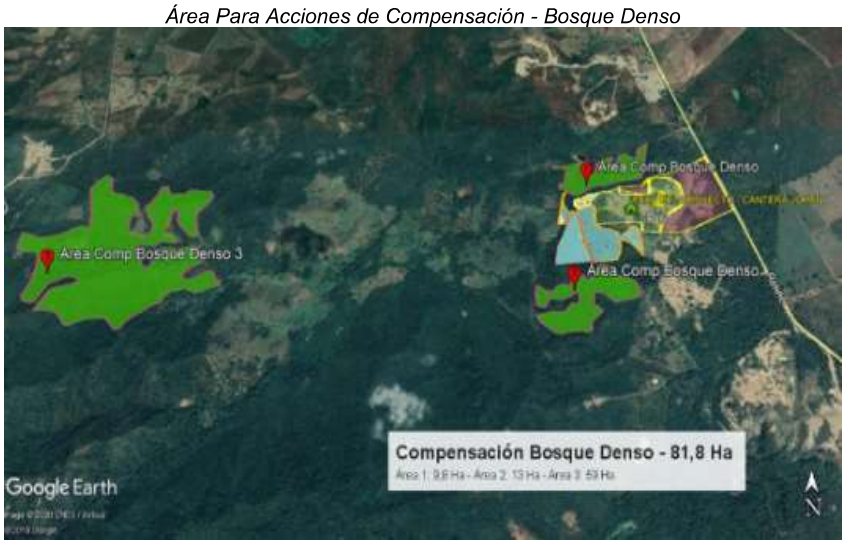
Se identificaron varias áreas relacionadas con las coberturas impactadas, Bosque Denso, Arbustal Denso. Se compensará un área ecológicamente equivalente a las impactadas y se hará en áreas de ecosistemas naturales y/o vegetación secundaria que mantienen especies y comunidades similares a los presentes en los ecosistemas naturales impactados y que, además, tienen una viabilidad ecológica similar por área, condición y contexto paisajístico.

Bosque denso bajo de tierra firme: se escogieron 3 áreas el polígono tres se escogió aún a pesar de no hacer parte del área de influencia del proyecto, ni de la misma UH, sin embargo se propone su selección debido a que no es un área con algún interés para una futura explotación.

Área Total a Compensar Bosque Denso

Polígono	***Área (Ha)***
1	*9,8*
2	*13,0*
3	*59,0*
Total	*81,8*

Área Para Acciones de Compensación - Bosque Denso



Para la formulación de las acciones de compensación relacionadas con la cobertura Arbustal Denso, se seleccionó una sola área, hace parte de la unidad hidrológica A. Juana. Esta unidad hidrológica comparte en ese sitio las mismas características que la unidad hidrológica A. Saino.

Área Total a Compensar Arbustal Denso

Polígono	***Área (Ha)***
1	*142,9*
Total	*142,9*

Áreas Compensación Arbustal Denso



El número de árboles a reponer son los siguientes:

Resultados del Inventario			Categoria Especie	Nativa
Cobertura: Zona de Explotación Minera			Factor de compensación	A compensar
Nro	Nombre Común	Cantidad		
1	AROMO	12	2	24
2	CAJON	3	3	9
3	CANALETE	2	3	6
4	CHICHO	1	3	3
5	CORALIBE	1	3	3
6	GUACAMAYO	2	3	6
7	GUACIMO	5	3	15
8	GUAMACHO	1	3	3
9	GUAYACAN	1	3	3
10	OLIVO	1	3	3
11	PAPAYOTE	1	3	3
12	QUEBRACHO	4	3	12
13	ROBLE AMARILLO	2	3	6
14	TREBOL	5	3	15
15	TRUPILLO	1	3	3
16	UVITO	1	3	3
	Total	43		129

Las coordenadas de las áreas donde se pretende compensar se anexan al presente concepto.

Emisiones atmosféricas

En el informe técnico de estudio de calidad del aire por material particulado, elaborado por la Empresa de Contaminación LTDA se verifico la siguiente información:

- *Las mediciones realizadas se desarrollaron con base en el Decreto 948 de 1995 el cual se encuentra incluido en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015) y las Resoluciones del MAVDT, actual MADS, número 2254 del 01 de Noviembre de 2017 y 650 del 29 de marzo del 2010.*
- *En el área circundante en donde se pretende desarrollar el proyecto no existen redes de monitoreo para utilizar como verificación de parámetros.*

- *En el documento entregado se verificó la Resolución de Acreditación del IDEAM No. 2744 del 21 de diciembre de 2015 en el cual Renueva y extiende el alcance de la acreditación de la Sociedad CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes.*

- *El objetivo general del estudio es evaluar la calidad del aire en el área de influencia del Proyecto Ambiental Cantera Johan Rivera – Johan Alberto Rivera Sarrazola y compararlos con las normas respectivas vigentes.*

- *Los objetivos específicos fueron evaluar las concentraciones de Material Particulado (PM10) durante el periodo de monitoreo y verificar el cumplimiento de la norma de calidad del aire de acuerdo con la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).*

En el estudio se presentaron los siguientes documentos: Formulario único nacional de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas establecido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible- diligenciado; plancha IGAC de ubicación del proyecto; certificado de libertad y tradición de los inmuebles; Autorización del propietario; en el capítulo de descripción ambiental se presenta información meteorológica básica del área afectada por las emisiones, localización, descripción de la obra y procesos, el estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos y solicitud para realizar un monitoreo anual teniendo en consideración que los valores obtenidos no superen los de Norma.

- ***Consideraciones CRA sobre demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales.***

De acuerdo a la información presentada en el documento de modificación del EIA, el proyecto no requerirá permiso de captación de agua, ni de vertimiento.

En relación al permiso de aprovechamiento Único:

En el EIA se presentó el Inventario forestal de los individuos presentes en las unidades de cobertura vegetal de cada ecosistema donde se prevé realizar el aprovechamiento forestal. Se estableció el tipo de muestreo realizado donde se estableció el número y tamaño de las parcelas de muestreo y se definió el volumen total de aprovechamiento presentes por cada tipo de cobertura.

De acuerdo a la solicitud de permiso de aprovechamiento la destinación de los productos forestales será para la utilización de cercas.

En la cartografía entregada se presenta los planos que contienen la localización y georreferenciación de las parcelas.

El plan de compensación presentado en el señor Johan Rivera, responden a los tres pasos fundamentales establecidos en la Resolución No 360 del 2018, donde se dio respuesta a: 1. ¿Qué y cuándo Compensa?, 2. Donde compensar; 3. Como compensar.

De acuerdo al documento presentado las medidas de manejo ambiental tendientes a dar un manejo adecuado a los impactos identificados por las actividades de aprovechamiento forestal se han estructurado de acuerdo con los términos establecidos por la CRA.

En relación al permiso de emisiones atmosférica:

Revisada la información, se puede establecer que el estudio dio cumplimiento a lo establecido en Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015), para el trámite de permiso de emisiones atmosférica.

El usuario presento los muestreos realizados por una empresa acreditado por el IDEAM y presento unas adecuadas propuestas de acciones para la minimización de los impactos por contaminación de material particulado.

6. Consideraciones sobre los planes y programas

6.1 Plan de manejo ambiental

En la siguiente tabla se presentan los programas del Plan de Manejo Ambiental propuesto por el señor Johan Rivera.

6.1.1 PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

MEDIO ABIOTICO
Se establecieron los siguientes programas:

1. *MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO Y GASES*
2. *MANEJO DE CONTAMINACION POR RUIDO*
3. *MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS LIQUIDOS DOMESTICOS*
4. *MANEJO INTEGRADE RESIDUOS SOLIDOS DOMESTICOS*
5. *MANEJO INTEGRA DE RESIDUOS PELIGROSOS ESPECIALES*
6. *MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA*
7. *REHABILITACION DE TIERRA (Manejo de la modificación de la Cobertura)*

FICHA 1: *MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO Y GASES*

CONSIDERACIONES:
Tipo de Medidas: *Prevención y Mitigación.*
Acciones a Desarrollar:

- *Mantener una adecuada señalización (Preventiva e informativa) sobre las vías internas y en el acceso a la cantera y controlar la velocidad de los vehículos en las vías internas del proyecto, mediante la instrucción a los conductores que no superen los 30 km/h en las zonas de la explotación, con el fin de evitar emisiones por Re suspensión del material particulado.*
- *Humectar las vías internas de la cantera en los meses secos (Diciembre, enero, febrero y marzo o cuando se requiera y Mantenimientos continuos de las vías para retirar el polvo acumulado sobre estas.*
- *Cubrir el Plantón, mediante un material resistente (plástico o geotextil) sujeto a las paredes del mismo de los vehículos cargados con materiales de construcción, escombros u otros materiales para evitar perdida del material y emisión de material particulado a la atmosfera y Controlar que el material transportado se encuentre bien acomodado de tal manera que su volumen este a ras de los bordes superiores del contenedor*
- *Controlar la altura de las pilas de almacenamiento, Implementando un sistema de marcadores en los patios de acopio que permita controlar la altura de pilas y disponer las pilas de mayor rotación prevista, cercana a los puntos de salida.*
- *Protección contra el viento en la zona donde se realiza la separación y trituración del material de construcción.*
- *Mantener informado a los trabajadores sobre las acciones a realizar para minimizar la contaminación atmosférica. Prohibición de Quema de residuos sólidos y/o material de vegetal; La utilización de mascarillas para el polvo, para evitar afectaciones respiratorias. El mantener encendidos los vehículos y maquinarias solo durante su uso.*
- *Realizar la verificación de la vigencia de los certificados de emisiones de gases de todos los vehículos utilizados en el proyecto.*
- *Realizar inspecciones periódicas de vehículos y maquinarias, permitiendo identificar posibles fallas o malos funcionamientos, y tomar las medidas correctivas necesarias a tiempo.*

REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 2: *CONTROL DE RUIDO*

CONSIDERACIONES:
Tipo de Medidas: *Prevención y Mitigación.*
Acciones a Desarrollar:

- *Mantener informado a los trabajadores sobre las acciones a realizar para minimizar la contaminación sonora:*
 - ✓ *Restricción del uso de pitos, cornetas y/o bocinas, los cuales solamente se usarán cuando sea estrictamente necesario, con el fin de no alterar al mínimo la zona a intervenir.*
 - ✓ *Controlar la velocidad de las volquetas, las cuales no deben superar los 30 km/h en las zonas de proyecto*
 - ✓ *Evitar la congestión o concentración innecesaria de volquetas que generen niveles de ruido.*
 - ✓ *La utilización de protección auditiva para los operadores de las maquinas*
- *Realizar mantenimiento a los vehículos y equipos utilizados en la obra, para que se minimicen los niveles de ruido producido por la maquinaria y equipos.*

REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 3: *MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS LIQUIDOS DOMESTICOS*

CONSIDERACIONES:
Tipo de Medidas*: Prevención y Mitigación.*
Acciones a Desarrollar:

- *Disponer adecuadamente los residuos líquidos de los dos sistemas (Pozo Séptico).*

Poza séptica No1: ubicada en la zona de las oficinas, capacidad de 1.000 lt, el cual se proyecta limpieza anual. *Poza séptica No2: ubicada en la zona de operación, capacidad de 8.000 lt, el cual se proyecta limpieza cada tres años.* • *Prohibir el lavado de vehículos, maquinaria y equipos en toda el área del proyecto.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 4: *MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMESTICOS*
CONSIDERACIONES: ***Tipo de Medidas:*** *Prevención y Mitigación.* ***Acciones a Desarrollar:*** • *Capacitar y sensibilizar a todo el personal del proyecto en los aspectos relacionados con el manejo integral de residuos sólidos.* *Temas: Importancia del manejo de los residuos sólidos, Clasificación de los residuos sólidos, manejo de los residuos sólidos: separación en la fuente, almacenamiento y transporte.* • *Ubicar, de manera estratégica y visible, puntos ecológicos para la separación en la fuente de los residuos, los cuales deben cumplir las siguientes características: Los recipientes deben ir rotulados con el nombre del residuo que contienen.* • *Disposición final de los residuos sólidos en lugares autorizados por la autoridad ambiental.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 5: *MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS ESPECIALES*
CONSIDERACIONES: ***Tipo de Medidas:*** *Prevención y Mitigación.* ***Acciones a Desarrollar:*** • *Realizar dos (2) capacitaciones y/o sensibilizaciones anuales a todo el personal del proyecto en los aspectos relacionados con el manejo de residuos peligrosos.* • *Disponer de un sitio cubierto, ventilado y señalizado para el almacenamiento de los residuos productos del cambio de aceites y lubricantes y disponer de canecas para los residuos impregnados con residuos peligrosos* • *Proporcionar combustible /gasolina y A.C.P.M), para el abastecimiento de la maquinaria pesada a utilizarse en el proyecto, por carros cisterna en las instalaciones que cuenten con un sistema de recolección de los residuos peligrosos en caso de derrame.* • *Contratar una empresa encargada de la recolección de los residuos peligrosos o especiales generados que cuente con los permisos y/o autorizaciones para la recolección, transporte y tratamiento y la disposición final.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 6: *MANEJO DE AGUAS ESCORRENTIA*
CONSIDERACIONES*:* ***Tipo de Medidas:*** *Prevención y Mitigación.* ***Acciones a Desarrollar:*** • *Realizar mantenimiento y/o inspección periódica (meses de lluvia), a las trampas de sedimento y obras de drenajes establecidas para el manejo de las aguas de escorrentías. Los sedimentos resultantes se emplearán como material de relleno de áreas propias de la cantera, en una vez se abandonen los frentes de trabajo* • *Realizar capacitación al personal operativo sobre las medidas de prevención y mitigación para el manejo de las aguas de escorrentías.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 7: *REHABILITACION DE TIERRA*
CONSIDERACIONES: ***Tipo de Medidas:*** *Prevención y Mitigación.* ***Acciones a Desarrollar:*** • *Realizar la remoción de la capa del suelo de manera técnica y acopiar los suelos de descapote fuera de las áreas a intervenir durante la explotación de materiales pétreos, con el fin de evitar la doble manipulación del suelo, la pérdida y la contaminación de estos suelos.* • *Instalar la señalización informativa en los lugares de acopios temporales de suelo de descapote y se delimitará el área usada para acopio dicho material. El diseño geométrico de las pilas de suelo corresponde a secciones trapezoidal, con altura máxima de 2 m.* • *Capacitar al personal sobre el adecuado uso y manejo del uso del suelo.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

MEDIO BIOTICO

Se establecieron los siguientes programas:

1. *MANEJO DE LA MODIFICACION DE LA COBERTURA VEGETAL*
2. *MODIFICACION DEL HABITAT PARA LA FAUNA*

FICHA 1: *MANEJO DE LA MODIFICACION DE LA COBERTURA VEGETAL*
CONSIDERACIONES: ***Tipo de Medidas:*** *Prevención, Mitigación y Corrección.* ***Acciones a Desarrollar:*** • *Nivelar el terreno y redistribución del descapote, es decir después de haber extraído el material arenoso, se procederá a regresar la capa vegetal que había sido retirada.* • *Sembrar especies nativas, de acuerdo a lo encontrado en el área del proyecto. En el área a intervenir de 47,5 ha se encuentra inventariado las siguientes especies: aromo. Bollo limpio, guacamayo, guásimo, roble amarillo, uvito, Guayacan, Bálsamo, Quebracho, Viva Seca, entre otros. (Ver inventario forestal)* *Para el caso de arbusto se sembrarán 3 plántulas por metro cuadrado y para los árboles de características segundaria será plantado con densidad de 300 árboles/ha. La técnica de siembra es la de tres bolillos.* • *Utilizar cercas vivas para delimitar las áreas del proyecto.* • *Capacitar al personal para el adecuado cuidado y manejo de las áreas revegetalizadas.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 2*: MODIFICACION DEL HABITAT PARA LA FAUNA*
CONSIDERACIONES: ***Tipo de Medidas:*** *Prevención y mitigación.* ***Acciones a Desarrollar:*** • *Intervenir solo en las zonas delimitadas para la actividad minera* • *Capacitar al personal para el adecuado cuidado y manejo de la fauna.* • *Llevar a cabo acciones de ahuyentamiento de fauna silvestre en el momento de la remoción de la cobertura vegetal para garantizar la conservación de especies.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

MEDIO SOCIOECONOMICO

Se establecieron los siguientes programas:
1. *COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.*
2. *EDUCACIÓN AMBIENTAL.*
3. *GENERACIÓN DE EMPLEO.*

FICHA 1: *COMUNICACIÓN E INFORMACION*
CONSIDERACIONES: ***Tipo de Medidas:*** *Prevención, Mitigación, Corrección y compensación.* ***Acciones a Desarrollar:*** • *Mantener conductos para la atención las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes de la comunidad.* • *Realizar una (1) Campaña informativa a las comunidades cercanas a la cantera Johan Rivera.* • *Mantener un vínculo permanente con la comunidad, una constante comunicación con la autoridad ambiental y Minera.* *Periodicidad de verificación: Permanente.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 2: *EDUCACION AMBIENTAL*
CONSIDERACIONES: ***Tipo de Medidas:*** *Prevención* ***Acciones a Desarrollar:*** • *Realizar dos (2) capacitaciones anuales al personal sobre seguridad industrial, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial y el personal cuente con los implementos de protección adecuados para realizar las actividades en la cantera* • *Realizar talleres de educación ambiental a los trabajadores en concordancia con lo establecido en las fichas ambientales de los componentes biótico y abiótico.* • *Desarrollar la inducción ambiental a los trabajadores de la obra con el objetivo de concientizarlo en el cuidado a la fauna y flora y las acciones establecidas en el PMA de la cantera Johan Rivera. Esta actividad deberá realizarse cuando se realiza contratación de personal.* • *Realizar un taller de capacitación para el adecuado manejo de recursos ambientales de la zona enfocado a adultos, jóvenes y niños de la comunidad.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 3: *GENERACION DE EMPLEO*
CONSIDERACIONES: ***Tipo de Medidas:*** *Mitigación* ***Acciones a Desarrollar:*** • *Se realizará prelación de contratación de mano de obra no calificada a personal local del área de la cantera.*
REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El plan está conformado por las fichas de:
- *MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL MEDIO ABIÓTICO*
- *MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL MEDIO BIÓTICO*
- *MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO*

FICHA 1: *MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL MEDIO ABIOTICO*

CONSIDERACIONES:
Tipo de Medidas:
Acciones a Desarrollar:

- *Verificar el cumplimiento de las fichas del PMA del componente abiótico y Recopilar la información de todos los cambios que se presenten en relación a las acciones establecidas en el componente abiótico, para tomar las medidas que se consideren necesaria para su mejoramiento.*
- *Control y minimización del ruido: Se estará verificando que los operarios que se encuentren cerca de las fuentes de emisión de ruido, estén utilizando los protectores auditivos y que no permanezcan más tiempo del indicado en estos sectores de acuerdo con los niveles de ruido permitidos. Se supervisar que la velocidad de las volquetas no debe superar los 30 km/h y Restringir el uso de pitos, cornetas y/o bocinas, los cuales solamente se usarán cuando sea estrictamente necesario.*
- *Control sobre material Particulado: Se inspeccionará que los vehículos no sean sobrecargados y que el material este convenientemente cubierto para evitar dispersión del material en la carretera y posibles accidentes.*
- *Se realizará el monitoreo de material particulado anualmente donde se dará cumplimiento a lo establecido en la legislación, el muestreo se realizará en dos estaciones, una (1) vientos arriba u una (1) vientos abajo. La caracterización de la calidad de aire se realizará por laboratorio acreditado por el IDEAM tanto para la toma de muestra como para los análisis de laboratorio.*
- *Control de sedimentación: Se inspeccionará periódicamente el estado de colmatación de los sistemas de drenaje con el fin de remover el sedimento antes de que ésta se colmate. El control y limpieza se realizará normalmente cada tres mes.*
- *Control de Residuos sólidos: Se inspeccionará que los trabajadores tengan conocimiento sobre el manejo y clasificación de los residuos sólidos, lo cual se verificará a través de entrevistas o encuestas. De manera visual se revisará si se está realizando la separación de los residuos y se verificará que las canecas ubicadas en la cantera cumplan con las especificaciones de mantenimiento y recolección.*

REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 2: *MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL MEDIO BIOTICO*

CONSIDERACIONES:
Tipo de Medidas:
Acciones a Desarrollar:

- *Verificar el cumplimiento de las fichas del PMA del componente abiótico y Recopilar la información de todos los cambios que se presenten en relación a las acciones establecidas en el componente abiótico, para tomar las medidas que se consideren necesaria para su mejoramiento.*
- *Control sobre la Fauna. Se realizará una vigilancia sobre las acciones de ahuyentamiento de fauna silvestre en el momento de la remoción de la cobertura vegetal para garantizar la conservación de especies.*
- *Control sobre la vegetación. Se realizará una vigilancia en los programas de manejo de cobertura para garantizar la Revegetalizacion de las áreas explotadas.*

REQUERIMIENTO: *No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.*

FICHA 3: *MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL MEDIO SOCIOECONOMICO*

CONSIDERACIONES:
Tipo de Medidas:
Acciones a Desarrollar:

- *Verificar el cumplimiento de las fichas del PMA del componente socioeconómico y Recopilar la información de todos los cambios que se presenten en relación a las acciones establecidas en el componente socioeconómico, para tomar las medidas que se consideren necesaria para su mejoramiento.*

- *Recolectar información que permita evaluar las consecuencias sociales del proyecto sobre el área de influencia; para lo cual será necesario medir el grado de utilización de mano de obra no calificada proveniente de la zona, identificando el oficio y permanencia del trabajo.*
REQUERIMIENTO: No se establece ningún requerimiento por falencia de información por parte de la CRA.

PLAN DE GESTION DE RIESGO

El documento presentado, se establecieron los procedimientos organizativos y operativos necesarios para la prevención de los eventos, atención de los desastres y recuperación de las zonas afectadas después del evento

El plan está conformado por las fichas de:
1. ATENCION DE EMERGENCIAS.
2. DERRAME DE COMBUSTIBLE.
3. ATENCION DE ACCIDENTES LABORALES.

PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

En el documento se presento el plan de cierre y abandono en el cual se establece las siguientes actividades:

- ✓ *Limpiar totalmente las áreas intervenidas, disponiendo adecuadamente los residuos provenientes de esta actividad, los cuales deberá realizarse de acuerdo a las fichas ambientales de manejo de residuos sólidos y líquidos.*
- ✓ *Retirar las señales que fueron instalada para la actividad de extracción minera para la seguridad durante la etapa de explotación y ubicar nuevas señales donde se indique el uso que tendrá el área después de la implementación del plan de cierre y abandono.*
- ✓ *Rehabilitación o recomposición del terreno afectado por la actividad minera. Se pretende iniciar la revegetalizacion luego de la explotación de cada banco y el perfilado topográfico, con el fin de ir generando las condiciones para que se recobre la productividad biológica del suelo, minimizar la erosión y el acondicionamiento paisajístico.*
- ✓ *Desmantelamiento de infraestructura, las instalaciones y equipo se trasladaran fuera del área del proyecto y serán luego dispuestos en lugares apropiados para ser vendidos a terceros o ser utilizado en otras actividades o proyecto.*

Consideraciones sobre el plan de inversión del 1%

No aplica el Plan de inversión teniendo en consideración que no se va hacer uso de ningún recurso hídrico tomado de fuentes naturales (superficial y/o subterráneo), el agua será suministrada por la empresa de acueducto Municipal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A. PARA LA GEODATABASE
DESCRIPCIÓN DE LA GDB.

*1. **GEOLOGÍA:***
a. Unidad Geológica: no presenta error.
b. Contacto Geológico: no presenta error.
*2. **GEOMORFOLOGIA:***
a. Pendiente: no presenta error.
b. Unidad Geomorfologica IGAC: no presenta error.
c. Unidad Geomorfologica SGC: no presenta error.
d. Proceso Morfodinamico PG: no presenta error.
*3. **SUELOS:***
a. Capacidad Uso Tierra: no presenta error.
b. ConflictoUsoSuelo: no presenta error.

c. Suelo: no presenta error.
d. UsoActualSuelo: no presenta error.
*4. **HIDROLOGIA:***
a. CuencaHidrografica: no presenta error.
*5. **HIDROGEOLOGIA:***
a. PuntoHidrogeologico: no presenta error.
b. UnidadHidrogeologica: no presenta error.
*6. **GEOTECNIA:***
a. MuestreoParamResistencia: no presenta error.
b. ZonificacionGeotecnica: no se presenta en la GDB
*7. **ATMOSFERA:***
a. CalidadAire: no presenta error.
b. MonitoreoRuidoAmbiental: no presenta error.
*8. **CLIMA:***
a. EstacionMeteorologica: no presenta error.
b. ZonificacionClimatica: no presenta error.
c. Isoyeta: no presenta error.
d. Isoterma: no presenta error.
*9. **BIOTICO_CONTI_COSTE:***
a. AprovechaForestalPG: no presenta error.
b. AprovechaForestalPG: no presenta error.
c. PuntoMuestreoFlora: no presenta error.
d. CoberturaTierra: no presenta error.
e. Ecosistema: no presenta error.
f. PuntoMuestreoFauna: no presenta error.
*10. **POLITICO_ADMINISTRATIVO:***
a. Municipio: no presenta error.
b. Departamento: no presenta error.
*11. **SOCIOCULTURAL***
a. ProyeccionDesarrollo: no presenta error.
*12. **GESTION_RIESGO:***
a. Suscept_Inundaciones: no presenta error.
*13. **ANALISIS_RIESGO***
a. Riesgo: no presenta error.
*14. **ZONIFICACION***
a. ZonificacionAmbiental: no presenta error.
b. ZonificacionManejo: no presenta error.
*15. **AREAS_CONSER_PROTEC_AMBIENTAL:***
a. Local: no presenta error.
*16. **PROYECTO**:*
a. InfraProyectoPG: no presenta error.
b. DisposicionResiduosSolidos: no presenta error.
c. AreaProyecto: no presenta error.
*17. **COMPENSACION:***
a. OtraCompensacion: no presenta error.

4. Evaluación de los cumplimientos establecidos por la CRA

Teniendo en cuenta la visita realizada el 26 de diciembre del 2019 y la información suministrada por el señor Johan Rivera se realiza la siguiente verificación de cumplimientos a los requerimientos realizados:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución No.	El polígono que comprende el área	X		De acuerdo a la visita

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
639 de 05 de agosto de 2010 (Notificada 02 de septiembre de 2010)	licenciada no podrá ser intervenido en las áreas catalogadas como Zona de Recuperación Ambiental (ZRA), de conformidad con lo dispuesto en el POMCA del canal del Dique.			realizada el señor Johan Rivera se encuentra extrayendo material en el área que cuenta autorización por parte de la CRA y delimito las áreas. El proceso sancionatorio por realizar actividad en la zona no autorizada fue resuelto y el señor Johan rivera cancelo la sanción. En el Shape presentado se establecen las áreas donde no se puede realizar actividad minera y los frentes de explotación.
	Los polígonos que comprenden las áreas catalogadas como zona de uso múltiple restringido, deberán ser identificadas y delimitadas en campo, con el acompañamiento de funcionarios de la gerencia y de Gestión Ambiental de esta Corporación, para definir qué tipo de restricciones se establecen a las actividades mineras que se pueden adelantar en estas zonas.	X		
	Las áreas destinadas para recuperación ambiental ZRA y Zona de uso múltiple restringido, se encuentra delimitadas para las coordenadas dada en el concepto técnico No000767 de 24 de junio de 2010 al respecto se debe entregar a esta Corporación en un término no superior de sesenta días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un plano donde se localicen las áreas de ZRA y ZEE en relación con el área del título minero y frentes de explotación. Para aquellas áreas ZRA y ZEE que coinciden con las frentes de explotación, será obligatoria por parte del solicitante delimitar de manera visible de estas áreas en campo con el fin de facilitar el seguimiento ambiental por parte de esta Corporación.	X		
	Presentar en un término de treinta (30) días, contados a parte de la ejecutoria del presente acto administrativo, el diseño y localización de los sedimentos y cunetas perimetrales que permiten encausar y tratar las aguas de escorrentía superficial generadas en época de invierno y que provenga de los patios de almacenamiento.	X		El señor Johan Rivera presento el plano de ubicación del sistema de recolección de las aguas
	Construir un sistema de control para evitar afectación a la vía que comunica a la población de Rotinet por el material adherido a las llantas de los vehículos. Sistema de lavado de llantas.	X		El señor Johan Rivera cuenta con una hidrolavadora para hacer las acciones de limpieza de las llantas.
	Los vehículos encargados del	X		Los Vehículos que

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	transporte del combustible hasta el área del proyecto deberán dar cumplimiento estricto a los requerimientos del Decreto 1609 de 2002.			*transporta el combustible cumple con los requerimientos. Ver Foto.*
	Cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera, de acuerdo a las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1962 "Transporte de Mercancías Peligrosas, clasificación, etiquetado y rotulado" Segunda actualización – Anexo No. 1	*X*		
	Ningún vehículo automotor que transporte mercancías peligrosas podrá transitar por las vías públicas con carga que sobresalga por su extrema delantero.	*X*		
	Todos los vehículos automotores que transporte mercancías peligrosas en contenedores por las vías del territorio nacional, deberán fijarlos al vehículo mediante uso de dispositivos de sujeción utilizados especialmente para dicho fin, de tal manera que garanticen la seguridad y estabilidad de la carga durante su transporte.	*X*		
	Los contenedores deberán estar seguros al vehículo con los dispositivos necesarios, los cuales estarán dispuestos como mínimo en cada una de las cuatro esquinas del contenedor.	*X*		
	Cumplir con los requisitos mínimos para el transporte de mercancías peligrosas.	*X*		
	Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera requeridas en el parágrafo anterior, en el código nacional de tránsito y norma técnica colombiana para cada grupo de mercancía peligrosa.			
	Para el manejo de los residuos (peligrosos y no peligrosos), generados en el proyecto minero, se deberá contar con el apoyo de la empresa que cuenten con los permisos y/o autorizaciones para la recolección, transporte y tratamiento y/o disposición final.	*X*		*La cantera Johan rivera presento los certificados de entrega de los residuos peligrosos*

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Sera obligatorio, seis meses después de haber iniciado el proyecto que se inscriba la organización como generador de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.	X		El señor Johan rivera solicito la clave para registrase en el sistema
	Deberá darse estricto cumplimiento a las obligaciones como generador de residuos peligrosos dispuestas en el Decreto 4741 de 2005.			
	Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere, en este plan deberá documentarse el origen, cantidad, característica de peligrosidad y manejo de residuos o desechos peligrosos.	X		El señor Johan Rivera presento un informe donde establece que los únicos residuos peligros que producen en la cantera corresponde a los de los cambios de aceite de las maquinarias
	Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, tomando como referencia el procedimiento establecido en el Articulo 7° del Decreto 4741 del 2005.			
	Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.			
	Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportado igualmente, suministrar el transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.			
	Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones.		X	No se presentó soporte
	Contar con un plan de contingencia actualizados para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con le personal preparado para su implementación.	X		Presento el plan de contingencia
	Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.	X		Cuenta con los certificados del año 2018 y 2019.
	Tomar las medidas de carácter preventivo o de control previas al	-	-	No aplica

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad.			
	Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	*X*		*Cuenta con la empresa Interaseo para la recolección de los residuos sólidos domésticos.*
	El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de 12 meses. En caso debidamente sustentado y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho periodo, pero debe garantizar que se tomen todas las medidas para prevenir cualquier afectación a la salud humana y ala ambiente de conformidad con la Ley 430 de 1998.	*X*		*El señor Johan Rivera cuenta con instalaciones para el almacenamiento de estos residuos, el cual cuenta con un sistema de recolección de estos residuos en caso de derrame, ver fotos. De acuerdo a los certificados presentados no superan un tiempo superior de 12 meses.*
	El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que el genere.			
	El generador continuara siendo responsable en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al respecto a esta Corporación.			
	Se socializará el PMA con los líderes de las poblaciones aledañas al proyecto (corregimiento de Rotinet), en tal efecto se complementará un programa de gestión social enfocado a la comunidad (adultos, jóvenes y niños).		*X*	*No se presenta Soportes*
	Se establecerán actas de compromiso con los líderes de la comunidad, afectándose reuniones semestrales donde se evidencia el cumplimiento de los compromisos establecidos. Se deberá llevar evidencia de las reuniones a esta Corporación y de las actas de compromiso con los líderes.		*X*	*No se presenta Soportes*
	Se deberá presentar a esta Corporación informes de cumplimiento ambiental - ICA cada seis (6) meses atendiendo la	*X*		*Se presento dos informes ICA. (ICA No 1 hasta mayo del 2019 y ICA No 2 hasta*

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	metodología establecida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT.			*diciembre 2019)*
	Se deberá construir estructuras (pozos de inspección) a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de los baños, con el fin de medir la eficiencia del sistema de tratamiento frente a los requisitos de la norma de vertimientos.	*X*		*El señor Johan Rivera, modifico el esquema del sistema de vertimiento, por lo cual ya no se requiere cumplir este requerimiento. Las aguas residuales serán entregadas a una empresa especializada para el vertimiento final.*
	Deberá adelantar Estudios de caracterización de vertimientos líquidos domésticos (poza séptica) e industriales (sedimentadores) provenientes por escorrentías superficiales de los patios de almacenamiento, vías internas y sistema de beneficio de materiales de construcción.			
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, se debe tomar muestras durante 3 días consecutivos, deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlantico con 15 días de anterioridad la fecha de realización de los muestreos, para que uno de sus funcionarios avale el muestreo.			
	Se deberá proteger la superficie del suelo previo a la disposición para el tratamiento de los lodos provenientes de las jornadas de limpieza de la poza séptica, para tal efecto se deberá adelantar muestras en laboratorios acreditados por el IDEAM con el fin de garantizar que el residuo a utilizar como abono no es un residuo peligroso e virtud de los requerimientos del Decreto 4741 de 2005.			
	Deberá instalar en los sistemas de trituración y bandas transportadoras sistemas colectores de polvo de tal manera que se cumpla con las disposiciones de la Resolución No 909 de 2008. Lo anterior aplica para cada uno de las fuentes de emisión.		*X*	*En la visita no se evidencio un sistema de recolección de Polvo*
	Deberá presentar en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el diseño del programa de humectación de vías internas en el que se especifique	*X*		*Se presento un informe sobre las actividades de Humectación, se anexo registro fotográfico*

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	mecanismos a utilizar mensualmente, fuente de captación, frecuencia de humectación de las vías internas y pilas de materiales almacenados de patios.			
	Se deberá adelantar en un término no superior a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente provisto, un estudio de calidad de aire como línea base para el proyecto, el cual deberá ser entregado a la autoridad ambiental en un término no superior de dos (2) meses posteriores a la realización del estudio.	*X*		*Se presento el estudio de Calidad de aire.*
	Durante la vida útil del proyecto se deberá adelantar dos (2) estudios de calidad de aire anuales, dando cumplimiento a los requerimientos de la Resolución No 601 de 2006.			
	Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar a la Corporación con 5 días de anticipo a la fecha del mismo. El informe debe contener información Meteorológica, en especial velocidad y dirección del viento; los resultados de los muestreos se comparan con los valores permisibles de la norma Resolución No. 601 de 2006. El informe debe contener las hojas de campo y método utilizados (Línea Base y durante la vida útil del proyecto) es de 15 días consecutivos 24 horas continuas.			
	Durante la vida útil del proyecto dando cumplimiento a los requerimientos de la Resolución No 909 de 2008 y los protocolos de medición para fuentes fijas.			
	se deberá implementar sobre tres (3) veces la cantidad afectada (3X16 Ha) (relación 1:3) es decir, que el señor Johan Alberto Rivera Sarrazola, deberá sembrar 48 Ha, que serán reforestada en el área de influencia del proyecto y cuya siembra deberá estar dirigida a proteger las microcuencas que surten el embalse del Guájaro, ciénaga de los chivos, ciénaga de Luruaco, ciénaga de tocagua, arborización urbana de los centros poblados de los municipios de Repelón, Manatí, Luruaco y/o reforestación productivas-			

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	protectoras en pequeñas parcelas de agricultores de la región, para lo cual la empresa deberá entregar un cronograma de actividades de compensación forestal en los tres primeros meses siguientes a la aprobación del permiso de aprovechamiento forestal.			
	Se deberá iniciar de inmediato la construcción y establecimiento de cercas vivas Enel entorno del área de explotación, con especies preferentemente nativas de porte alto que eviten las emisiones fugitivas que puedan afectar a las poblaciones asentadas en la región.	*X*		*El señor Johan rivera cuenta con cercas vivas en el entorno de la cantera*
	Requerir el aporte de un plano a escala1:10.000 con identificación delimitada mediante coordenadas planas y geográficas de las 16 hectáreas inventariadas solicitadas para aprovechamiento forestal, frente a total de las áreas solicitadas en concesión y los frentes de explotación, con le propósito de realizar posteriores seguimientos.	*X*		*El señor Johan Rivera presento una modificativa y propuestas, en donde se establece claramente el inventario y la localización del mismo.*
	Las actividades de reforestación y arborización deberán involucrar el componente de educación ambiental a la comunidad beneficiaria.			
	Para el caso de reforestación en lotes o predios rurales de las microcuencas se plantarán mil (1.000) arboles de adaptación a nuestro medio.			
	Para el caso de arborizaciones en centros urbanos se sembrará ochenta siete (87) plantas por hectáreas con especies frutales (mango de hilaza) o forestales ornamentales de reconocida aptitud para proporcionar sombra.			
	En el caso de las plantaciones productivas-protectoras estas deberán concertarse con los beneficiarios de las parcelas escogidas, en las cuales se hará un arreglo espacial dependiendo de las especies vegetales concentradas. El mantenimiento y recibo final de estas plantaciones se hará 24 meses después de sembrados.			
Auto No. 0014 27 de 30 de diciembre	*PRIMERO: Presentar en un termino no mayor a ocho (8) días*	*X*		*Cumplió con este requerimiento.*

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
de 2011 (Notificado 23 de enero de 2012)	calendarios, el certificado de Registro Minero Nacional y el certificado de Comunidades Negras e indígenas.			
Auto No. 1994 de 18 de diciembre de 2017 (Notificado mediante aviso No. 350 de 17/04/2018 y Aviso WEB No. 483 de 05/06/2018)	PRIMERO: Presentar los informes de cumplimiento ambiental - ICA semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 639 de 2010 y en la resolución No 1552 de 2005 "por la cual se adoptan los manuales para evaluación de estudios ambiental y de seguimiento ambiental de proyecto y se toma otras determinaciones.	X		Presento Informe ICA

Evaluación de los formatos ICA

El Señor Johan Rivera presenta dos ICA, los cuales uno corresponde:

ICA No 1: Periodo del septiembre del 2010 hasta mayo del 2019
ICA No 2: Periodo mayo del 2019 a diciembre del 2019.

'(…)'

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN- CONCLUSIONES

- *Los documentos presentados mediante radicados No.0011359 del 4 de diciembre del 2019 cumplieron con los requisitos mínimos establecidos por la CRA mediante el Auto 00002115 de 2019.*
- *La información reportada en el Plan de aprovechamiento Forestal presentado por el señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, fue pertinente para realizar la respectiva evaluación técnica.*
- *Las áreas de intervención no se encuentran al interior de áreas protegidas o sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales Nacionales y/o Regionales.*
- *Una vez verificado los requisitos que establece el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1076 del 2015, esta autoridad, concluye que técnicamente es viable otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal único de 584 individuos*

Tipo de Cobertura	Área (Ha)	Nro. de Individuos encontrados	Volumen Comercial (m3)
Zona de Extracción Minera	21.76	43	1.745
Arbustal Denso	16,32	292	7.908
Bosque Denso	8,18	249	8.63
Vegetación secundaria Baja	1,50	-	-
Total	47,76	584	18.28

- *Establecer las acciones de compensación en un área equivalente a la impactada a través de medidas de preservación de 224,7 Ha. Mediante el mecanismo de pago por servicios ambientales y el establecimiento de 129 especies como medida de reposición.*

Tipo de Cobertura	*área de coberturas encontradas (Ha)*	*FC*	*área a Compensar*	*Arboles a reponer*
Arbustal Denso	*16,32*	*8.75*	*142,9*	----------
Bosque Denso	*8,18*	*10*	*81,8*	----------
Vegetación secundaria Baja	*1,50*	_____	_____	_____
Zona de Extracción Minera	*21.76*	------	*0*	*129*
TOTAL	*47,76*		*224.7*	*129*

- *El proyecto de la cantera Johan Rivera, no requerirá de permisos de captación de agua, ni vertimiento.*
- *El señor Johan rivera dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Auto No 00553 del 2019, faltando por desarrollar el registro como mediano generador de residuos peligrosos y la instalación de un sistema colector de polvo.*
- *El señor Johan Rivera, presento toda la información requerida para el trámite de permiso de emisiones atmosférica.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN:

Teniendo en cuenta que la Constitución Nacional en sus artículos 79, 80 y 81, establece el derecho a un ambiente sano y le otorga al estado y a las Entidades que lo conforman, en especial a las de carácter ambiental, la función de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, su conservación, restauración o sustitución; previniendo los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados. Se hace necesario para otorgar una licencia ambiental o la modificación de esta, estudiar de manera conjunta las normas que regulan la materia y los documentos allegados por el interesado, esto incluye la revisión del uso del suelo y las determinantes ambientales establecidas en el área a intervenir, esto con la finalidad de determinar la viabilidad de otorgar dicha licencia o la modificación de la misma, y bajo que parámetros o condiciones se haría.

Para que una licencia ambiental o la modificación de la misma, sea otorgada, se requiere que al momento de evaluar la viabilidad de la misma, se verifique si el uso del suelo es compatible en el área a explotar y si las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente así lo permiten, con base a lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio en donde se ubica el proyecto y además de acuerdo con lo señalado en los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas (POMCA) existentes en la región; instrumentos que contienen proyecciones presentes y futuras del comportamiento del ecosistema, paisaje y recursos naturales de la región con los diferentes proyectos o actividades económicas que se realicen en la misma.

Es necesario precisar, que los usos de suelos establecidos en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas –POMCA-, permiten un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en la región donde se localizan las diferentes actividades económicas.

De no tenerse en cuenta las determinantes ambientales adoptadas en los POMCAS, no es posible garantizar la salvaguarda de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos que estos prestan; colocando en riesgo esos ecosistemas estratégicos y vitales para nuestra subsistencia.

Para el caso que nos ocupa, el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Canal del Dique, es el que corresponde al área objeto de solicitud de modificación de la licencia ambiental solicitada por el señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA.

Que en ese orden de ideas, la Corporación Autónoma, con fundamento en la *Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas,* determinó que la zonificación ambiental del área objeto de modificación de licencia ambiental, correspondiente al POMCA CANAL DEL DIQUE, *en las áreas de interés se indica la modificación de la categoría de la zonificación ambiental, en las subzona de manejo "Áreas de importancia Ambiental" por la categoría de "Áreas Agrosilvopastoriles", posibilitando el desarrollo de actividades productivas en el área*. Sin embargo, se deberán atender por parte del señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, los condicionamientos ambientales que se le impongan y dar estricto cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental, con el objeto de mitigar los efectos de la actividad minera en el medio ambiente y en los recursos naturales en el área de influencia del proyecto. Lo anterior con base en los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "*…encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente…"*

Que según el artículo 30 ibidem: "*es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*…"

Que el articulo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: "*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares…"*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 179 del Decreto-Ley 2811 de 1974, señala: "*El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación*."

Que el artículo 180 ibidem, contempla: "*Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos. Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligadas a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.*"

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)."

"Artículo 2.2.2.3.1.6. Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación."

"Artículo 2.2.2.3.2.1. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto.

Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición."

"Artículo 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

1. En el sector minero

La explotación minera de:

(…) b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos; (…)"

En cuanto a la modificación de la licencia ambiental, el mismo decreto dispone:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.

Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.

Parágrafo 1°. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requerirá adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos; dicha reglamentación aplicará para todas las autoridades ambientales competentes.

En materia de cambios menores o ajustes normales en proyectos de infraestructura de transporte se deberá atender a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1682 de 2013.

Parágrafo 2°. A efectos de lo dispuesto en el numeral 5, el interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad ambiental del proyecto, quien remitirá el expediente dentro de los diez (10) días hábiles a la autoridad ambiental competente en la modificación para que asuma el proyecto en el estado en que se encuentre.

Parágrafo 3º. Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013."

Con respecto al Permiso de Emisiones Atmosféricas, el Decreto 1076 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.5.1.2.2. Actividades especialmente controladas. Sin perjuicio de sus facultades para ejercer controles sobre cualquier actividad contaminante, se considerarán como actividades, sujetas a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales, las siguientes:

(…) g) Las canteras y plantas trituradoras de materiales de construcción."

"Artículo 2.2.5.1.7.1. Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Parágrafo 1º. El permiso puede obtenerse como parte de la licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la ley y los reglamentos.

Parágrafo 2º. No se requerirá permiso de emisión atmosférica para emisiones que no sean objeto de prohibición o restricción legal o reglamentaria, o de control por las regulaciones ambientales."

"Artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

(…) c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto; (…)"

En cuanto a la Autorización del Aprovechamiento Forestal, el Decreto 1076 del 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque; (…)"

"Artículo 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Parágrafo. - En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.
"Artículo 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado."

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el objeto de reglamentar las acciones de compensación forestal y por pérdida de biodiversidad, expidió una serie de Resoluciones, en aplicación del Rigor Subsidiario, que ostenta en calidad de autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico, las cuales son: la Resolución No.00799 del 26 de noviembre de 2015, por medio de la cual adoptó el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico; Reglamentada por la Resolución No.00660 del 20 de septiembre de 2017, por medio de la cual se adopta el Procedimiento para Establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la

C.R.A. Adicionalmente, la Resolución No.00661 del 2017, por medio de la cual se Adopta la Guía para Implementar Acciones de Compensación en el Atlántico, y la Resolución No.00360 de 2018, por medio de la cual se Establece la Ruta para la Aplicación de las Medidas de Compensación y Reposición en Aprovechamientos Forestales en el Departamento del Atlántico.

Para el caso que nos ocupa, como es la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada previamente al señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, con el objeto de ampliar el área de extracción, en el predio amparado por los contratos de concesión minera KIT14461 Y GIT 082, el Plan de Compensación correspondiente es el relacionado en la Resolución No.00660 de 2017, es decir, Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, toda vez, que las actividades a desarrollar si generan pérdida de biodiversidad en el área de influencia.

Que el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:
"Artículo 70. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.'
Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite."

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: *"artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."*

Que el artículo 96 de la ley 633 del 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, esta Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No.000359 del 2018, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución Nº 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que, en cuanto a la evaluación, el artículo 1 de la mencionada Resolución establece entre los servicios que requieren seguimiento la Licencia Ambiental, el Permiso de Emisiones Atmosféricas, Autorización de Aprovechamiento Forestal y Permiso de Ocupación de Cauce.

Que el costo por concepto de seguimiento está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la etapa del seguimiento de las licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorizaciones de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control y manejo ambiental, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No.000036 de 2016, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que "El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, se pagará por adelantado, por parte del usuario.

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. "Valor de Honorarios: Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor…
2. Valor de los gastos de viaje: se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto…
3. Valor de los Gastos de Administración: Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Cabe mencionar que la Resolución No.0036 de 2016, fue modificada por la Resolución No.00359 de 2018.

Que la Resolución No.00359 de 2018, en su artículo 2°, modificó el artículo 13 de la Resolución No.0036 de 2016, señalando:

"ARTÍCULO 13. RELIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de oficio o a petición del usuario, podrá reliquidar el valor contemplado en las tarifas establecidas en la Resolución No 00036 de 2016 con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta en el momento de liquidar el cobro correspondiente en los servicios de evaluación y seguimiento o excluir aquellos factores que no hayan sido demandados para la prestación del servicio de evaluación o seguimiento ambiental." se procederá a realizar la revisión del cobro efectuado por parte de esta Corporación.

Que, en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el Auto No.002115 del 29 de noviembre de 2019, en la cual se estableció que se conservaba la clasificación del impacto dado al usuario, pero se establecía que la evaluación la harían 4 profesionales para la licencia ambiental, un profesional para el permiso de emisiones atmosféricas y uno más para la autorización de aprovechamiento forestal. Que para el caso del seguimiento ambiental, se conservarán el mismo número de profesionales para los instrumentos de control evaluados.

Que la totalidad de la suma a cobrar, se derivará de los honorarios establecido en las Tablas Nº40 y 43 de la Resolución Nº 0036 de 2016, de acuerdo a los instrumentos de control establecidos y de conformidad con los valores correspondientes a Alto Impacto, sumado los gastos de viaje, de administración y el incremento del IPC correspondiente para el total de los costos de seguimiento.

Así entonces, se observa que en esta oportunidad el seguimiento a la Licencia Ambiental se realizará por cuatro (4) profesionales, un (1) profesional para la Autorización de Aprovechamiento Forestal y un (1) profesional para el Permiso de Emisiones Atmosféricas, para un total de seis (6) funcionarios por concepto de honorarios, mientras que se establece un solo cobro por concepto de gastos de viaje y gastos de administración.

En consecuencia, los valores totales a cobrar son los correspondientes a la tabla que se indica a continuación:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL, HONORARIOS	GASTOS DE VIAJE (Transporte + Permanencia)	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	TOTAL
Licencia Ambiental (Alto Impacto) A 24= $8.508.436 A 24= $8.508.436 A 19= $2.024.047 A 18= $1.658.938	$20.699.857	$189.103	$6.652.346	**$33.261.732**
(Alto Impacto) Permisos de emisiones atmosféricas + Aprovechamiento Forestal A 19=$3.643.286 A 15=$2.077.140	$5.720.426			

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Licencia Ambiental, otorgada al señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, mediante la Resolución No.00639 del 2010, modificada por la Resolución No.00441 de 2012, para las actividades de extracción de materiales de construcción en el predio amparado por los contratos de concesión minera KIT 14461 y GIT 082, en jurisdicción del municipio de Repelón – Atlántico, por la vida útil del proyecto, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El área objeto de intervención y modificación de la licencia ambiental, corresponde a 84, 49 hectáreas, ubicadas en las siguientes coordenadas:

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
1	890.005,2398	1.661.647,9952
2	890.005,2343	1.661.109,7008
3	890.005,2328	1.660.950,9929

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
201	888.907,5612	1.661.417,4486
202	888.896,1015	1.661.417,4858
203	888.884,6416	1.661.417,5231

RESOLUCION No. 00001061 DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y DEMÁS PERMISOS AMBIENTALES OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00639 DEL 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No.000441 DEL 2012, AL SEÑOR JOHAN RIVERA SARRAZOLA, T.M. KIT 14461 Y TM GIT 082, EN EL MUNICIPIO DE REPELON, ATLANTICO.

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
4	889.497,3226	1.660.950,0405
5	889.497,7337	1.660.950,9981
6	889.497,7123	1.660.950,9981
7	889.381,9875	1.660.950,0418
8	889.381,7002	1.660.950,9992
9	889.375,2331	1.660.950,9993
10	889.375,2315	1.660.798,2096
11	889.369,6893	1.660.803,8475
12	889.360,3387	1.660.811,7749
13	889.352,5505	1.660.819,6972
14	889.349,6704	1.660.824,0943
15	889.346,3303	1.660.829,1938
16	889.338,5422	1.660.837,1162
17	889.330,7593	1.660.846,6180
18	889.324,5391	1.660.856,1146
19	889.315,1883	1.660.864,0420
20	889.305,8326	1.660.870,3900
21	889.293,3513	1.660.876,7481
22	889.282,4224	1.660.879,9424
23	889.271,4937	1.660.883,1366
24	889.263,1079	1.660.884,2236
25	889.258,9971	1.660.884,7565
26	889.248,0632	1.660.886,3714
27	889.237,1293	1.660.887,9863
28	889.233,0626	1.660.874,5180
29	889.235,3638	1.660.862,1035
30	889.236,8921	1.660.852,0178
31	889.234,5255	1.660.844,2710
32	889.232,1565	1.660.835,7488
33	889.231,3508	1.660.827,9970
34	889.232,1162	1.660.823,3419
35	889.228,9591	1.660.812,4959
36	889.221,8971	1.660.800,8871
37	889.215,6230	1.660.791,6021
38	889.211,6980	1.660.784,6358
39	889.204,6384	1.660.773,8025
40	889.201,3993	1.660.761,5522
41	889.112,9320	1.660.748,2216
42	889.055,9377	1.660.742,2847
43	888.960,5317	1.660.732,3465
44	888.865,2815	1.660.727,0549
45	888.810,9834	1.660.729,1038
46	888.834,9460	1.660.816,7429

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
204	888.873,1785	1.661.416,5075
205	888.862,7468	1.661.412,3296
206	888.852,3151	1.661.408,1518
207	888.842,9183	1.661.401,8646
208	888.847,0513	1.661.391,3216
209	888.857,4556	1.661.387,0760
210	888.866,8112	1.661.380,7279
211	888.877,2086	1.661.374,3764
212	888.887,6438	1.661.379,6072
213	888.898,0754	1.661.383,7850
214	888.909,5353	1.661.383,7477
215	888.920,9950	1.661.383,7105
216	888.932,4479	1.661.381,5674
217	888.943,9076	1.661.381,5302
218	888.951,1729	1.661.373,0829
219	888.953,2188	1.661.361,4938
220	888.952,9182	1.661.360,7413
221	888.948,1669	1.661.359,5292
222	888.917,5182	1.661.352,2590
223	888.909,9743	1.661.350,2533
224	888.903,9518	1.661.348,4165
225	888.897,7546	1.661.346,0648
226	888.895,3711	1.661.344,9032
227	888.893,4373	1.661.343,7386
228	888.891,9385	1.661.342,5613
229	888.890,8713	1.661.341,3676
230	888.890,2310	1.661.340,1522
231	888.890,0154	1.661.338,9108
232	888.890,2050	1.661.337,7725
233	888.890,7814	1.661.336,6706
234	888.891,7466	1.661.335,6007
235	888.893,1051	1.661.334,5581
236	888.894,8602	1.661.333,5391
237	888.897,0254	1.661.332,5353
238	888.902,6608	1.661.330,5403
239	888.908,1453	1.661.329,0131
240	888.915,0139	1.661.327,3730
241	888.933,6155	1.661.323,4794
242	888.931,2041	1.661.319,4473
243	888.929,0795	1.661.306,8188
244	888.929,0419	1.661.295,2364
245	888.925,7293	1.661.286,9456
246	888.889,1768	1.661.288,3823

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
47	888.842,9702	1.660.844,0252
48	888.858,6962	1.660.859,4640
49	888.868,5258	1.660.882,0492
50	888.875,0740	1.660.895,5981
51	888.877,8682	1.660.907,6557
52	888.887,5262	1.660.924,6368
53	888.894,7268	1.660.938,8298
54	888.904,5249	1.660.951,7220
55	888.906,5097	1.660.962,0547
56	888.913,0557	1.660.974,9575
57	888.919,5871	1.660.983,3369
58	888.926,1163	1.660.991,0700
59	888.928,0905	1.661.000,0000
60	888.885,7308	1.661.001,0016
61	888.885,6161	1.661.001,0027
62	888.861,3309	1.661.001,0038
63	888.505,2280	1.661.001,0081
64	888.505,2345	1.661.648,0104
65	889.637,3556	1.661.647,9929
66	889.630,7898	1.661.645,1739
67	889.618,2679	1.661.638,8967
68	889.607,3087	1.661.632,6144
69	889.597,9122	1.661.626,3271
70	889.588,5157	1.661.620,0398
71	889.579,1191	1.661.613,7525
72	889.568,1650	1.661.609,0496
73	889.557,2161	1.661.605,9261
74	889.546,2619	1.661.601,2233
75	889.535,3078	1.661.596,5205
76	889.524,3589	1.661.593,3970
77	889.513,4047	1.661.588,6942
78	889.502,4455	1.661.582,4120
79	889.493,0489	1.661.576,1247
80	889.483,6524	1.661.569,8374
81	889.472,6982	1.661.565,1345
82	889.461,7492	1.661.562,0111
83	889.452,3526	1.661.555,7238
84	889.442,9561	1.661.549,4365
85	889.435,1171	1.661.541,5648
86	889.430,3933	1.661.530,5240
87	889.428,7948	1.661.519,4733
88	889.427,1963	1.661.508,4225
89	889.427,1554	1.661.495,7872

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
247	888.887,5782	1.661.277,3315
248	888.884,4169	1.661.266,2858
249	888.885,9384	1.661.253,6455
250	888.889,0279	1.661.242,5795
251	888.888,9868	1.661.229,9441
252	888.887,3881	1.661.218,8934
253	888.879,5489	1.661.211,0217
254	888.887,2846	1.661.187,0419
255	888.892,4593	1.661.176,4956
256	888.892,4550	1.661.175,1794
257	888.893,7189	1.661.163,3297
258	888.893,8106	1.661.162,4697
259	888.908,8868	1.661.211,3133
260	888.909,3171	1.661.212,7074
261	888.934,1880	1.661.210,0616
262	888.939,7479	1.661.209,6497
263	888.967,2707	1.661.207,6110
264	888.991,3381	1.661.205,8282
265	889.011,3345	1.661.206,8280
266	889.009,4785	1.661.203,6731
267	889.007,1632	1.661.200,8879
268	889.006,8275	1.661.200,6058
269	889.005,8327	1.661.199,7697
270	889.005,7434	1.661.199,6947
271	889.005,3369	1.661.199,4506
272	889.004,2825	1.661.198,8175
273	889.003,6243	1.661.198,5030
274	889.002,5053	1.661.198,0300
275	889.001,7403	1.661.197,7646
276	889.000,8497	1.661.197,5099
277	888.999,9945	1.661.197,2653
278	888.997,5679	1.661.196,8321
279	888.997,2473	1.661.196,8025
280	888.996,7123	1.661.196,7532
281	888.993,6471	1.661.196,5932
282	888.990,0816	1.661.196,6223
283	888.987,1854	1.661.196,7696
284	888.984,5434	1.661.197,0216
285	888.982,6669	1.661.197,2005
286	888.980,4769	1.661.197,5294
287	888.977,2036	1.661.198,0210
288	888.975,6240	1.661.198,2583
289	888.973,9274	1.661.198,5892

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
90	889.425,5569	1.661.484,7364
91	889.422,3958	1.661.473,6907
92	889.423,9228	1.661.462,6297
93	889.416,0837	1.661.454,7581
94	889.403,5771	1.661.453,2191
95	889.392,6433	1.661.454,8339
96	889.381,7198	1.661.459,6075
97	889.375,4998	1.661.469,1042
98	889.372,7045	1.661.473,3719
99	889.373,6919	1.661.473,9648
100	889.375,1118	1.661.475,1579
101	889.377,3089	1.661.477,8087
102	889.379,2458	1.661.481,1320
103	889.380,9135	1.661.485,1127
104	889.382,3021	1.661.489,7272
105	889.383,4046	1.661.494,9588
106	889.384,2071	1.661.500,7494
107	889.384,7012	1.661.507,0406
108	889.384,8803	1.661.513,7479
109	889.384,7280	1.661.521,0874
110	889.384,2321	1.661.528,6161
111	889.383,4040	1.661.536,1589
112	889.382,2663	1.661.543,5083
113	889.380,8504	1.661.550,4585
114	889.379,1993	1.661.556,7964
115	889.377,3608	1.661.562,3384
116	889.375,3825	1.661.566,9421
117	889.374,1419	1.661.569,1786
118	889.372,7152	1.661.571,2643
119	889.371,1015	1.661.573,2001
120	889.369,3002	1.661.574,9871
121	889.367,3101	1.661.576,6262
122	889.365,1300	1.661.578,1187
123	889.362,7583	1.661.579,4655
124	889.360,1932	1.661.580,6678
125	889.354,4825	1.661.582,6403
126	889.347,9675	1.661.584,0484
127	889.340,6166	1.661.584,8993
128	889.332,3767	1.661.585,1992
129	889.325,6126	1.661.585,0569
130	889.325,1618	1.661.585,0474
131	889.323,2454	1.661.584,9264
132	889.318,2424	1.661.584,6105

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
290	888.951,7751	1.661.202,9090
291	888.948,6202	1.661.203,4561
292	888.945,3357	1.661.204,0257
293	888.943,6314	1.661.204,3212
294	888.942,0666	1.661.204,5166
295	888.937,9993	1.661.205,0246
296	888.935,3567	1.661.205,2766
297	888.932,4625	1.661.205,4239
298	888.928,8941	1.661.205,4530
299	888.925,2960	1.661.205,2439
300	888.921,6916	1.661.204,5361
301	888.920,8023	1.661.204,2818
302	888.920,0370	1.661.204,0162
303	888.919,5644	1.661.203,8522
304	888.918,9178	1.661.203,5432
305	888.918,2599	1.661.203,2288
306	888.917,9851	1.661.203,0975
307	888.915,3790	1.661.201,1584
308	888.913,1819	1.661.198,5077
309	888.911,2450	1.661.195,1843
310	888.909,5773	1.661.191,2036
311	888.908,1887	1.661.186,5891
312	888.907,0862	1.661.181,3575
313	888.906,2837	1.661.175,5669
314	888.905,7896	1.661.169,2757
315	888.905,6105	1.661.162,5683
316	888.905,7554	1.661.155,5877
317	888.905,7628	1.661.155,2289
318	888.906,0456	1.661.150,9368
319	888.906,2588	1.661.147,7001
320	888.907,0869	1.661.140,1573
321	888.908,2246	1.661.132,8079
322	888.909,6404	1.661.125,8578
323	888.911,2916	1.661.119,5198
324	888.913,1301	1.661.113,9778
325	888.915,1084	1.661.109,3742
326	888.917,1334	1.661.106,1754
327	888.918,3789	1.661.104,7682
328	888.919,7805	1.661.103,4879
329	888.923,0551	1.661.101,3057
330	888.926,9666	1.661.099,6228
331	888.931,5203	1.661.098,4351
332	888.936,7402	1.661.097,7350

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
133	889.317,2784	1.661.584,5496
134	889.315,2327	1.661.584,3486
135	889.310,1782	1.661.583,8519
136	889.308,6431	1.661.583,7010
137	889.306,7833	1.661.583,4644
138	889.302,8791	1.661.582,9677
139	889.299,0829	1.661.582,4848
140	889.290,5998	1.661.581,1598
141	889.282,9349	1.661.579,9626
142	889.280,9978	1.661.579,6601
143	889.241,2560	1.661.572,7200
144	889.238,7515	1.661.572,2826
145	889.233,5963	1.661.571,5236
146	889.221,3081	1.661.569,7144
147	889.219,7688	1.661.569,4878
148	889.217,4143	1.661.569,2191
149	889.214,0118	1.661.568,8307
150	889.211,9137	1.661.568,5912
151.	889.208,9499	1.661.568,3333
152	889.205,9527	1.661.568,0725
153	889.204,6897	1.661.567,9626
154	889.200,9341	1.661.567,7556
155	889.198,5810	1.661.567,6259
156	889.198,0065	1.661.567,5942
157	889.191,8141	1.661.567,4834
158	889.179,0706	1.661.567,9089
159	889.175,2377	1.661.568,2276
160	889.164,3919	1.661.569,1294
161	889.146,1366	1.661.571,3214
162	889.105,8045	1.661.577,0668
163	889.088,4538	1.661.579,2766
164	889.079,2111	1.661.580,2371
165	889.070,7988	1.661.580,9174
166	889.063,0483	1.661.581,3311
167	889.055,8776	1.661.581,4821
168	889.047,5674	1.661.581,2999
169	889.040,0049	1.661.580,7002
170	889.033,1355	1.661.579,6788
171	889.026,9258	1.661.578,2304
172	889.021,3422	1.661.576,3459
173	889.016,3762	1.661.574,0211
174.	889.012,0139	1.661.571,2494
175	889.008,2457	1.661.568,0248

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
333	888.942,6514	1.661.097,5189
334	888.949,2959	1.661.097,7852
335	888.955,1437	1.661.098,3429
336	888.961,5430	1.661.099,2120
337	888.968,5606	1.661.100,4011
338	888.976,3344	1.661.101,9337
339	888.991,1766	1.661.105,2728
340	889.013,4656	1.661.110,6793
341	889.008,1381	1.661.113,0075
342	888.997,2144	1.661.117,7813
343	888.987,8587	1.661.124,1294
344	888.980,0708	1.661.132,0518
345	888.980,1170	1.661.146,2664
346	888.984,8410	1.661.157,3071
347	888.991,1278	1.661.168,3426
348	888.995,8517	1.661.179,3833
349	889.006,8061	1.661.184,0860
350	889.017,7502	1.661.185,6299
351	889.030,2569	1.661.187,1686
352	889.041,2113	1.661.191,8714
353	889.052,1605	1.661.194,9947
354	889.063,1147	1.661.199,6973
355	889.074,0640	1.661.202,8207
356	889.085,0080	1.661.204,3646
357	889.097,5148	1.661.205,9035
358	889.108,4640	1.661.209,0267
359	889.120,9861	1.661.215,3038
360	889.131,9404	1.661.220,0065
361	889.142,8844	1.661.221,5505
362	889.156,9487	1.661.221,5048
363	889.169,4503	1.661.221,4643
364	889.183,5147	1.661.221,4187
365	889.196,0163	1.661.221,3781
366	889.210,0806	1.661.221,3325
367	889.222,5873	1.661.222,8714
368	889.233,5417	1.661.227,5742
369	889.242,9383	1.661.233,8614
370	889.253,8978	1.661.240,1436
371	889.264,8520	1.661.244,8464
372	889.275,7961	1.661.246,3903
373	889.277,7850	1.661.246,6709
374	889.277,9631	1.661.247,9624
375	889.308,4497	1.661.254,8258

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
176	889.005,8939	1.661.565,2770
177	889.003,9251	1.661.562,0893
178	889.002,3343	1.661.558,4539
179	889.001,1166	1.661.554,3595
180	889.000,2686	1.661.549,7988
181	888.999,7843	1.661.544,7449
182	888.999,6610	1.661.539,1709
183	888.999,8976	1.661.533,0333
184	889.001,0033	1.661.522,0973
185	889.003,0573	1.661.509,1199
186	889.005,5572	1.661.496,2245
187	889.012,3538	1.661.463,7201
188	889.015,3571	1.661.447,0720
189	889.016,4819	1.661.439,2142
190	889.013,8997	1.661.440,2679
191	889.007,6797	1.661.449,7647
192	888.996,2268	1.661.451,9078
193	888.994,1056	1.661.440,3322
194	888.986,7856	1.661.431,9324
195	888.976,3506	1.661.426,7016
196	888.964,8805	1.661.423,5799
197	888.953,4139	1.661.421,5114
198	888.942,9823	1.661.417,3334
199	888.931,5190	1.661.416,3178
200	888.920,0593	1.661.416,3551

VERTICES	COORDENDAS PLANAS SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
376	889.352,7737	1.661.264,8045
377	889.372,8680	1.661.269,3283
378	889.406,1895	1.661.277,6587
379	889.410,9681	1.661.278,8534
380	889.440,0723	1.661.289,4367
381	889.441,9407	1.661.290,6123
382	889.444,7261	1.661.294,8055
383	889.451,8220	1.661.296,8297
384	889.487,1682	1.661.319,0701
385	889.528,4433	1.661.340,2369
386	889.568,6600	1.661.360,3452
387	889.627,9268	1.661.383,6286
388	889.644,3072	1.661.389,1813
389	889.686,1609	1.661.403,3689
390	889.703,2268	1.661.410,8585
391	889.755,4562	1.661.435,4870
392	889.802,0230	1.661.459,8287
393	889.845,2294	1.661.488,3401
394	889.874,6315	1.661.507,7422
395	889.877,5377	1.661.498,8622
396	889.885,7707	1.661.505,6849
397	889.847,2936	1.661.614,2425
398	889.835,7078	1.661.647,9936
399	890.005,2398	1.661.647,9952

PARAGRAFO SEGUNDO: La modificación de la licencia ambiental otorgada en el presente artículo, queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Los vehículos encargados del transporte del combustible hasta el área del proyecto deberán dar cumplimiento estricto a los requerimientos del Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancía peligrosas por carretera.
- Los vehículos de carga que ingresen o salgan de los predios del proyecto deberán acogerse a las disposiciones de la resolución 472 del 2017, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
- Mantener un sistema de control para evitar afectaciones a la vía que comunica a la Población de Rotinet, por el material adherido a las llantas de los vehículos.
- Realizar la inscripción de manera inmediata como generador de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 del 2015.
- Presentar los informes de cumplimiento ambiental – ICA cada seis (6) meses atendiendo la metodología establecida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- Instalar un sistema de colector de polvo en el área de trituración de la cantera.

ARTICULO SEGUNDO: Se establecen como áreas excluidas de la licencia ambiental antes modificada, las áreas ubicadas en las siguientes coordenadas, en las cuales no se podrá adelantar actividades de extracción de materiales de construcción o mineras:

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
1	889.847,2936	1.661.614,2425
2	889.885,7707	1.661.505,6849
3	889.877,5377	1.661.498,8622
4	889.874,6315	1.661.507,7422
5	889.845,2294	1.661.488,3401
6	889.802,0230	1.661.459,8287
7	889.755,4562	1.661.435,4870
8	889.703,2268	1.661.410,8585
9	889.686,1609	1.661.403,3689
10	889.644,3072	1.661.389,1813
11	889.627,9268	1.661.383,6286
12	889.568,6600	1.661.360,3452
13	889.528,4433	1.661.340,2369
14	889.487,1682	1.661.319,0701
15	889.451,8220	1.661.296,8297
16	889.444,7261	1.661.294,8055
17	889.441,9407	1.661.290,6123
18	889.440,0723	1.661.289,4367
19	889.410,9681	1.661.278,8534
20	889.406,1895	1.661.277,6587
21	889.372,8680	1.661.269,3283
22	889.352,7737	1.661.264,8045
23	889.308,4497	1.661.254,8258
24	889.277,9631	1.661.247,9624
25	889.277,7850	1.661.246,6709
26	889.275,7961	1.661.246,3903
27	889.264,8520	1.661.244,8464
28	889.253,8978	1.661.240,1436
29	889.242,9383	1.661.233,8614
30	889.233,5417	1.661.227,5742
31	889.222,5873	1.661.222,8714
32	889.210,0806	1.661.221,3325
33	889.196,0163	1.661.221,3781
34	889.183,5147	1.661.221,4187
35	889.169,4503	1.661.221,4643
36	889.156,9487	1.661.221,5048
37	889.142,8844	1.661.221,5505
38	889.131,9404	1.661.220,0065
39	889.120,9861	1.661.215,3038

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
169	888.890,8713	1.661.341,3676
170	888.891,9385	1.661.342,5613
171	888.893,4373	1.661.343,7386
172	888.895,3711	1.661.344,9032
173	888.897,7546	1.661.346,0648
174	888.903,9518	1.661.348,4165
175	888.909,9743	1.661.350,2533
176	888.917,5182	1.661.352,2590
177	888.948,1669	1.661.359,5292
178	888.952,9182	1.661.360,7413
179	888.953,2188	1.661.361,4938
180	888.951,1729	1.661.373,0829
181	888.943,9076	1.661.381,5302
182	888.932,4479	1.661.381,5674
183	888.920,9950	1.661.383,7105
184	888.909,5353	1.661.383,7477
185	888.898,0754	1.661.383,7850
186	888.887,6438	1.661.379,6072
187	888.877,2086	1.661.374,3764
188	888.866,8112	1.661.380,7279
189	888.857,4556	1.661.387,0760
190	888.847,0513	1.661.391,3216
191	888.842,9183	1.661.401,8646
192	888.852,3151	1.661.408,1518
193	888.862,7468	1.661.412,3296
194	888.873,1785	1.661.416,5075
195	888.884,6416	1.661.417,5231
196	888.896,1015	1.661.417,4858
197	888.907,5612	1.661.417,4486
198	888.920,0593	1.661.416,3551
199	888.931,5190	1.661.416,3178
200	888.942,9823	1.661.417,3334
201	888.953,4139	1.661.421,5114
202	888.964,8805	1.661.423,5799
203	888.976,3506	1.661.426,7016
204	888.986,7856	1.661.431,9324
205	888.994,1056	1.661.440,3322
206	888.996,2268	1.661.451,9078
207	889.007,6797	1.661.449,7647

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
40	889.108,4640	1.661.209,0267
41	889.097,5148	1.661.205,9035
42	889.085,0080	1.661.204,3646
43	889.074,0640	1.661.202,8207
44	889.063,1147	1.661.199,6973
45	889.052,1605	1.661.194,9947
46	889.041,2113	1.661.191,8714
47	889.030,2569	1.661.187,1686
48	889.017,7502	1.661.185,6299
49	889.006,8061	1.661.184,0860
50	888.995,8517	1.661.179,3833
51	888.991,1278	1.661.168,3426
52	888.984,8410	1.661.157,3071
53	888.980,1170	1.661.146,2664
54	888.980,0708	1.661.132,0518
55	888.987,8587	1.661.124,1294
56	888.997,2144	1.661.117,7813
57	889.008,1381	1.661.113,0075
58	889.013,4656	1.661.110,6793
59	888.991,1766	1.661.105,2728
60	888.976,3344	1.661.101,9337
61	888.968,5606	1.661.100,4011
62	888.961,5430	1.661.099,2120
63	888.955,1437	1.661.098,3429
64	888.949,2959	1.661.097,7852
65	888.942,6514	1.661.097,5189
66	888.936,7402	1.661.097,7350
67	888.931,5203	1.661.098,4351
68	888.926,9666	1.661.099,6228
69	888.923,0551	1.661.101,3057
70	888.919,7805	1.661.103,4879
71	888.918,3789	1.661.104,7682
72	888.917,1334	1.661.106,1754
73	888.915,1084	1.661.109,3742
74	888.913,1301	1.661.113,9778
75	888.911,2916	1.661.119,5198
76	888.909,6404	1.661.125,8578
77	888.908,2246	1.661.132,8079
78	888.907,0869	1.661.140,1573
79	888.906,2588	1.661.147,7001
80	888.906,0456	1.661.150,9368
81	888.905,7628	1.661.155,2289
82	888.905,7554	1.661.155,5877

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
208	889.013,8997	1.661.440,2679
209	889.016,4819	1.661.439,2142
210	889.015,3571	1.661.447,0720
211	889.012,3538	1.661.463,7201
212	889.005,5572	1.661.496,2245
213	889.003,0573	1.661.509,1199
214	889.001,0033	1.661.522,0973
215	888.999,8976	1.661.533,0333
216	888.999,6610	1.661.539,1709
217	888.999,7843	1.661.544,7449
218	889.000,2686	1.661.549,7988
219	889.001,1166	1.661.554,3595
220	889.002,3343	1.661.558,4539
221	889.003,9251	1.661.562,0893
222	889.005,8939	1.661.565,2770
223	889.008,2457	1.661.568,0248
224	889.012,0139	1.661.571,2494
225	889.016,3762	1.661.574,0211
226	889.021,3422	1.661.576,3459
227	889.026,9258	1.661.578,2304
228	889.033,1355	1.661.579,6788
229	889.040,0049	1.661.580,7002
230	889.047,5674	1.661.581,2999
231	889.055,8776	1.661.581,4821
232	889.063,0483	1.661.581,3311
233	889.070,7988	1.661.580,9174
234	889.079,2111	1.661.580,2371
235	889.088,4538	1.661.579,2766
236	889.105,8045	1.661.577,0668
237	889.146,1366	1.661.571,3214
238	889.164,3919	1.661.569,1294
239	889.175,2377	1.661.568,2276
240	889.179,0706	1.661.567,9089
241	889.191,8141	1.661.567,4834
242	889.198,0065	1.661.567,5942
243	889.198,5810	1.661.567,6259
244	889.200,9341	1.661.567,7556
245	889.204,6897	1.661.567,9626
246	889.205,9527	1.661.568,0725
247	889.208,9499	1.661.568,3333
248	889.211,9137	1.661.568,5912
249	889.214,0118	1.661.568,8307
250	889.217,4143	1.661.569,2191

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
83	888.905,6105	1.661.162,5683
84	888.905,7896	1.661.169,2757
85	888.906,2837	1.661.175,5669
86	888.907,0862	1.661.181,3575
87	888.908,1887	1.661.186,5891
88	888.909,5773	1.661.191,2036
89	888.911,2450	1.661.195,1843
90	888.913,1819	1.661.198,5077
91	888.915,3790	1.661.201,1584
92	888.917,9851	1.661.203,0975
93	888.918,2599	1.661.203,2288
94	888.918,9178	1.661.203,5432
95	888.919,5644	1.661.203,8522
96	888.920,0370	1.661.204,0162
97	888.920,8023	1.661.204,2818
98	888.921,6916	1.661.204,5361
99	888.925,2960	1.661.205,2439
100	888.928,8941	1.661.205,4530
101	888.932,4625	1.661.205,4239
102	888.935,3567	1.661.205,2766
103	888.937,9993	1.661.205,0246
104	888.942,0666	1.661.204,5166
105	888.943,6314	1.661.204,3212
106	888.945,3357	1.661.204,0257
107	888.948,6202	1.661.203,4561
108	888.951,7751	1.661.202,9090
109	888.973,9274	1.661.198,5892
110	888.975,6240	1.661.198,2583
111	888.977,2036	1.661.198,0210
112	888.980,4769	1.661.197,5294
113	888.982,6669	1.661.197,2005
114	888.984,5434	1.661.197,0216
115	888.987,1854	1.661.196,7696
116	888.990,0816	1.661.196,6223
117	888.993,6471	1.661.196,5932
118	888.996,7123	1.661.196,7532
119	888.997,2473	1.661.196,8025
120	888.997,5679	1.661.196,8321
121	888.999,9945	1.661.197,2653
122	889.000,8497	1.661.197,5099
123	889.001,7403	1.661.197,7646
124	889.002,5053	1.661.198,0300
125	889.003,6243	1.661.198,5030

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
251	889.219,7688	1.661.569,4878
252	889.221,3081	1.661.569,7144
253	889.233,5963	1.661.571,5236
254	889.238,7515	1.661.572,2826
255	889.241,2560	1.661.572,7200
256	889.280,9978	1.661.579,6601
257	889.282,9349	1.661.579,9626
258	889.290,5998	1.661.581,1598
259	889.299,0829	1.661.582,4848
260	889.302,8791	1.661.582,9677
261	889.306,7833	1.661.583,4644
262	889.308,6431	1.661.583,7010
263	889.310,1782	1.661.583,8519
264	889.315,2327	1.661.584,3486
265	889.317,2784	1.661.584,5496
266	889.318,2424	1.661.584,6105
267	889.323,2454	1.661.584,9264
268	889.325,1618	1.661.585,0474
269	889.325,6126	1.661.585,0569
270	889.332,3767	1.661.585,1992
271	889.340,6166	1.661.584,8993
272	889.347,9675	1.661.584,0484
273	889.354,4825	1.661.582,6403
274	889.360,1932	1.661.580,6678
275	889.362,7583	1.661.579,4655
276	889.365,1300	1.661.578,1187
277	889.367,3101	1.661.576,6262
278	889.369,3002	1.661.574,9871
279	889.371,1015	1.661.573,2001
280	889.372,7152	1.661.571,2643
281	889.374,1419	1.661.569,1786
282	889.375,3825	1.661.566,9421
283	889.377,3608	1.661.562,3384
284	889.379,1993	1.661.556,7964
285	889.380,8504	1.661.550,4585
286	889.382,2663	1.661.543,5083
287	889.383,4040	1.661.536,1589
288	889.384,2321	1.661.528,6161
289	889.384,7280	1.661.521,0874
290	889.384,8803	1.661.513,7479
291	889.384,7012	1.661.507,0406
292	889.384,2071	1.661.500,7494
293	889.383,4046	1.661.494,9588

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
126	889.004,2825	1.661.198,8175
127	889.005,3369	1.661.199,4506
128	889.005,7434	1.661.199,6947
129	889.005,8327	1.661.199,7697
130	889.006,8275	1.661.200,6058
131	889.007,1632	1.661.200,8879
132	889.009,4785	1.661.203,6731
133	889.011,3345	1.661.206,8280
134	888.991,3381	1.661.205,8282
135	888.967,2707	1.661.207,6110
136	888.939,7479	1.661.209,6497
137	888.934,1880	1.661.210,0616
138	888.909,3171	1.661.212,7074
139	888.908,8868	1.661.211,3133
140	888.893,8106	1.661.162,4697
141	888.893,7189	1.661.163,3297
142	888.892,4550	1.661.175,1794
143	888.892,4593	1.661.176,4956
144	888.887,2846	1.661.187,0419
145	888.879,5489	1.661.211,0217
146	888.887,3881	1.661.218,8934
147	888.888,9868	1.661.229,9441
148	888.889,0279	1.661.242,5795
149	888.885,9384	1.661.253,6455
150	888.884,4169	1.661.266,2858
151	888.887,5782	1.661.277,3315
152	888.889,1768	1.661.288,3823
153	888.925,7293	1.661.286,9456
154	888.929,0419	1.661.295,2364
155	888.929,0795	1.661.306,8188
156	888.931,2041	1.661.319,4473
157	888.933,6155	1.661.323,4794
158	888.915,0139	1.661.327,3730
159	888.908,1453	1.661.329,0131
160	888.902,6608	1.661.330,5403
161	888.897,0254	1.661.332,5353
162	888.894,8602	1.661.333,5391
163	888.893,1051	1.661.334,5581
164	888.891,7466	1.661.335,6007
165	888.890,7814	1.661.336,6706
166	888.890,2050	1.661.337,7725
167	888.890,0154	1.661.338,9108
168	888.890,2310	1.661.340,1522

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y
294	889.382,3021	1.661.489,7272
295	889.380,9135	1.661.485,1127
296	889.379,2458	1.661.481,1320
297	889.377,3089	1.661.477,8087
298	889.375,1118	1.661.475,1579
299	889.373,6919	1.661.473,9648
300	889.372,7045	1.661.473,3719
301	889.375,4998	1.661.469,1042
302	889.381,7198	1.661.459,6075
303	889.392,6433	1.661.454,8339
304	889.403,5771	1.661.453,2191
305	889.416,0837	1.661.454,7581
306	889.423,9228	1.661.462,6297
307	889.422,3958	1.661.473,6907
308	889.425,5569	1.661.484,7364
309	889.427,1554	1.661.495,7872
310	889.427,1963	1.661.508,4225
311	889.428,7948	1.661.519,4733
312	889.430,3933	1.661.530,5240
313	889.435,1171	1.661.541,5648
314	889.442,9561	1.661.549,4365
315	889.452,3526	1.661.555,7238
316	889.461,7492	1.661.562,0111
317	889.472,6982	1.661.565,1345
318	889.483,6524	1.661.569,8374
319	889.493,0489	1.661.576,1247
320	889.502,4455	1.661.582,4120
321	889.513,4047	1.661.588,6942
322	889.524,3589	1.661.593,3970
323	889.535,3078	1.661.596,5205
324	889.546,2619	1.661.601,2233
325	889.557,2161	1.661.605,9261
326	889.568,1650	1.661.609,0496
317	889.579,1191	1.661.613,7525
328	889.588,5157	1.661.620,0398
329	889.597,9122	1.661.626,3271
330	889.607,3087	1.661.632,6144
331	889.618,2679	1.661.638,8967
332	889.630,7898	1.661.645,1739
333	889.637,3556	1.661.647,9929
334	889.835,7078	1.661.647,9936
335	889.847,2936	1.661.614,2425

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFRENCIA MAGNA SIRGAS) ORIGEN: BOGOTÁ	
	X	Y

PARAGRAFO: Las zonas establecidas en el anterior polígono deberán ser identificadas y delimitadas en campo para evitar que se realice alguna actividad minera.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR Aprovechamiento Forestal Único, al señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, de Quinientos Ochenta y Cuatro (584) individuos, los cuales presentan un volumen de 18.28 28 m3 en un área de 47,75 ha, por un periodo de 5 años, los cuales se establece en las siguientes coordenadas, de conformidad con la parte motiva del presente proveído:

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y
001	889.906,1707	1.661.411,3725
002	889.972,1043	1.661.209,9085
003	889.988,9317	1.661.158,4915
004	890.005,2344	1.661.109,7008
005	890.005,2328	1.660.950,9929
006	889.497,3226	1.660.950,0405
007	889.502,0413	1.660.961,0307
008	889.498,3936	1.660.952,6717
009	889.497,7123	1.660.950,9981
010	889.387,2303	1.660.950,9992
011	889.375,2331	1.660.950,9993
012	889.375,2315	1.660.798,2096
013	889.369,6893	1.660.803,8475
014	889.360,3387	1.660.811,7749
015	889.352,5505	1.660.819,6972
016	889.349,6704	1.660.824,0943
017	889.346,3303	1.660.829,1938
018	889.338,5422	1.660.837,1162
019	889.330,7593	1.660.846,6180
020	889.324,5391	1.660.856,1146
021	889.315,1883	1.660.864,0420
022	889.305,8326	1.660.870,3900
023	889.293,3513	1.660.876,7481
024	889.282,4224	1.660.879,9424
025	889.271,4937	1.660.883,1366
026	889.263,1079	1.660.884,2236
027	889.258,9971	1.660.884,7565
028	889.248,0632	1.660.886,3714
029	889.237,1293	1.660.887,9863

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y
101	888.932,4625	1.661.205,4239
102	888.928,8941	1.661.205,4530
103	888.925,2960	1.661.205,2439
104	888.921,6916	1.661.204,5361
105	888.920,8023	1.661.204,2818
106	888.920,0370	1.661.204,0162
107	888.919,5644	1.661.203,8522
108	888.918,9178	1.661.203,5432
109	888.918,2599	1.661.203,2288
110	888.917,9851	1.661.203,0975
111	888.915,3790	1.661.201,1584
112	888.913,1819	1.661.198,5077
113	888.911,2450	1.661.195,1843
114	888.909,5773	1.661.191,2036
115	888.908,1887	1.661.186,5891
116	888.907,0862	1.661.181,3575
117	888.906,2837	1.661.175,5669
118	888.905,7896	1.661.169,2757
119	888.905,6105	1.661.162,5683
120	888.905,7628	1.661.155,2289
121	888.906,0456	1.661.150,9368
122	888.906,2588	1.661.147,7001
123	888.907,0869	1.661.140,1573
124	888.908,2246	1.661.132,8079
125	888.909,6404	1.661.125,8578
126	888.911,2916	1.661.119,5198
127	888.913,1301	1.661.113,9778
128	888.915,1084	1.661.109,3742
129	888.917,1334	1.661.106,1754

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y DEMÁS PERMISOS AMBIENTALES OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00639 DEL 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No.000441 DEL 2012, AL SEÑOR JOHAN RIVERA SARRAZOLA, T.M. KIT 14461 Y TM GIT 082, EN EL MUNICIPIO DE REPELON, ATLANTICO.

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y
030	889.233,0626	1.660.874,5180
031	889.235,3638	1.660.862,1035
032	889.236,8921	1.660.852,0178
033	889.234,5255	1.660.844,2710
034	889.232,1565	1.660.835,7488
035	889.231,3508	1.660.827,9970
036	889.232,1162	1.660.823,3419
037	889.228,9591	1.660.812,4959
038	889.221,8971	1.660.800,8871
039	889.215,6230	1.660.791,6021
040	889.211,6980	1.660.784,6358
041	889.204,6384	1.660.773,8025
042	889.201,3993	1.660.761,5522
043	889.112,9320	1.660.748,2216
044	889.055,9377	1.660.742,2847
045	888.960,5317	1.660.732,3465
046	888.865,2815	1.660.727,0549
047	888.810,9834	1.660.729,1038
048	888.834,9460	1.660.816,7429
049	888.842,9702	1.660.844,0252
050	888.858,6962	1.660.859,4640
051	888.868,5258	1.660.882,0492
052	888.875,0740	1.660.895,5981
053	888.877,8682	1.660.907,6557
054	888.887,5262	1.660.924,6368
055	888.894,7268	1.660.938,8298
056	888.904,5249	1.660.951,7220
057	888.906,5097	1.660.962,0547
058	888.913,0557	1.660.974,9575
059	888.919,5871	1.660.983,3369
060	888.926,1163	1.660.991,0700
061.	888.928,0905	1.661.000,0000
062	888.885,6162	1.661.001,0043
063	888.861,3309	1.661.001,0045
064	888.861,0482	1.661.011,7472
065	888.865,2815	1.661.047,7306
066	888.873,7482	1.661.097,4723
067	888.909,3171	1.661.212,7074
068	888.934,1880	1.661.210,0616
069	888.939,7479	1.661.209,6497
070	888.967,2707	1.661.207,6110
071	888.991,3381	1.661.205,8282
072	889.011,3345	1.661.206,8280
073	889.009,4785	1.661.203,6731

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y
130	888.918,3789	1.661.104,7682
131	888.919,7805	1.661.103,4879
132	888.923,0551	1.661.101,3057
133	888.926,9666	1.661.099,6228
134	888.931,5203	1.661.098,4351
135	888.936,7402	1.661.097,7350
136	888.942,6514	1.661.097,5189
137	888.949,2959	1.661.097,7852
138	888.955,1437	1.661.098,3429
139	888.961,5430	1.661.099,2120
140	888.968,5606	1.661.100,4011
141	888.976,3344	1.661.101,9337
142.	888.991,1766	1.661.105,2728
143	889.013,4656	1.661.110,6793
144	889.008,1381	1.661.113,0075
145	888.997,2145	1.661.117,7813
146	888.987,8587	1.661.124,1294
147	888.980,0708	1.661.132,0518
148	888.980,1170	1.661.146,2664
149	888.984,8410	1.661.157,3071
150	888.991,1278	1.661.168,3426
151	888.995,8517	1.661.179,3833
152	889.006,8061	1.661.184,0860
153	889.017,7502	1.661.185,6299
154	889.030,2569	1.661.187,1686
155	889.041,2113	1.661.191,8714
156	889.052,1605	1.661.194,9947
157	889.063,1147	1.661.199,6973
158	889.074,0640	1.661.202,8207
159	889.085,0080	1.661.204,3646
160	889.097,5149	1.661.205,9035
161	889.108,4641	1.661.209,0267
162	889.120,9862	1.661.215,3038
163	889.131,9404	1.661.220,0065
164	889.142,8844	1.661.221,5505
165	889.156,9487	1.661.221,5048
166	889.169,4503	1.661.221,4643
167	889.183,5147	1.661.221,4187
168	889.196,0163	1.661.221,3781
169	889.210,0806	1.661.221,3325
170	889.222,5873	1.661.222,8714
171	889.233,5417	1.661.227,5742
172	889.242,9383	1.661.233,8614
173	889.253,8978	1.661.240,1436

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y
074	889.006,8275	1.661.200,6058
075	889.005,7434	1.661.199,6947
076	889.005,3369	1.661.199,4506
077	889.004,2825	1.661.198,8175
078	889.003,6243	1.661.198,5030
079	889.002,5053	1.661.198,0300
080	889.001,7403	1.661.197,7646
081.	889.000,8497	1.661.197,5099
082	888.999,9945	1.661.197,2653
083	888.997,5679	1.661.196,8321
084	888.996,7123	1.661.196,7532
085	888.993,6471	1.661.196,5932
086	888.990,0816	1.661.196,6223
087	888.987,1854	1.661.196,7696
088	888.984,5434	1.661.197,0216
089	888.982,6669	1.661.197,2005
090	888.980,4769	1.661.197,5294
091	888.977,2036	1.661.198,0210
092	888.975,6240	1.661.198,2583
093	888.973,9274	1.661.198,5892
094	888.951,7751	1.661.202,9090
095	888.948,6202	1.661.203,4561
096	888.945,3357	1.661.204,0257
097	888.943,6314	1.661.204,3212
098	888.942,0666	1.661.204,5166
099	888.937,9993	1.661.205,0246
100	888.935,3567	1.661.205,2766

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y
174	889.264,8520	1.661.244,8464
175	889.275,7961	1.661.246,3903
176	889.277,7850	1.661.246,6709
177	889.277,9631	1.661.247,9624
178	889.308,4497	1.661.254,8258
179	889.352,7737	1.661.264,8045
180	889.372,8680	1.661.269,3283
181.	889.406,1895	1.661.277,6587
182.	889.410,9681	1.661.278,8534
183	889.440,0723	1.661.289,4367
184	889.451,8220	1.661.296,8297
185	889.487,1682	1.661.319,0701
186	889.528,4433	1.661.340,2369
187	889.568,6600	1.661.360,3452
188	889.627,9268	1.661.383,6286
189	889.644,3072	1.661.389,1813
190	889.686,1609	1.661.403,3689
191	889.703,2268	1.661.410,8585
192	889.755,4562	1.661.435,4870
193	889.802,0230	1.661.459,8287
194	889.845,2294	1.661.488,3401
195	889.874,6315	1.661.507,7422
196	889.877,5377	1.661.498,8622
197	889.884,3510	1.661.478,0436

PARAGRAFO: La presente autorización de aprovechamiento forestal queda condicionada, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

i) Las coordenadas del área de autorización forestal son las indicadas en el parágrafo primero del artículo primero del presente acto administrativo.

ii) Se deberá con periodicidad anual, presentar un informe sobre la actividad de aprovechamiento forestal, indicando como mínimo el reporte del área, número de individuos, volumen total y comercial removido por especie para cada tipo de ecosistema y su correspondiente medida de compensación implementada.

iii) Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal, no pueden ser comercializados, sino que deberán ser utilizados durante las obras constructivas en primera instancia o ser entregados a las comunidades, organizaciones sociales, municipios, igualmente pueden ser destinados a obras de interés social. Para ello, la beneficiaria de la autorización deberá remitir a la C.R.A., la información que soporte el uso dado al material o el soporte de la entrega y recibido.

iv) En ningún caso los productos de especies maderables podrán ser usados como leña.

v) Se deberá evitar dejar pilas de material vegetal talado o podado que al secarse puedan ser de fácil combustión, o que al ser arrastrados por el agua puedan represar los recorridos de cauces de agua o interferir caminos.

vi) Se debe contar con todas las medidas o acciones necesarias para la protección de la fauna y la flora presente en las zonas donde se ejecuten actividades de tala o poda de vegetación.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Compensación Por Pérdida de Biodiversidad, presentado por el señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, para las actividades de extracción de materiales de construcción en el predio amparado por los contratos de concesión mineros KIT 14461 Y GIT 082 – Cantera San Vicente, en jurisdicción del Municipio de Repelón – Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA deberá compensar como una acción de preservación, sobre 81,8 Ha en Bosque Denso y 142,9 Ha en Arbustal Denso, y la siembra de 129 individuos como medida de compensación forestal en las áreas de arbustal denso, las cuales corresponden a las coordenadas establecidas en su Plan de compensación. Los 129 árboles a compensar corresponden a las Especies: Guacamayo, Guacimo, Uvito, Aromo, Cajon, Canalete, Chicho, Coralibe, Guamacho, Guayacan, Olivo, Papayote, Quebracho, Roble Amarillo, Trebol y Trupillo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deberá generar informes anuales, y estos ser presentados a esta Corporación, donde se contemplarán tanto la identificación como el estado ambiental de las áreas donde se llevará a cabo la plantación y elaborar fichas técnicas del material sembrado con su respectivo registro fotográfico que muestre el adelanto y progreso de las especies sembradas. Así mismo deberá verificar porcentajes de mortalidad y sus causas, para determinar las necesidades de resiembra.

ARTICULO QUINTO: OTORGAR Permiso de Emisiones Atmosféricas al señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, para las actividades de extracción de materiales de construcción en el predio amparado por los contratos de concesión mineros KIT 14461 Y GIT 082 – Cantera San Vicente, en jurisdicción del Municipio de Repelón – Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso otorgado en el presente artículo, tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El permiso otorgado en el presente artículo queda sujeto al cumplimiento de la siguiente obligación:

1. Realizar Anualmente un estudio de calidad de aire, desarrollándolo mínimo durante 18 días de muestreo y conforme a lo establecido en los numerales 5.7.2 al 5.7.6 (Metodología especifica de diseño de un SVCAI y la tabla 20 del Manual de Diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire que hace parte de protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de noviembre de 2010, que describe las características, parámetros y observaciones de un Sistema de Calidad de Aire Industrial Tipo Indicativo.

2. El estudio se debe desarrollar para medir el parámetro PM10.
- Los estudios de estudio de Calidad de aire deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

- Radicar ante la CRA un informe previo al monitoreo de calidad de Aire, con una antelación de Treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la toma de muestra, indicando la fecha y hora exacta en las cuales se realizará la misma.

- Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los estudios de calidad de aire siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la resolución 2254 de 1 de noviembre de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.

ARTICULO SEXTO: EL señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, deberán dar cumplimientos a las siguientes fichas del plan de manejo ambiental que fueron modificada para todas las actividades que se realicen dentro de la Cantera:

1. PROGRAMA COMPONENTE ABIOTICO
- Manejo De Material Particulado Y Gases
- Control De Ruido
- Manejo Ambiental De Residuos Líquidos Domésticos
- Manejo Ambiental De Residuos Sólidos Domésticos
- Manejo De Residuos Peligrosos Especiales
- Manejo De Aguas Escorrentía
- Rehabilitación De Tierra

2. PROGRAMA COMPONENTE BIOTICO
- Manejo De La Modificación De La Cobertura Vegetal
- Modificación Del Hábitat Para La Fauna

3. PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL
- Comunicación E Información.
- Educación Ambiental.
- Generación De Empleo.

PARAGRAFO: El señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, solo podrá adelantar las actividades de conformidad con la descripción del proyecto, presentada en el ajuste del PMA, cualquier modificación de las mismas deberá ser informada a esta corporación para evaluación y posterior aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: El señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados; no podrá delegar en los contratistas las obligaciones que le corresponde como titular de la licencia.

ARTICULO OCTAVO: El señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma correspondiente a **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($33.261.732 M/L)**, por concepto de seguimiento ambiental a la licencia ambiental y demás permisos ambientales de la mencionada cantera, correspondientes al año 2019, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 00036 de 2016 modificada por la Resolución 359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación. De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

ARTICULO NOVENO: El Informe Técnico No.001504 del 31 de diciembre de 2019, expedido por esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO DECIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe publicar la parte Resolutiva del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y en concordancia con el artículo 73 de la ley 1437 de 2011. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El señor JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.289, o quien haga sus veces al momento de la notificación, será responsable civil, penal y/o ambientalmente por daños a terceros, en el ejercicio de sus actividades económicas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **31.DIC.2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp.1509-289
I.T.: No.001504 del 31/12/19
Proyecto: AM / Juliette Sleman. Asesora de Dirección

ACTAS DE VECINDAD

Consorcio CCA
Parques
Interventoría

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA		
18	9	2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: ALBERTO POLO UTRIA

Tenencia: Propietario ____ Arrendatario _ X Poseedor ___ Otro Cual?_____

Nombre del Propietario: CECILIA FLOREZ

Cédula de Ciudadanía: 1.045.307.063

Dirección: BLAS DE LEZO Mz B LI 35 PRIMERA ETAPA

Teléfono: 3004722548 No. de pisos 1

Departamento: BOLIVAR Sector: ZONA SUR Municipio: CARTAGENA Barrio o vereda: BLAS DE LEZO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6, Televisión cable	X		Internet SI
7, Otros			Cuál?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado X Plano []

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [] NO [X]

Uso del garaje:

11. Minero []

12. Otro

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: neaderos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: [illegible]
C.C. O NIT

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Cabarcas O.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Andres Rhods S.

Testigo
Nombre Yuri Baez G.
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÀFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÊTICO
OBRA:

FACHADA

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR

ANTES	DESPUÉS
	

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribirlo referente al seguimiento y/o cierre

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre:
C.C. O NIT

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Cabarcos D.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Andrés Ramos S.

Testigo
Nombre
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
ACTA DE VECINDAD

CODIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002 2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CMA-SEGD-001-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 22 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: ALFREDO GAMERO

Tenencia: Propietario X Arrendatario ____ Poseedor ____ Otro Cual?____

Nombre del Propietario: CARLOS GAMERO

Cédula de Ciudadanía: 73.132.268

Dirección: PIE DEL CERRO CRA 17 # 30-92

Teléfono: 3178830099 No. de pisos: 1

Departamento: BOLIVAR Sector: LOCALIDAD UMUNAL Municipio: CARTAGENA DE INDIAS Barrio o vereda: PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]	11. Minero	[]
2. Comercial	[]	7. Baldío	[]		
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]		
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]		
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[X]	12. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [X] NO []

Uso del garaje: SI

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: rancheros y fuentes)
MATERIAL								
1 GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2 HUMEDADES	[X]	[X]	[]	[]	[]	[]	[]	
3 HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4 DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[X]	[]	[]	[]	[]	
5 OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social — Nombre: Orazio Caparroso — C.C. O NIT 73132268

Ing. Residente del Contratista — Nombre: Sayid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoría — Nombre: Carlos Amazo A.

Testigo — Nombre: Dayana Coneo

(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

ENCERRAMIENTO	
ANTES	DESPUÉS
	

FACHADA	
ANTES	DESPUÉS
	

ENCERRAMIENTO	
ANTES	DESPUÉS
	

PASILLO	
ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Carlos Amazo
C.C. O NIT 73132213

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Savid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre Deluca Lanzada
(Delegado Vocales, Presidente, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 22 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: YACKELINE OTERO CORREA

Tenencia: Propietario ___ Arrendatario ___ Poseedor ___ Otro Cual? FAMILIAR

Nombre del Propietario: DAGOBERTO MSCIAS VALDELAMAR

Cédula de Ciudadanía: 45539 903

Dirección: PIE DEL CERRO CRA 17 #30-100

Teléfono: 3008283503 No. de pisos: 1

Departamento: BOLIVAR Sector: LOCALIDAD UMUNAL Municipio: CARTAGENA DE INDIAS Barrio o vereda: PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[X]
		11. Minero	[]
		12. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [] NO [X]

Uso del garaje:

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1 GRETAS Y FISURAS	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2 HUMEDADES	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
3 HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4 DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5 OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social: Yackeline Otero
Nombre: Yackeline Otero
C.C. O NIT: 45539903

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Sayid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre: Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre: Stefania Cabrales
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

CUBIERTA	
ANTES	DESPUÉS
	

PARED INTERIOR COCINA	
ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Jackeline Otero — Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Jackeline Otero
C.C. O NIT 45539903

Savid Avila J. — Ing. Residente del Contratista 1
Nombre: Savid Avila J.

Carlos Amazo A. — Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre
(Delegado Alcalde, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS	CÓDIGO	
ACTA DE VECINDAD	VERSIÓN	1
	PÁGINA	1 DE 1

CONTRATO DE OBRA No.	LP-SEGD-002-2025
CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº	CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X]	Seguimiento []	Cierre []
FECHA		
18	9	2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: DANIEL HURTADO ARIAS

Tenencia: Propietario ___ Arrendatario _ X Poseedor ___ Otro Cual?_____

Nombre del Propietario: ADRIANA HURTADO ARIAS

Cedula de Ciudadanía: 1.143.400.910

Dirección: BLAS DE LEZO Mz A Lt2 PRIMERA ETAPA

Teléfono: 3043371774 No. de pisos 1

Departamento: BOLIVAR Sector: ZONA SUR Municipio: CARTAGENA Barrio o vereda: BLAS DE LEZO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas		X	
6, Televisión cable	X		Internet SI
7, Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado X Plano []

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [] NO [X]

Uso del garaje:

11. Minero []

12. Otro

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en frisos recederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Daniel H

Firma Responsable Unidad Social

Nombre: Daniel Hurtado A

C.C. O NIT 1143400910

Ing. Residente del Contratista

Nombre: Jose Colorado O.

Ing. Residente de la Interventoría

Nombre Andres Ramos S.

Testigo

Nombre

(Delegado Alcalde, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

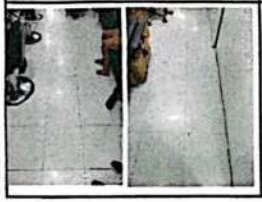
FACHADA

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR

ANTES	DESPUÉS
	

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

LOSA ENTREPISO

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORIA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Daniel H.

Firma Responsable Unidad Social

Nombre: Daniel Hurtado A.

C.C. O NIT 1143406920

Ing. Residente del Contratista

Nombre: Jose Cabarcas O.

Ing. Residente de la Interventoría

Nombre Andrés Rueda L.

Testigo

Nombre

(Delegado Alcalde, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa)

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS	CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS ACTA DE VECINDAD	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No.	LP-SEGD-002-2025
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°	CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X]	Seguimiento []	Cierre []
FECHA		
26	9	2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: JHON KELLY

Tenencia: Propietario ___ Arrendatario X Poseedor ___ Otro Cual?___

Nombre del Propietario: USADOS DE LA COSTA

Cédula de Ciudadanía: 901098315-4

Dirección: PIUE DEL CERRO SECTOR ESPINAL CLL 3(

Teléfono: 3183607949 No. de pisos: 1

Departamento: BOLIVAR Sector: LOCALIDAD UMUNAL Municipio: CARTAGENA Barrio o vereda: PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas		X	
6. Televisión cable		X	Internet SI
7. Otros			Cuál?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]
		11. Minero	[]
		12. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [X] NO []

Uso del garaje: SI

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[X]	[X]	[]	[]	[]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social

Nombre: John Kelly

C.C. O NIT 73.202.344.

Ing. Residente del Contratista

Nombre Sayid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoria

Nombre Carlos Amazo A.

Testigo

Nombre Sayda Cuadrado

(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

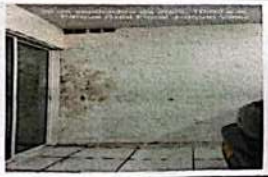
OBRA:

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

CUBIERTA	
ANTES	DESPUÉS
	

PISOS INTERNO	
ANTES	DESPUÉS
	

MURO SUPERIOR INTERNO	
ANTES	DESPUÉS
	

PARED	
ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: John Kelly
C.C. O NIT 73.202.344.

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Sayid Avila g.

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre: Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre: DeLuna Conrado
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 26 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: MARRILECY AUDIBETH

Tenencia: Propietario X Arrendatario ____ Poseedor ____ Otro Cual?____

Nombre del Propietario: CMOVER S.A.S

Cédula de Ciudadanía: 900006888-2

Dirección: PIE DEL CERRO SECTOR ESPINAL CLL30# No. de pisos 1

Teléfono: 3183497779

Departamento: BOLIVAR Sector: LOCALIDAD UMUNAL Municipio: CARTAGENA Barrio o vereda: PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas		X	
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cuál?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]
		11. Minero	[]
		12. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [X] NO []

Uso del garaje: SI

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[X]	[X]	[]	[X]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[X]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social — Nombre: — C.C. O NIT 1143886026

Ing. Residente del Consultista — Nombre Sayid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoría — Nombre Carlos Amazo A.

Testigo — Nombre Dulcina Conrad

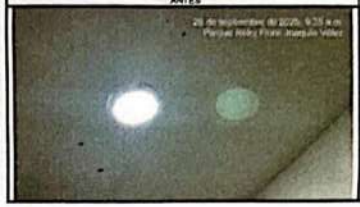
(Delegado Alcalde, Personería, Junta Acción Comunal)

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

CUBIERTA	
ANTES	DESPUÉS
	

FACHADA	
ANTES	DESPUÉS
	

PAREDES	
ANTES	DESPUÉS
	

MUROS	
ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: _____
C.C. O NIT

Ing. Residente del Contratista
Nombre Sayid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre Dalila Corral
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS	CÓDIGO	
ACTA DE VECINDAD	VERSIÓN	1
	PÁGINA	1 DE 1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMA-SEGD-003-2025

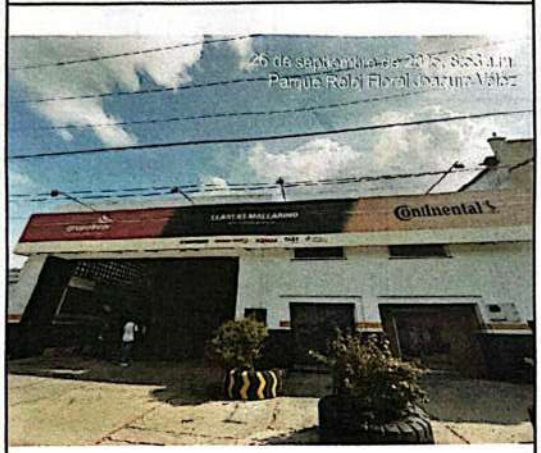
OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 26 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: MARIA ISABEL RODRIGUEZ

Tenencia: Propietario _ X Arrendatario ____ Poseedor ___ Otro Cual?____

Nombre del Propietario JUAN NICOLAS MALLARINO

Cédula de Ciudadanía 1.048.600.705

Dirección PIE DEL CERO SECTOR ESPINAL CLL 30#1

Teléfono 3126226072 No. de pisos 1

Departamento BOLIVAR Sector LOCALIDAD UMUNAL Municipio CARTAGENA Barrio o vereda PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas		X	
6. Televisión cable		X	Internet SI
7. Otros			Cuál?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Minero	[]
		11. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [X] NO []

Uso del garaje: SI

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[]	[X]	[]	[X]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social

Nombre: Hana Rodriguez

C.C. O NIT 1048600765

Nombre Sayid Avila J. — Ing. Residente del Contratista

Nombre Carlos Amazo A. — Ing. Residente de la Interventoría

Testigo

Nombre Dafna Conrado

(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

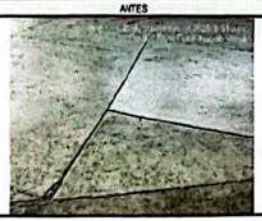
Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

FACHADA	
ANTES	DESPUÉS
	

MUROS	
ANTES	DESPUÉS
	

MUROS	
ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social

Nombre: Mabel Rodejan

C.C. O NIT 1648607-5

Saydi Avila J.

Ing. Residente del Contratista

Nombre: Saydi Avila J.

Carlos Amazo A.

Ing. Residente de la Interventoria

Nombre Carlos Amazo A.

Testigo

Nombre Dalila Cortes

(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PARED	
ANTES	DESPUÉS
	

MURO INTERIOR	
ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR	
ANTES	DESPUÉS
	

PARED	
ANTES	DESPUÉS
	

ANDEN INTERIOR	
ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TECNICOS DEL CONTRATISTA E

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Yeimi Rodriguez
C.C. O NIT 1048600758

Ing. Residente del Contratista
Nombre Sayid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre Debora Conrado
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 22 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: JOHAN MILANO

Tenencia: Propietario ___ Arrendatario _ X Poseedor ___ Otro Cual?_____

Nombre del Propietario: AROLDO JULIO

Cédula de Ciudadanía: Permiso de permanencia 1984425

Dirección: PIE DEL CERRO CRA 17 # 30-73

Teléfono: 3104034971 No. de pisos 1

Departamento: BOLIVAR Sector: LOCALIDAD UMUNAL Municipio: CARATGENA DE INDIAS Barrio o vereda: PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía			
4. Teléfonos	X		
5. Gas			
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cuál?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]		
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]	**ACCESOS VEHICULARES**	
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]	Garaje SI [] NO [X]	
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]	Uso del garaje:	
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]	11. Minero []	
				12. Otro	

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: nacaderos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[X]	[X]	[]	[]	[X]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[X]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre:
C.C. O NIT 1884425

Ing. Residente del Contratista
Nombre Savid Avila g.

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre Dayana Conrado
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO
OBRA:

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

ENCERRAMIENTO

ANTES	DESPUÉS
	

FACHADA

ANTES	DESPUÉS
	

ENCERRAMIENTO

ANTES	DESPUÉS
	

COCINA

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre:
C.C. O NIT 1884425

Saúl Avila J.
Ing. Residente del Contratista
Nombre: Saúl Avila J.

Carlos Amazo A.
Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre Orlando Conrado
(Delegado Alcalde, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA		
18	9	2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: LUIS MIGUEL LOPEZ GARCIA

Tenencia: Propietario X Arrendatario ___ Poseedor ___ Otro Cual?___

Nombre del Propietario LUIS MIGUEL LOPEZ GARCIA

Cédula de Ciudadanía 73.129.132

Dirección BLAS DE LEZO Mz B Lt 8 PRIMERA ETAPA

Teléfono 3204962359 No. de pisos 1

Departamento BOLIVAR Sector ZONA SUR Municipio CARTAGENA Barrio o vereda BLAS DE LEZO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO Ondulado [] Escarpado X Plano []

USO ACTUAL

1. Residencial	[X]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Minero	[]
		11. Otro	[]

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [X] NO []

Uso del garaje: NO

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas, nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[■]	[]	[]	[]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Luis M. Lopez
C.C. O NIT 73 129 132

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Cabarcas O.

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre Andres Ramos S.

Testigo
Nombre Yasil Baus G
(Delegado Alcalde, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

FACHADA	
ANTES	DESPUÉS
	

CERRAMIENTO	
ANTES	DESPUÉS
	

PISOS	
ANTES	DESPUÉS

ENCERRAMIENTO	
ANTES	DESPUÉS

FACHADA	
ANTES	DESPUÉS
	

SALA COMEDOR	
ANTES	DESPUÉS
	

PISOS	
ANTES	DESPUÉS

ENCERRAMIENTO	
ANTES	DESPUÉS

FACHADA	
ANTES	DESPUÉS
	

SALA COMEDOR	
ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR	
ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR	
ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

CIELO RAZO	
ANTES	DESPUÉS
	

Scanned with CamScanner



*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre:
C.C. O NIT 73 129 132

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Cabarcas G.

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre Andres Ramos S.

Testigo
Nombre
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

LOGO	CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS ACTA DE VECINDAD	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 26 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: CLAUDIA MORENO

Tenencia: Propietario X Arrendatario ____ Poseedor ____ Otro Cual?____

Nombre del Propietario: ORCA S.A.S

Cédula de Ciudadanía: 800119210-5

Dirección: PIE DEL CERRO SECTOR ESPINAL CLL 308 No. de pisos 2

Teléfono: 3153545635

Departamento: BOLIVAR Sector: LOCALIDAD UMUNAL Municipio: CARTAGENA Barrio o vereda: PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas		X	
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]	11. Minero	[]
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]	12. Otro	
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]		
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]		
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]		

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [X] NO []

Uso del garaje: SI

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: rancheros y tanques)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[X]	[X]	[]	[X]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[X]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Claudia Moreno
C.C. O NIT 45467411

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Savid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

ACTA DE VECINDAD

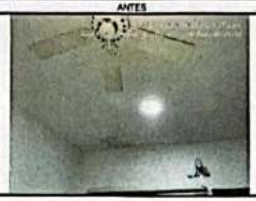
REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

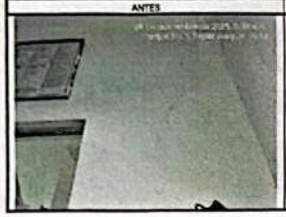
FACHADA

ANTES	DESPUÉS
	

CUBIERTA

ANTES	DESPUÉS
	

PISO

ANTES	DESPUÉS
	

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

MUROS

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre:
C.C. O NIT

Sayid Avila J.
Ing. Residente del Contratista
Nombre: ~~Sayid Avila J.~~

Carlos Amazo A.
Ing. Residente de la Interventoría
Nombre: Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre:
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 22 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: DEISY JAY JULIO

Tenencia: Propietario X Arrendatario ___ Poseedor ___ Otro Cual?___

Nombre del Propietario: DEISY JAY JULIO

Cédula de Ciudadanía: 39.152.529

Dirección: PIE DEL CERRO CRA17 # 30-64

Teléfono: 3175442230 No. de pisos 1

Departamento: BOLIVAR Sector: LOCALIDAD UMUNAL Municipio: CARTAGENA DE INDIAS Barrio o vereda: PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]	11. Minero	[]
2. Comercial	[]	7. Baldío	[]	12. Otro	
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]		
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]		
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[X]		

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [] NO [X]

Uso del garaje:

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[X]	[X]	[]	[]	[]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[X]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[X]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social — Nombre: [illegible] — C.C. O NIT 39.152.529

Ing. Residente del Contratista — Nombre: Sayid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoria — Nombre: Carlos Amazo A.

Testigo — Nombre: Dariana Conrado (Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

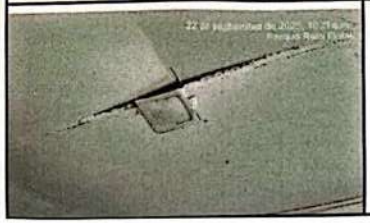
ENCERRAMIENTO

ANTES	DESPUÉS
	

FACHADA

ANTES	DESPUÉS
	

ENCERRAMIENTO

ANTES	DESPUÉS
	

COCINA

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre
C.C. O NIT

Ing. Residente del Contratista
Nombre: David Avila J.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA

26	9	2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: DELCY MEZA

Tenencia: Propietario X Arrendatario ____ Poseedor ___ Otro Cual?____

Nombre del Propietario DORIS PAJARO

Cédula de Ciudadanía 42.209.929

Dirección PIE DEL CERRO TRNSV 17#29B-141

Teléfono 3166967040 No. de pisos 1

Departamento BOLIVAR Sector LOCALIDAD UMUNAL Municipio CARTAGENA Barrio o vereda PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO Ondulado [] Escarpado Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]
		11. Minero	[]
		12. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [] NO [X]

Uso del garaje:

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[X]	[]	[X]	[]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Jenny M Sayid Avila J. — Firma Responsable Unidad Social — Nombre: 42209929 — C.C. O NIT

Sayid Avila J. — Ing. Residente del Contratista — Nombre: Sayid Avila J.

Carlos Amazo A. — Ing. Residente de la Interventoria — Nombre Carlos Amazo A.

Testigo — Nombre _____ (Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

ENCERRAMIENTO

ANTES	DESPUÉS
	

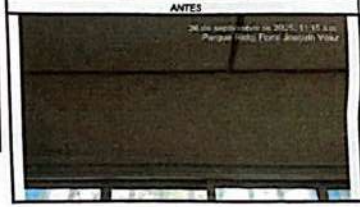
PARED

ANTES	DESPUÉS
	

CUBIERTA

ANTES	DESPUÉS
	

MURO

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Deicy Mesa
C.C. O NIT 42209429

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Savid Avila g.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Carlos Amazo A.

Testigo
Nombre
(Delegado-Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS	CÓDIGO	
ACTA DE VECINDAD	VERSIÓN	1
	PÁGINA	1 DE 1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 18 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: EDWIN PINTO RINCON

Tenencia: Propietario ___ Arrendatario ___ Poseedor X Otro Cual? ___

Nombre del Propietario: MANUEL PINTO CARRASCAL

Cédula de Ciudadanía: 9.053.086

Dirección: BLAS DE LEZO Mz B LI 34 PRIMERA ETAPA

Teléfono: 3165343938 No. de pisos: 1

Departamento: BOLIVAR Sector: ZONA SUR Municipio: CARTAGENA Barrio o vereda: BLAS DE LEZO

SERVICIOS PÚBLICOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable	X		Internet Si
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado X Plano []

USO ACTUAL

1. Residencial	[X]	6. Recreacional	[]	ACCESOS VEHICULARES	
2. Comercial	[]	7. Baldío	[]	Garaje SI [X]	NO []
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]	Uso del garaje: NO	
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]	11. Minero	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]	12. Otro	

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: necaderas y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[]	[]	[]	[■]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Edwin Pinto Rincon
C.C. O NIT 73151666

Ing. Residente del Consorcio
Nombre: Jose Cabarcas V.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Andres Ramos S.

Testigo
Nombre
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO
OBRA:

FACHADA

ANTES	DESPUÉS
	

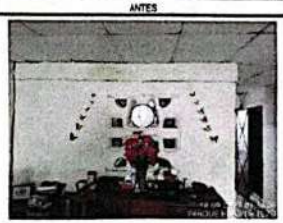
PATIO

ANTES	DESPUÉS
	

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR

ANTES	DESPUÉS
	

CIELO RAZO

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Edwin Pinto Rincon
C.C. O NIT 7315CCC

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Olaciso.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Andres Ramos S.

Testigo
Nombre Yasid Baez G.
(Delegado Alcalde, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copies: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA		
18	9	2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: EUNISES SAN JUAN RADA

Tenencia: Propietario ____ Arrendatario ____ Poseedor X Otro Cual?____

Nombre del Propietario MACRINA RADA CASTILLO

Cédula de Ciudadanía 45.547.244

Dirección BLAS DE LEZO Mz A Lt 35 PRIMERA ETAPA

Teléfono 3003917879 No. de pisos 2

Departamento BOLIVAR Sector ZONA SUR Municipio CARATGENA Barrio o vereda BLAS DE LEZO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas		X	
6. Televisión cable		X	Internet SI
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO Ondulado [] Escarpado X Plano []

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]
		11. Minero	[]
		12. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [] NO [X]

Uso del garaje:

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, enfincas: hacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: EUNICE JANJUAN R.
C.C. O NIT 45.549.244.

Ing. Residente del Contratista
Nombre: JOSE CABARCAS O.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre ANDRES RANDS S.

Testigo
Nombre Yaseil Bavis G.
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO
OBRA:

INTERIORES

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIORES

ANTES	DESPUÉS
	

LOSA DE ENTREPISO

ANTES	DESPUÉS
	

LOSA DE ENTREPISO

ANTES	DESPUÉS
	

PATIO

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: EUNICE Santana
C.C. O NIT 45.547.244

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Cabarcas O.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Andres Ramos S.

Testigo
Nombre Yosid Baros
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO
OBRA:

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

INTERIORES	
ANTES	DESPUÉS
	

COCINA	
ANTES	DESPUÉS
	

LOSA DE ENTREPISO	
ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

FACHADA	
ANTES	DESPUÉS
	

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Melissa Muñoz M
C.C. O NIT 1037646399

Ing. Residente del Contratista
Nombre: José Cabarcas

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre: Andrés Ramos S.

Testigo
Nombre: Yaid Báez G
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA		
AGOSTO	28	25

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: Luciano Arias

Tenencia: Propietario ____ Arrendatario ____ Poseedor ____ Otro Cual? Parroco

Nombre del Propietario: Arquidiocesis de Cartagena - Jurisdicción eclesiastica

Cédula de Ciudadanía: 10.225.295

Dirección: Barrio el Cabrero Cra 2da Nº 41-218

Teléfono: 3242140497 No. de pisos 1

Departamento: Bolivar Sector: Localidad Histórica y del Caribe Norte Municipio: Cartagena de Indias Barrio o vereda: ____

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	x		
2. Alcantarillado	x		
3. Energía	x		
4. Telefonos		x	
5. Gas		x	
6. Televisión cable		x	Internet no aplica
7. Otros	x		Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[]	7. Baldio	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[X]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]
		11. Minero	[]
		12. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [] NO [X]

Uso del garaje: ____

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvia y residuales, carpintería metálica y de madera, en tinas receptoras y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[X]	[]	[]	[]	[X]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

Se presentan humedad en muro en exteriores e interiores.

La reja de cerramiento en lateriales y oxido presentan oxidación.

Los pisos en marmol en el interior y en el acceso se encuentran facturados.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Luciano Arias C
C.C. O NIT 10.225.295.

Jorgin Matos
Ing. Residente del Contratista
Nombre: ____

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre Andres Ramos S.

Testigo
Nombre Stefania Cordado
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

FACHADA

ANTES	DESPUÉS
	

FACHADA

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR

ANTES	DESPUÉS
	

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

"EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORIA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Luciano
C.C. O NIT 10, 225.7[illegible]

Joaquín Matos
Ing. Residente del Contratista
Nombre:

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre Andrés Ramos S.

Testigo
Nombre
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestion del Contrato. (Subdireccion Administrativa).

Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA		
18	9	2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: HOMERO PEREZ TORRES

Tenencia: Propietario ____ Arrendatario _____ Poseedor X Otro Cual?_____

Nombre del Propietario: RAFAEL EDUARDO GUERRERO PEREZ

Cédula de Ciudadanía: 1.143.360.922

Dirección: BLAS DE LEZO Mz B Lt 1 PRIMERA ETAPA

Teléfono: 3016672746 No. de pisos 3

Departamento: BOLIVAR Sector: ZONA SUR Municipio: CARTAGENA Barrio o vereda: BLAS DE LEZO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cuál?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado X Plano []

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[X]
		11. Minero	[]
		12. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [X] NO []

Uso del garaje: SI

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5 OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Homero Perez Torres
C.C. O NIT 1143360922

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Cabarcas.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Andres Ramos S.

Testigo
Nombre Yosel Baus G.
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

CUBIERTA

ANTES	DESPUÉS
	

FACHADA

ANTES	DESPUÉS
	

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIORES

ANTES	DESPUÉS
	

INTERIORES

ANTES	DESPUÉS
	

COCINA

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Nombre: Raquel Cubillos
C.C. O NIT 1143960922

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Cabarcas O.

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Andrel Ramos S

Testigo
Nombre Yosel Baos G.
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO
RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 17 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: RICARDO SANCHEZ PINEDA

Tenencia: Propietario X Arrendatario ____ Poseedor ____ Otro Cual? ____

Nombre del Propietario: RICARDO SANCHEZ PINEDA

Cédula de Ciudadanía: 79.152.200

Dirección: CLL REAL DEL CABRERO #41-150

Teléfono: 3162438930 No. de pisos 2

Departamento: BOLIVAR Sector: LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE Municipio: CARTAGENA Barrio o vereda: BARRIO EL CABRERO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable	X		Internet SI CLARO Y MOVISTAR
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[X]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]
		11. Minero	[]
		12. Otro	ECONOMICA

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [X] NO []

Uso del garaje: SI

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: rezaderos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[X]	[]	[]	[]	[X]	[X]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[X]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre RICARDO SANCHEZ
C.C. O NIT 79'152.200

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Joaquin Matos

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre Andres Ramos S

Testigo
Nombre Cristina Cervantes
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

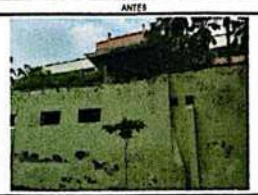
Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

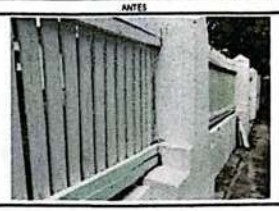
REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

MUROS	
ANTES	DESPUÉS
	

TECHO	
ANTES	DESPUÉS
	

ENCERRAMIENTO	
ANTES	DESPUÉS
	

HABITACIONES	
ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: RICARDO SANCHEZ
C.C. O NIT 79'152,200

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Joaquin Matos

Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Andrés Ramos S.

Testigo
Nombre Dayana Contreras
(Delegado Afiliado/Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25091114181209337 92 **Nro Matrícula: 060-38980**

Pagina 1 TURNO: 2025-060-1-158028

Impreso el 11 de Septiembre de 2025 a las 08:59:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 08-10-1981 RADICACIÓN: 81-5513 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-09-1981
CODIGO CATASTRAL: **130010102061800030000**COD CATASTRAL ANT: 1-02-618-003-00
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
POR EL FRENTE AVENIDA VENEZUELA DE POR MEDIO, CON CASA Y SOLAR QUE ES O FUE DEL SEÑOR JUAN DAGER YADRUDY, POR LA DERECHA, ENTRANDO, CALLEJON DE POR MEDIO, CON LA ERMITA DEL CABRERO Y LA PLAZA QUE RODEA DICHA IGLESIA; POR LA IZQUIERDA, CON PROPIEDADES QUE FUERON DE MOISES REMBAUM; Y POR EL FONDO CON EL LAGO O BAHIA DE EL CABRERO.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CL REAL O # 2 A BARR EL CABRERO LT CASA 41-150

Ing. Residente del Contratista
Nombre:

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1955 Radicación: 5513
Doc: ESCRITURA 1049 DEL 30-09-1955 NOTARIA 2. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $25,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALELA ABRAHAN J.
A: SOCIEDAD A.J. CHALELA & COMPAÑIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-06-1963 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 747 DEL 22-05-1963 NOTARIA 1. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $70,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD A.J. CHALELA & COMPAÑIA
A: BROCHET GALOFRE MAURICIO **CC# 3785982** X

RICARDO SANCHEZ
CC 79'152,200

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25091114181209337 92 **Nro Matrícula: 060-38980**

Impreso el 11 de Septiembre de 2025 a las 08:59:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 747 DEL 22-05-1963 NOTARIA 1. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $35,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BROCHET GALOFRE MAURICIO CC# 3785982

A: ALMAVIVA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-1983 Radicación: 4974

Doc: ESCRITURA 943 DEL 05-03-1974 NOTARIA 9. DE BOGOTA VALOR ACTO: $35,500

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTA FE S.A. "ALMAVIVA"

A: BROCHET GALOFRE MAURICIO **CC# 3785982**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-1987 Radicación: 9182

Doc: ESCRITURA 2146 DEL 05-08-1987 NOTARIA 1. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

Ing. Residente del Contratista

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BROCHET GALOFRE MAURICIO CC# 3785982

A: LANDINEZ NIÑO CESAR AUGUSTO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-11-1989 Radicación: 14988

Doc: ESCRITURA 1765 DEL 29-06-1989 NOTARIA 2. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $11,977,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LANDINEZ NIÑO CESAR AUGUSTO

A: SANCHEZ PINEDA MARTHA CECILIA **CC# 35466262** X

A: SANCHEZ PINEDA RICARDO **CC# 79152200** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-1996 Radicación: 19632

Doc: ESCRITURA 1967 DEL 24-04-1996 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $52,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PINEDA MARTHA CECILIA CC# 35466262

A: SANCHEZ PINEDA RICARDO **CC# 79152200** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2509111418120933792 **Nro Matrícula: 060-38980**

Impreso el 11 de Septiembre de 2025 a las 08:59:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-2001 Radicación: 2001-14918

Doc: OFICIO 1310 DEL 27-08-2001 JUZGADO 8 C.M DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALOS MOTOS LTDA

A: SANCHEZ PINEDA RICARDO **CC# 79152200 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-21587

Doc: OFICIO 1664 DEL 17-10-2003 JUZGADO 8C M DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALOS MOTOS LTDA

A: SANCHEZ PINEDA RICARDO **CC# 79152200**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-01-2005 Radicación: 2005-1099

Doc: OFICIO 0067 DEL 18-01-2005 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Nombre: _____

DE: RODOLFO VELEZ GARCIA & CIA S. EN C..

A: SANCHEZ PINEDA RICARDO **CC# 79152200**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-07-2008 Radicación: 2008-060-6-14808

Doc: OFICIO S/N DEL 19-05-2008 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-060-6-16501

Doc: RESOLUCION 200905000056 DEL 13-07-2009 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: SANCHEZ PINEDA RICARDO **CC# 79152200**

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250911141812093379 2 **Nro Matrícula: 060-38980**

Impreso el 11 de Septiembre de 2025 a las 08:59:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-02-2010 Radicación: 2010-060-6-2450

Doc: OFICIO S/N DEL 29-01-2010 EDURBE S.A. DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. *EDURBE S.A. **NIT# 8904811231**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-03-2011 Radicación: 2011-060-6-5420

Doc: OFICIO 20110232002503 DEL 18-03-2011 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: SANCHEZ PINEDA RICARDO **CC# 79152200**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-01-2013 Radicación: 2013-060-6-1294

Doc: OFICIO 112 DEL 22-01-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: $0

Ing. Residente del Contratista

Nombre:

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODOLFO GARCIA Y COMPAÑIA S EN C.

A: SANCHEZ PINEDA RICARDO **CC# 79152200 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: TC-04-67 Fecha: 22-04-1998

DIRECCION CORREGIDA VALE.ART.35 DCTO 1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...

...

...

...

...

...

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250911141812093379 2 **Nro Matrícula: 060-38980**

Impreso el 11 de Septiembre de 2025 a las 08:59:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-060-1-158028 **FECHA: 11-09-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI
REGISTRADORA PRINCIPAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ing. Residente del Contratista

Nombre

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 22 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: TIENDAS ARAS

Tenencia: Propietario ____ Arrendatario ____ Poseedor _X_ Otro Cual?____

Nombre del Propietario: JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS

Cédula de Ciudadan NIT: 900480569-1

Dirección: PIE DEL CERRO CRA 17 # 29B - 99

Teléfono: 3045803131 No. de pisos 1

Departamento: BOLIVAR Sector: LOCALIDAD UMUNAL Municipio: CARTAGENA DE INDIAS Barrio o vereda: PIE DEL CERRO

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable		X	Internet SI
7. Otros			Cuál?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada [X]

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado [] Plano [X]

USO ACTUAL

1. Residencial	[]	6. Recreacional	[]	ACCESOS VEHICULARES	
2. Comercial	[X]	7. Baldío	[]	Garaje SI [X] NO []	
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]	Uso del garaje: SI	
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]	11. Minero	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]	12. Otro	

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas: nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[X] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[X] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[]	[X]	[]	[]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social: Cesar Rivera

Nombre: Cesar Mauricio Rivera

C.C. O NIT 900480569-1

Ing. Residente del Contratista: Savid Avila J.

Nombre: Savid Avila J.

Ing. Residente de la Interventoria: Carlos Amazo A.

Nombre: Carlos Amazo A.

Testigo

Nombre: Dayana Conrado

(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PISOS

ANTES	DESPUÉS
	

PARED

ANTES	DESPUÉS
	

PARED

ANTES	DESPUÉS
	

CUBIERTA

ANTES	DESPUÉS
	

CUBIERTA

ANTES	DESPUÉS
	

PISO EXTERIOR

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

Carmen Lorena Alvarez Arenas
Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Carmen Alvarez Arenas
C.C. O NIT 900480569-1

Savid Avila J.
Ing. Residente del Contratista
Nombre: Savid Avila J.

Carlos Amaro A.
Ing. Residente de la Interventoría
Nombre Carlos Amaro A.

Testigo
Nombre Tatiana Curiel
(Delegado Alcaldía, Personería, Junta Acción Comunal)

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

ACTA DE VECINDAD

CÓDIGO			
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMA-SEGD-003-2025

OBJETO DEL PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Inicial [X] Seguimiento [] Cierre []

FECHA: 18 / 9 / 2025

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Responsable de la Unidad Social: YOLANDA GARCIA DE POMARES

Tenencia: Propietario X Arrendatario ____ Poseedor ___ Otro Cual?____

Nombre del Propietario: YOLANDA GARCIA DE POMARES

Cédula de Ciudadanía: 22.777.925

Dirección: BLAS DE LEZO Mz A Lt 1 PRIMERA ETAPA

Teléfono: 3243375374 - 3114371463 No. de pisos 1

Departamento: BOLIVAR Sector: ZONA SUR Municipio: CARTAGENA Barrio o vereda: BLAS DE LEZO

SERVICIOS PÚBLICOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acueducto	X		
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas	X		
6. Televisión cable	X		Internet SI
7. Otros			Cual?

TIPO DE PREDIO: RURAL [] URBANO [X]

ESTADO DEL PREDIO: Sin edificar [] Obra Gris [] Terminada []

PENDIENTE DEL TERRENO: Ondulado [] Escarpado XX Plano []

USO ACTUAL

1. Residencial	[X]	6. Recreacional	[]
2. Comercial	[]	7. Baldío	[]
3. Industrial	[]	8. Salubridad	[]
4. Institucional o del Estado	[]	9. Cultural (Educación, culto religioso)	[]
5. Agropecuario	[]	10. Mixto	[]
		11. Minero	[]
		12. Otro	

ACCESOS VEHICULARES

Garaje SI [X] NO []

Uso del garaje: NO

3. ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR

DESCRIPCION	CIMENTACIÓN	MUROS	CERRAMIENTO	CUBIERTAS	ESTRUCTURAS	FACHADA	ANDENES	OTROS (Verificar manejo de aguas lluvias y residuales, carpintería metálica y de madera, en fincas, nacederos y fuentes)
MATERIAL								
1.GRIETAS Y FISURAS	[] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	[■] OBSERVACIONES	
2.HUMEDADES	[]	[]	[]	[]	[]	[■]	[]	
3.HUNDIMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
4.DESPLAZAMIENTOS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	
5.OTROS	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre: Yolanda Garcia de Pomares
C.C. O NIT 22777925

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Colorcas O.

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre Andres Ramos S.

Testigo
Nombre Yasid Cabas G
(Delegado Alcalde, Personería, Junta Acción Comunal)

Scanned with CamScanner

ACTA DE VECINDAD

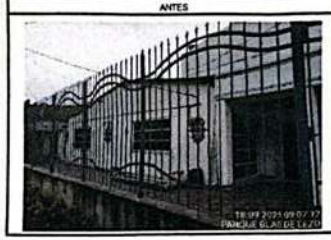
REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FILMICO EN MEDIO MAGNÉTICO

OBRA:

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

PISOS	
ANTES	DESPUÉS
	

ENCERRAMIENTO	
ANTES	DESPUÉS
	

ENCERRAMIENTO	
ANTES	DESPUÉS
	

FACHADA	
ANTES	DESPUÉS
	

FACHADA	
ANTES	DESPUÉS
	

INRERIOR	
ANTES	DESPUÉS
	

INTERIOR	
ANTES	DESPUÉS
	

ANTES	DESPUÉS
	

OBSERVACIONES: Escribir lo referente al seguimiento y/o cierre

Scanned with CamScanner



*EL ACTA DE VECINDAD DEBE SER DILIGENCIADA POR PROFESIONALES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA E INTERVENTORIA Y CON ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL SOCIAL

NOTA

SE DEJA CONSTANCIA, QUE LO CONSIGNADO EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA REALIDAD

FIRMAS

Firma Responsable Unidad Social
Nombre:
CC. O NIT

Ing. Residente del Contratista
Nombre: Jose Cabarcas. O.

Ing. Residente de la Interventoria
Nombre Andio Ramos S

Testigo
Nombre
(Delegado Asamblea, Personeria, Junta Acción Comunal)

Original Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa)
Copias Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social

Scanned with CamScanner